



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 006-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Febrero 11, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 006-O-2020

Fecha: Martes 11 de febrero de 2020

Hora: 09:30

1. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (Remitido en el Orden del Día N° 005-O-2020, del 4 de febrero de 2020) (***)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 003-E-2019, de la sesión extraordinaria del miércoles 13 de noviembre de 2019. (Se remite en archivo PDF a los correos personales e institucionales de las señoritas, señoras y señores concejales)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0137 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual emite el cual remite los informes correspondientes para la aprobación como bien mostrenco de 2 predios ubicados en diferentes sectores de la ciudad. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DPP-UPUyV-20-168 de la Dirección de Planificación y Patrimonio, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Julio Enrique Paredes tramo comprendido desde la calle Gualberto Arcos hasta la avenida Rodrigo Pachano perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato” (Para su aprobación en primer debate) (***) (Remitido con oficio SCM-20-048, del 03 de febrero de 2020)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0055, de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita que previo a su revisión, se proceda a aprobar y emitir la “Resolución de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2019”. (**)

Ambato, 07 de febrero de 2020



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
Del documentos señalado con (***) fue entregado por la Dirección Financiera el 3 de febrero de 2020.
De los documentos señalados con (***) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con el documento citado en cada punto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 006-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las nueve horas con treinta y seis minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha y, procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra presente al inicio de la sesión las y los señores concejales: ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca, abogada María José López Cobo, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.

Por tanto, existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; arquitecto Manuel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

2

Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jorge Luis Lara, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; ingeniero Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social; e, ingeniera María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, por dos situaciones, lamentablemente debemos insistir, el CD en digital que solicitamos desde la Comisión de Fiscalización sobre el proceso de las colectoras hasta el momento no llega señor Alcalde, es algo que llama mucho la atención que no se nos entregue la información respectiva, se ha hecho una insistencia por parte del Presidente de la Comisión y creo que los días, habrá que revisar desde que se hizo la solicitud que corresponden a la ley, estaremos pensando solicitarlo vía judicial, no creo que sea prudente que sigamos de esa forma y lo otro señor Alcalde en base al proceso LICO-GADMA-08-2019, estamos solicitando que se nos entregue las resoluciones de cambio de quien preside la Comisión y cuáles serían los criterios técnicos por favor señor Alcalde, para que se nos dé el informe respectivo"*.

* Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias concejal Loaiza, si me llama la atención porque eso ya se había dispuesto hace ya más de siete, ocho días este insisto de su persona, ya voy a preocuparme para mandar un mensaje para que se entregue inmediatamente eso, no hay razón para que no se haya entregado esa información, ya lo vamos hacer inmediatamente, y si claro a usted y a la persona que desee esa información es pública y hay que entregárselo inmediatamente"*.

El señor Alcalde pone a consideración de las y los señores Concejales el orden del día y dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el orden del día con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en la ausencia de la doctora Cecilia Pérez, ingeniera Diana Caiza, abogada María José López y señorita María de los Ángeles de Llerena.

A continuación se aborda el primer punto del orden del día aprobado para la presente sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

3

1. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" (Remitido en el Orden del Día N° 005-O-2020, del 4 de febrero de 2020)

El señor Secretario de Concejo indica lo siguiente: *"Cabe señalar señor Alcalde que se convocó a una reunión en la misma que participó el Cuerpo de Bomberos, el Procurador Síndico, el ingeniero Robinson Loaiza Presidente de la Comisión de Vivienda, ingeniero Byron Altamirano Gerente de EMBA en el mismo que se discutió con respecto al texto correspondiente al artículo 11 numeral 9, el mismo que estuvo en discusión en el Concejo anterior y se solicitó que se coordine de una mejor manera, se ha hecho entregar la documentación de la propuesta del artículo 11 numeral 9 a todos los señores concejales"*.

* Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sala de sesiones la señora concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde expresa: *"Gracias, de ser así podemos continuar con el tratamiento de la Ordenanza que es el primer punto del orden del día señor Secretario"*.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la ordenanza y da lectura al artículo 11 numeral 9 con su texto propuesto en la sesión ordinaria de Concejo inmediata anterior y explica que en la reunión que mantuvieron, explicada en líneas anteriores, propusieron un nuevo texto al cual da lectura.

* Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, solo en GAD Municipalidad de Ambato, por la forma en cómo se va legislando normalmente, GAD Municipalidad de Ambato, esa sería mi observación, gracias"*.

* Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sala de sesiones la señorita concejala María de los Ángeles Llerena.

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"Gracias, por cuestión de redacción nomas queríamos que nos explique, en la a) dice: la prevención, inspección y control corresponderá, en esa parte quiero que me explique estamos señalando las tres actividades o las tres funciones la prevención, inspección y control, no veo porque ahí la redacción no, o solamente "prevención e inspección" y de ahí viene "y control corresponderá"*.

El señor Alcalde responde: *"Gracias, como esta es una propuesta que se trabajó conjuntamente desde la Procuraduría Síndica, el Cuerpo de Bomberos, le voy a pedir al*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

4

Procurador por favor y al concejal Loaiza le pido por favor que nos haga más bien una explicación para poder entender el contexto en el cual se está proponiendo este numeral del artículo 11 me parece".

El señor Procurador Síndico explica: "Buenos días señoras y señores concejales, la discusión de la sesión anterior consistía en que no podíamos determinar cuál era el órgano competente para conocer y resolver respecto de los procedimientos administrativos sancionadores, si es que se remitía esta capacidad, esta competencia administrativa completamente al órgano adscrito que es el Cuerpo de Bomberos según determina el Código Orgánico Administrativo la máxima autoridad que debía resolver los procedimientos administrativos era el jefe de Bomberos y obviamente entramos ahí en una contradicción bastante fuerte, el día de ayer mantuvimos una reunión de trabajo en la que estuvieron asistentes, los señores miembros del Cuerpo de Bomberos, sus autoridades, sus altas dignidades, uno de los representantes de los señores concejales, el señor Secretario general y varios abogados de Procuraduría Síndica entre ellos el coordinador del sistema de Justicia Integrado, mi persona y un analista más, luego de un profundo análisis tuvimos una exposición por parte de los señores Bomberos respecto de cuáles son las normas que rigen específicamente para ellos, entre las cuales estaba la ley de defensa contra incendios y su reglamento, y la ley de defensa contra incendios y su reglamento si mal no recuerdo en el artículo 34 se determinaba que los Bomberos tienen la facultad y la competencia específica de prevención, control y la que está ahí de operación, prevención y control creo que era, si inspección, prevención y control, pero la misma ley dice que una vez haya un incumplimiento por parte del administrado que tenían obligatoriamente que remitir los expedientes o remitir los informes a las Comisarias pertinentes eso es lo que dice la ley, obviamente estamos hablando de una normativa sumamente desactualizada, lo que tenemos que hacer es simplemente aplicar cuál es el ente pertinente que ahora lleva el control y entramos a hacer un análisis todavía más profundo respecto de cuál es el órgano que emana las directrices técnicas que deben ser cumplidas con objeto de prevenir y mitigar riesgos de incendio, que en este caso es el Concejo Municipal por medio de sus Ordenanzas, esto que quiere decir, que en la adscripción el Concejo sigue teniendo la autoridad máxima respecto de normar internamente dentro de la ciudad cuáles van a ser estos parámetros arquitectónicos técnicos y demás que deben cumplir todos los habitantes de una ciudad, todos sus administrados, con el objeto de que sus construcciones, de que sus actividades cumplan un parámetro de prevención contra incendios, en tal sentido llegamos a determinar que la autoridad competente sigue siendo el señor Alcalde para resolver los recursos administrativos sancionadores que prevé el COOTAD; es decir, en el articulado propuesto vemos que el primer paso operativo o de campo, o directo con la gente lo tienen los señores Bomberos en las cuales pueden realizar las inspecciones, pueden realizar control y pueden determinar todas las medidas preventivas administrativas en un procedimiento expedito; es decir, pueden requerir al administrado o al usuario que cumpla determinado parámetro técnico, con efecto de prevenir cualquier riesgo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

5

incendio, pero si es que el administrado incumple ese momento el Cuerpo de Bomberos emite los informes pertinentes al GAD Municipal y obviamente activa el procedimiento administrativo sancionador que en este caso tiene que ser conocido, procesado e impulsado por Procuraduría Síndica, sustentado para que en su momento respectivo sea resuelto por la máxima autoridad que es el señor Alcalde, obviamente con esto queda bastante claro el camino porque ya los recursos de impugnación que prevé el Código Orgánico Administrativo como la apelación, la revisión o el recurso de autotutela que es la revisión de oficio quedaría como una potestad intrínseca del GAD Municipalidad de Ambato, luego de este análisis surgió un nuevo interrogante y quién es la persona que ejecuta, porque obviamente viene prevención, inspección, control, procesamiento administrativo sancionador y luego ejecución y obviamente teníamos que remitirnos al mismo órgano de campo técnico executor, que en este caso es el Cuerpo de Bomberos, lo revisamos también en la ley y esto qué quiere decir, que una vez emitida la resolución administrativa sancionadora o la resolución administrativa que deslinda de responsabilidad al administrado, quien deberá ejecutar su cumplimiento es el cuerpo técnico, es el Cuerpo de Bomberos; es decir, con esto jamás del Cuerpo de Bomberos pierde esa característica de organismo de prevención y de respuesta de ejecución, y por su parte tampoco la Municipalidad pierde esa característica intrínseca que es de mantener su organismo procesador administrativo, no cabe la palabra, pero para compararlo sería jurisdiccional, respecto del conocimiento de los procesos administrativos sancionatorios, en este sentido se redactó el articulado y se pusieron estos tres literales que determinan básicamente cuáles son las competencias de los dos cuerpos lo uno; y lo otro finalmente, llegamos a determinar que es necesario construir en la posterioridad una nueva ordenanza en la cual estén determinados y desagregados los tipos, las tipicidades de las conductas antijurídicas y obviamente las sanciones que el GAD Municipalidad de Ambato deba imponer a cada uno de sus administrados, ya que tanto la ley que mencioné como su reglamento es una ley sumamente desactualizada, si mal no recuerdo es del año 1975".

El señor concejal Manuel Palate menciona lo siguiente: *"Muy bien la explicación, pero algo que nos está quedando o al menos me queda a mí, de que la redacción de la primera parte del literal a) dice: "la prevención, inspección y control", dicen son tres funciones, pero debería ir la coma tal vez ahí ", corresponderá de inicio", ¿pero de inicio de qué?, inicio del Cuerpo de Bomberos y leemos y dice: "contra incendios sus reglamentos y demás normativas conexas", pero corresponderá de inicio al cuerpo, ¿pero inicio de qué?, algo para mi, siquiera que realmente la redacción nomas, pero para que sea entendible hacia afuera, porque siempre las ordenanzas tienen que ser entendibles y de fácil comprensión hacia fuera al ciudadano común y corriente".*

El señor Secretario indica que se está tratando acerca de las actividades de control según lo que dice el artículo 11 y da lectura nuevamente a la parte pertinente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

6

El señor concejal Robinson Loaiza explica lo siguiente: *"Buenos días con todos, bueno en función de la reunión de trabajo que mantuvimos el día de ayer, para entender la norma hay que leer lo que le precede doctor Palate, para la poder encajar la idea central, si el articulado es el número 11 del control, el número 11 tiene algunos otros numerales y nosotros nos quedamos en el número 9 del artículo 11, entonces cuando el artículo 11 nos habla del control, se hace referencia a la propuesta, la prevención tiene un área específica dentro del Cuerpo de Bomberos, si no me equivoco hay una jefatura de Departamento de Prevención y Control de Incendios, entonces lo que queremos darle en este articulado la figura, es de cómo va a funcionar, en tanto le competen al Cuerpo de Bomberos realizar su trabajo, no quedarnos sin poder definir cuál es ese procedimiento que tiene que seguir en el momento que existiría algún tipo de infracción y como esto es nuevo y tiene que ir de la mano del COA se tenía que clarificar al ser una entidad adscrita a la Municipalidad, con esa capacidad o autonomía administrativa y financiera también tendría esa capacidad para poder realizar sus procedimientos independientemente, eso se discutió el día de ayer que no que no, que no sería factible y que se tiene que coordinar con el sistema de Justicia, pero definitivamente quién inicia o como dice el control corresponderá de inicio cuando exista algún tipo de dificultad o de inspección, o de realizar algún procedimiento, le corresponde a Bomberos, ellos se constituyen como inspectores quienes deben realizar los documentos respectivos para que siga el procedimiento en las otras instancias de acuerdo a como está configurado el sistema integrado de Justicia, ese fue el tema de la discusión el día de ayer, para poder plasmarlo como un aporte y que podamos salir de esta dificultad de la sesión anterior, si ahí no está claro de pronto en la redacción podríamos mejorarle alguna situación para poder continuar"*.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Muchísimas gracias, con el antecedente, muy buenos días señor Alcalde compañeras, compañeros concejales, funcionarios Municipales, quienes nos acompañan en esta mañana, en efecto lo que estamos definiendo son las funciones y en este punto no sé si puedo sugerir lo siguiente, si a la "prevención" le quitamos la coma, "e inspección y control corresponderá inicialmente", porque no es el tema del principio, si bien es cierto decimos "de inicio" como principio del Cuerpo de Bomberos, pero en este caso ya no estamos en ese proceso de definir competencias, sino que es lo que va a hacer, estamos definiendo un procedimiento, por lo tanto podría quedarse así: "corresponderá inicialmente al Cuerpo de Bomberos de Ambato a través del departamento", ahí ya quedaría conexo, lo que estamos definiendo aquí son las funciones, las funciones, no quien es la competencia, pensaría de ese criterio"*.

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Solo en la cuestión de la redacción nomas, yo de ninguna manera estoy diciendo que estas funciones no deben estar, sino la cuestión de la redacción después de control, "prevención, inspección y control, corresponderá estas funciones", estamos refiriéndonos a la prevención, inspección y control, "dar inicio al" y continuamos"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

7

El señor Alcalde indica: *"En la línea anterior ya está "y las funciones siguientes", concejal Palate no se si de la sugerencia, se le podría quitar "corresponderá estas funciones" y lo que usted decía "corresponderá dar inicio", creo que ahí podríamos sintetizar y de esa manera evitaríamos redundar con la línea anterior en donde ya se establece que esas tres son funciones del Cuerpo de Bomberos"*.

El señor concejal John Tello pide al señor Secretario dé lectura nuevamente al artículo 11, numeral 9; posterior a la lectura del señor Secretario, continúa su intervención y manifiesta que no está de acuerdo en que se redacte "con obras en ejecución por el no cumplimiento de la normativa y las funciones siguientes", indica que no es coherente que por el no cumplimiento se les de funciones y pide se revise para proseguir.

El señor Procurador Síndico explica: *"Sí, efectivamente ahí sí existe un error de redacción, "ejecución" sería u "obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios", ahí sería punto seguido o punto aparte, porque en realidad estaba un punto y coma que lo que hace es cambiar de frase, pero las ideas quedaban conectadas, de ahí sí tiene razón, entonces sería: "además, las funciones serán las siguientes", o punto aparte claro, no sé, a consideración de los señores Concejales"*.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, sería importante señor Alcalde ubicarle un numeral mas, en donde se haga referencia a las funciones, porque queda como que en el aire esta parte, solamente está, "además las funciones siguientes", más bien deberíamos incorporar un numeral más, "10.- Las funciones de control serán" y ahí detallamos las que en este caso se han determinado"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Si pretendemos incorporar un numeral más, deberíamos remitirnos al artículo 6 donde ya están establecidas las funciones, lo que queremos darle es el sentido de cómo van a desarrollarse los procedimientos internos dentro del articulado número 11 que habla del control, para poder cumplir con la tarea que le corresponde directamente a Bomberos, luego pasa la unidad de justicia y para la ejecución tiene que regresar nuevamente a Bomberos, esa es la idea que se quiere plasmar y de lo que se trabajo el día de ayer, entonces mal haríamos en tratar de incorporar nuevamente otro numeral que haga referencia a las funciones, señor Secretario, señor Alcalde por favor, si podríamos solicitar que se dé lectura nuevamente por parte de la Secretaría de Concejo el artículo 9 y quizá hacemos un ligero cambio nada más por redacción, artículo 11 numeral 9"*.

El señor Secretario da lectura a lo solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor concejal John Tello expone: *"Señor Alcalde, debería venir ahí, no las funciones porque las funciones está en otro articulado, "además se aplicarán las siguientes medidas", porque en el titular está: "aplicar las medidas provisionales de protección"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

8

conforme" etcétera, etcétera y ahí le ubicaríamos: "además se aplicarán las siguientes medidas:" y ahí estaría ya concatenado el esquema señor Alcalde".

El señor concejal Robinson Loaiza interviene: *"Podría ser con un cambio adicional de acuerdo al último documento que hacen referencia los compañeros del Cuerpo de Bomberos, en la letra "a) la prevención, mitigación y protección", si me recuerdan dentro de que normativa, es del reglamento de mitigación, protección 2009, yo creo que deberíamos hacer ese cambio que sería pertinente, sin antes olvidarnos compañeros, bueno, primero quedemos de acuerdo en este, porque habría que hacer otro cambio que habría que facultarlo en base a lo que determinen todos los compañeros del Concejo Municipal que discutimos el día de ayer, primero pongámonos de acuerdo en el número 9 del artículo 11, por favor".*

El señor Secretario da lectura a la parte pertinente sugerida por el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Habría que hacer una corrección, porque en la sesión anterior recordará señor Secretario, se tomó nota el día de ayer, que se hablaba solamente de la concentración de seres humanos, y ayer nos manifestaron que no eran de esa forma, sino la concentración masiva, en el número 4 me parece que está por favor".*

* Siendo las diez horas con dieciséis minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

El señor Secretario responde: *"En todo el texto se sugirió, recuerde fue la sugerencia de la ingeniera Salomé Marín de que se ponga "concentración masiva de personas"; sin embargo, el día de ayer con el cuerpo Bomberil de la misma manera lo que se acotó es que efectivamente no se podía exclusivamente poner a personas, porque también están incluidos animales y cosas, la sugerencia que se hace a este Concejo Municipal es que todos los textos, textualmente conste el tema de concentración masiva, ya no sería concentración de personas, sino concentración masiva".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Bomberos por ejemplo para poder emitir sus permisos, bueno, habrá algunos centros de, por ejemplo de mercadeo, donde existe concentración de animales que Bomberos tiene que emitir los permisos correspondientes para salvaguardar esa infraestructura, entonces por eso era bien traído a la discusión que no necesariamente tiene que ser de personas".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 11 numeral 10.

El señor concejal Robinson Loaiza explica lo siguiente: *"Señor Alcalde previo a tomar votación, para no cometer errores, primero hacerles referencia compañeros que la ley de defensa contra incendios y su reglamento, que son 4 si no me equivoco, que nos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

9

indicaron el día de ayer, ya tienen una o un tiempo bastante amplio en su aplicación, digamos que algunas cosas se contraponen a la normativa actual y hay que tratarle de dar una lógica en base a los momentos actuales, en cómo queremos generar este servicio de prevención, de protección, de socorro, todo lo que determina inclusive también como competencia el COOTAD, en ese sentido ha sido muy complejo poder ir concatenando todos los reglamentos, toda la normativa y creo que para no cometer ningún error, porque se está hablando del reglamento deberíamos dejarle en el numeral 9 en la letra "a) la prevención, inspección y control", por qué estamos hablando de las acciones que se van a tomar, lo otro es en base a lo que hace referencia el reglamento según nos comentan Bomberos, ahí creo que más bien hagamos la corrección inicial que estaba en el documento que se levantó el día de ayer".

El señor Secretario da lectura al texto del numeral 9 literal a) que se había propuesto inicialmente.

La señorita concejala Salomé Marín comenta lo siguiente: "Señor Alcalde, creo que esas eran las inquietudes o los aportes de los diferentes compañeros concejales, no sé si podríamos poner las dos propuestas y poder someter a votación, con la que tenga mayoría, por favor señor Alcalde, como estaba antes y la que se plantea desde la Presidencia de la Comisión".

El señor concejal Robinson Loaiza expone: "Señor Alcalde aquí hay un documento que lo levantamos el día de ayer y estuvimos trabajando toda la mañana, así es que se vote ese documento de acuerdo a lo que se ha planteado con los aportes, y si no se tiene mayoría que voten lo que quiere la señorita concejal, por favor".

El señor concejal John Tello manifiesta: "Solamente por un asunto, antes de la o nunca va una coma y antes de la y tampoco va una coma, solamente por asunto de redacción, antes de la o, jamás va una coma y de la y jamás una coma, después de ahí sí puede venir la coma: por ejemplo "centros religiosos o cualquier", por favor señor Alcalde, no sé si estoy bien".

El señor Procurador Síndico explica: Señor concejal, en el tema de redacción jurídica se suele utilizar mucho la coma antes de la "y", porque si evidentemente la "y" es una articulación, pero cuando en redacción jurídica se hace la explicación de una idea normativa por lo general usamos la ", y" para generar una condición última, no sé si me explico, ósea no para que sea la articulación de una idea final sino: ", y" para generar o explicar una condición".

El señor concejal John Tello responde que en general antes de la "y" no va la coma; a la cual el señor Procurador Síndico responde que efectivamente en redacción normal es así porque la "y" se convierte en un artículo final.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: "Gracias señor Alcalde, solamente tengo una inquietud, en el artículo 296 del COESOP, hace referencia que la competencia para sancionar faltas disciplinarias le corresponde a la máxima autoridad a nivel directivo o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

10

su delegado y en el caso de reiteración de la comisión de Administración disciplinaria de la entidad rectora, ahí el nivel máximo directivo en este caso de Bomberos el jefe de Bomberos, entonces obviamente aquí se está haciendo referencia a que va a ser el GAD, de lo que más o menos está estipulado en uno de los articulados, en el literal b) me parece, y quién va a cumplir es el jefe de Bomberos, entonces no sé si estamos nosotros ahí incumpliendo más bien, explíquenme este tema porque en realidad aquí es tácito lo que menciona ya la normativa".

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora concejala evidentemente ese artículo refiere, pero estrictamente al régimen disciplinario entorno de la organización Bomberil no respecto a las faltas que cometen los administrados incumpliendo lo que dice la ley de defensa contra incendios y su reglamento, no sé si con eso me explico, habla de las faltas internas, de las faltas de los miembros de la institución, de los servidores de la institución; lo otro, se refiere más bien a que es un procedimiento sancionador o un procedimiento preventivo administrativo respecto de las personas; es decir, una inspección a un almacenamiento de gas, o una inspección a una concentración masiva que se hará un concierto, la obtención de los permisos respectivos y en caso de su incumplimiento obviamente activar el procedimiento administrativo sancionador dentro de la Municipalidad".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Señor Alcalde y literal c) está dentro del numeral 9; es decir, se refiere a las personas, no a nivel interno, porque si es que damos lectura a la parte inicial habla de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes y dentro de ese mismo dice: "además se aplicarán las siguientes medidas literal c)", ahí hablamos del proceso sancionador y terminamos mencionando justo lo que decía Anabell, el "c), la ejecución de las resoluciones que emita la unidad sancionadora, se entiende del GADMA", serán responsabilidad del jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato", o sea estamos hablando a nivel externo, no nos estamos refiriendo a nivel interno del Cuerpo de Bomberos".*

El señor concejal Robinson Loaiza expresa: *"Cuando tratamos de darle forma a este tema para que pueda, para que no quede en letra muerta una ordenanza, se tiene que definir cuáles son los procedimientos, no tiene nada que ver el régimen disciplinario, ni nada con el tema de literal c), el asunto es que cuando se pueda comprobar que existe incumplimiento a la ley, se emiten los informes y dentro del sistema integrado de Justicia como ésta denominado que hay que hacer una reforma a esa ordenanza que se les dijo en el período anterior que no era de esa forma, hay que hacer una reforma a esa ordenanza, alguien tiene que ejecutar, por ejemplo quién tendrá que ir a poner los sellos de clausura en uno de los locales que habría infringido, una vez que en la entidad sancionadora se ha cumplido el procedimiento, la ejecución está a cargo del jefe del Cuerpo de Bomberos, pero no será el jefe pues el que tendrá que salir a poner el sello, el jefe tendrá que emitir los documentos respectivos para que se pueda clausurar, cerrar, tomar las medidas correspondientes, por la particularidad del tema de cómo es una*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

11

entidad adscrita a la Municipalidad y tiene su autonomía, era la discusión de este tema, quién va a generar el procedimiento en el caso de que exista sanciones por las infracciones cometidas, si ahí ya no está claro, creo que de pronto los compañeros del Cuerpo de Bomberos o Martín usted que conoce de la particularidad del manejo interno podría hacer una explicación un poco más expedita".

El señor Procurador Síndico indica: *"Respecto esto simplemente quiero hacerles caer en cuenta señoras y señores concejales que el artículo refiere, dice: "La prevención inspección y control corresponderá de inicio al Cuerpo de Bomberos de Ambato a través del departamento de prevención y control de incendios"; es decir, ya le da una condición que esto simplemente refiere estrictamente al tema de control de incendios, más no al régimen disciplinario y es decir que si nos referimos estrictamente a los procesos del control de incendios, ellos tomarán las medidas preventivas de control y en caso de incumplimiento como determina la normativa, pues remitirán a la Municipalidad para que se active el procedimiento administrativo sancionador, pero estrictamente respecto a la temática de prevención y control de incendios, más no al régimen disciplinario, porque evidentemente esa es una competencia en la cual el COESCOP le da completa autonomía a la entidad Bomberil".*

La señora concejala Cecilia Pérez expresa: *"Con lo que nos acaba de indicar en Procuraduría, no sé si podría quedar: "y control de incendios corresponde al Cuerpo de Bomberos" y ya con eso no nos complicamos y de igual manera en el literal b), es "sancionadora", de igual manera podría ser: "informes técnicos, oportunos", lo que pasa es que están dos "y" entre "y oportunos y remitirlos", ahí está de redactar mejor".*

* Siendo las diez horas con treinta minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Gracias señor Alcalde, por favor la sugerencia sería, si nosotros vamos al inicio del numeral 9 dice: "aplicar las medidas provisionales de protección", etcétera y dentro de este mismo volvemos a poner: "además se aplicarán las siguientes medidas", por temas de redacción señor Alcalde, y manteniendo el texto de lo que se ha planteado mi sugerencia es que después de "extinción de incendios, lo cual corresponderá" y arrancaríamos ya al departamento de prevención y control de incendios del Cuerpo de Bomberos y ya no iríamos poniendo como literales, sino como un solo texto porque nos estamos refiriendo a la misma materia, ya el tema de funciones se norma en el artículo 6 y se aprobado, mi sugerencia sería esa señor Alcalde, si no simplemente le pondríamos: "y extinción de incendios lo cual corresponderá al departamento de prevención y control de incendios del Cuerpo de Bomberos quienes garantizarán", todo lo demás, pero como un solo párrafo, no dividiéndole por literales, porque nos referimos a un mismo articulado".*

El señor Alcalde indica: *"Sí me gustaría que uno de los representantes del Cuerpo de Bomberos que son los que trabajaron esta ordenanza y éste articulado y además son las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

12

que al fin y al cabo van a ejecutar o implementar esta ordenanza, me gustaría escuchar el criterio por favor, si es que algún representante que se acerque".

El ingeniero Martín Córdova indica lo siguiente: "Buenos días señor Alcalde, señores concejales, cuando nosotros hablamos de prevención no se refiere únicamente a las medidas que se toman para prevenir incendios dentro de la edificación, hablamos de formación de brigadistas, hablamos de capacitación y de un sinnúmero de actividades que contribuyen a la prevención, lo que se procura aquí en estos literales en el numeral 9, es seguir el procedimiento o señalar el procedimiento de modo que a manera de sugerencia, sería le corresponde el siguiente procedimiento, en el literal a) debería eliminarse la palabra prevención, porque la prevención es un conjunto de actividades como ya lo señale, para prevenir y la sugerencia sería la inspección y control, porque según el Código Orgánico Administrativo hay cuatro funciones, la inspección, la instrucción, la sanción y la ejecución; la inspección como parte integrante del control le corresponde al Cuerpo de Bomberos, le remite el informe técnico a la unidad o al sistema de Justicia integrado y ellos hacen la inspección y la sanción y al Cuerpo de Bomberos le corresponde la ejecución, de modo que la palabra prevención está demás, la sugerencia sería la inspección y control le corresponderá al Cuerpo de Bomberos, igual la palabra inició da entender de que será sólo por ese momento, no, cuando el tema de control e inspección le corresponde todo el tiempo de manera transversal, dicho eso señor Alcalde yo estimó pertinente mantener le corresponde el siguiente procedimiento como un punto aparte de la idea principal y corregir esa parte, la inspección y control le corresponde al Cuerpo de Bomberos, dentro del mismo numeral".

El señor Alcalde indica lo siguiente: "Ahí me salta una duda, si es que debe o no eliminarse la palabra prevención entendiendo lo que dijo Martín Córdova que se refiere a una serie de procedimientos o actividades, pero en mi entender, para el control de incendios pienso que sí podría estar la prevención como actividades, entonces sí me gustaría Procurador Síndico que analizaron este articulado que nos puedan aclarar por favor".

El señor Procurador Síndico responde: "Señor Alcalde con su venia y justamente lo que hablábamos con usted este momento ante su inquietud y el planteamiento acertado que usted hacía, cuando decimos prevención no refiere solamente las acciones técnicas, sino ya hablamos ayer bastante respecto al tema en la parte legal, la prevención también consiste en las medidas legales, las facultades legales que les dan como ente de primera acción, es por ejemplo las suspensiones, la pregunta es ¿puede el Cuerpo de Bomberos suspender algún tipo de actividad que conlleve un riesgo?, por supuesto y tiene la facultad administrativa y la capacidad legal para hacerlo por supuesto; es decir, si se refiere más bien a ese tipo de medidas preventivas, a ese tipo de acciones legales preventivas, así es que más bien no sé porque la discordancia con el señor ingeniero porque el día de ayer ya lo conversamos con los señores Bomberos, fue analizado punto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

13

por punto cada una de las competencias y es lo que tiene duda, que es justamente correcto señor Alcalde".

Señor Alcalde indica: "Cuando se señala, que podría en vez de decir: "además de las siguientes medidas constarán", cuando se dice: "le corresponde el siguiente procedimiento", eso a mi entender me parece que no cambia el sentido jurídico, me parece a mí que no cambia, pero creo que sí debería de mantenerse a mi criterio la prevención, bajo los términos que hemos escuchado, de ser así, entonces hechas las aclaraciones yo creo que está claro esta sería una primera moción de parte, entiendo concejal Loaiza que está como Presidente sometamos a votación ordinaria, de no haber los votos suficientes someteríamos a votación la propuesta que no recuerdo de que concejal la hizo, pero la concejala Salomé Marín nos decía había que poner la prevención y mitigación me parece que era".

La señora concejala Cecilia Pérez explica: "Con respecto a la prevención que se hace mención solo está encabezado el literal a), pero si le leemos en el proceso no hay quién es el responsable de hacer la prevención, me gustaría ahí sí pedir que por Secretaría se da lectura al artículo 178 del COA".

El señor Secretario da lectura al artículo solicitado por la doctora Cecilia Pérez.

Continúa la señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: "Entonces en el COA está indicando un procedimiento, en este sentido, cual es la idea, primero indicarle que está incumpliendo y que de pronto en el sentido preventivo pueda corregir en el tiempo que está estimado y posterior a ello proceder a la sanción, pero en cambio aquí sólo estamos ya articulando directamente la sanción, sin esa predisposición de informarle como preventivo, como la prevención o como le puede estructurar para que sí se pueda considerar".

* Siendo las diez horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sala de sesiones la señorita concejala María José López.

El señor Procurador Síndico responde: "Señora concejala la duda es muy razonable, obviamente porque el COA determina un procedimiento, pero respecto de las actuaciones previas que determina el COA son las actuaciones previas una vez llega el informe y cuando el instructor, el funcionario instructor de la Procuraduría debe alimentar el procedimiento para iniciar con el mismo, esas son las actuaciones previas, ¿a qué refiere el tema de prevención?, la prevención realmente se adapta a lo que les mencionaba hace un momento, a la ley de defensa contra incendios y a su reglamento, porque tenemos que remitirnos a esa ley aunque reiteró es una ley súper antigua de 1975, pero sigue vigente, digamos que algunos articulados son inejecutables, son inaplicables porque ya no existen las Comisariías a las que hace referencia la ley, está ley, pero sí hace referencia a otros procedimientos entre ellos, el procedimiento de las medidas preventivas administrativas que pueden tomar los señores Bomberos; es decir,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

14

ellos pueden ir a un local en el cual reiteró el ejemplo, se almacena pirotecnia y tomar medidas administrativas como hechos administrativos que son completamente legales y eficaces ante la ley, ante la norma, para poder ser reubicados o para poder ser retenidos de acuerdo como una medida preventiva, no necesariamente como una actuación previa dispuesta ya en un procedimiento sancionador, tanto es así que el artículo 34 que lo acabo de revisar del reglamento de la ley de defensa contra incendios habla por ejemplo de las contravenciones, esto es una de las cosas que analizamos", da lectura al artículo 34 y continúa: "Como ya le da un carácter preventivo al departamento de prevención y defensa contra incendios, solo en caso de incumplimiento de las medidas preventivas ellos hacen el informe y remiten al organismo sancionador, entonces es algo que justamente nos causó un poco de problema, porque si nosotros vemos solamente con la normativa actual nos remitimos estrictamente a lo que dice el Código Orgánico Administrativo, pero no podemos hacer eso porque toda la parte sancionadora está determinada en esta ley de defensa contra incendios, que es la que viene aplicando el Cuerpo de Bomberos y su reglamento; es decir, tenemos que darle conexidad y tenemos que articular también con esta normativa, creo que con eso un poco les aclaro y esto es lo que decía el señor Alcalde respecto al tema de medidas preventivas, son medidas inmediatas, porque hasta que llegue la sanción en un procedimiento administrador o se tome una medida o una actuación previa que demorará entre 5, 10 días ejemplo, tenemos algunas actuaciones previas en la Municipalidad que toman entre 1, 2 semanas hasta eso ya no se puede mitigar el riesgo que es inmediato, que es inminente, entonces a esto se refiere las actuaciones administrativas, las actuaciones preventivas legales previas".

* Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *"Buenos días compañeros, si es un proceso difícil de entender porque es un cambio de norma desde que viene el Código Orgánico Administrativo, que implementarlo en la Administración Pública ha venido a estandarizar los procedimientos por un lado, pero por otro ver las dificultades que tiene la Administración Pública para poder implementar el procedimiento sancionador, el espíritu en sí, es determinar ahora el COA lo hace y dice que hay un procedimiento o una fase instructora que en materia penal lo hace la Fiscalía si venimos concatenándolo y la otra la fase sancionadora, que en este caso lo hace el juez en materia penal, es algo parecido lo que queremos hacer ahora de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, la fase instructora y creo que es la que no podemos entenderla todavía es la que puede tomar si es que el Cuerpo de Bomberos hace un operativa por a o b de rutina o un oficio que hayan mandado una denuncia, el Cuerpo de Bomberos puede hacer ese operativo y ahí si encuentra algo de inminencia grave que pueda causar alguna situación grave puede tomar las actuaciones previas como dice ahí las medidas provisionales como son la clausura del establecimiento, la retención de los bienes, el desalojo de las personas o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

15

cualquier otra que determina el COA e inmediatamente como se transforma en una fase instructora tiene que realizar el informe respectivo que vendría a ser el acta de inicio del proceso que será remitida a la fase o a la parte sancionatoria, que en este caso ya lo habían mencionado por parte de Procuraduría a través del Sistema de Justicia que tiene el GAD Municipalidad, entonces en ese sentido si se debe tener claro ¿cuál es el espíritu? y mi otra pregunta aquí si al Procurador Síndico por favor, es la ley contra incendios, ¿es ley orgánica?", el señor Procurador Síndico responde: "No, no es Ley orgánica", posterior a lo cual el señor Concejal continúa: "Entonces ahí entraríamos quizás en una jerarquización de la norma al tener al COA como una Ley Orgánica obviamente el procedimiento vendría absorber a lo que tiene la ley contra incendios y tendríamos que implementarlo, o no directamente, esa es la duda que tengo en este momento señor Alcalde".

El señor Procurador Síndico responde: "La duda es muy buena y es algo también que fue contemplado el día de ayer, realmente nunca contra ponemos el procedimiento administrativo que determina el COA con el procedimiento de los Bomberos jamás, es más el día de ayer, una de las analistas la doctora Gabriela Medina y el doctor Alex Sánchez que es el coordinador del sistema integrado de Justicia exponían justamente un procedimiento que es el de la Dirección de Gestión y Control Ambiental y le hacían un análisis paralelo, por ejemplo al control de minas, cuando hay algún tipo de afectación ambiental que constitucionalmente se debe atender de forma inminente, inmediata la Dirección de Gestión y Control Ambiental toma las medidas respectivas administrativas en ese instante, es más puede poner un sello, puede suspender que se sigue explotando, que se siga minando una determinada cantera y eso no significa que incurra en una contradicción al COA, porque después de esto estructura el informe técnico y el informe técnico es remitido a la Alcaldía y el señor Alcalde obviamente lo procesa por medio del sistema de Justicia integrado en el cual los integrantes de este sistema pueden obviamente remitirse a todo lo que prevé el Código Orgánico Administrativo, más bien dicho debe remitirse; es decir, si necesitan actuaciones previas para poder determinar la amplitud del suceso pueden realizar las actuaciones previas luego el funcionario instructor fundamenta toda la causa y evidentemente luego pasarlo al sancionador, una vez que emite la resolución el sancionador obviamente esa resolución administrativa es susceptible de todas las fases de impugnación que prevé el Código Orgánico Administrativo entre esas fases de impugnación la apelación, el recurso extraordinario de revisión y obviamente el recurso de autotutela o el recurso de revisión de oficio y obviamente este proceso inicial en ningún momento contravino el segundo procedimiento, más o menos es lo que pasa con los señores Bomberos, ellos serán los que van al campo, los que de inicio si ven un riesgo inminente podrán tomar una acción administrativa urgente y luego estructurar el informe y remitirlo para la sanción que la ley prevea".

El señor concejal Alex Valladares expone: "Con esa consideración que ha hecho el señor Procurador Síndico queda claro respecto a la fase instructora quien es el que se somete a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

16

esa fase instructora que vendría a ser el Cuerpo de Bomberos, los que toman las medidas provisionales respectivas como actuaciones previas y que manda el Código Orgánico Administrativo, posterior a eso en el mismo ejemplo que se ponía, si existe un operativo determina de ser necesario, digamos el sello de clausura por cualquier motivo, inmediatamente se elabora el informe que vendría a ser el acto de inicio que pasará posteriormente a la fase sancionatoria, entonces en ese sentido creo que queda claro al respecto y se está cumpliendo con lo que dice la norma, eso es todo señor Alcalde".

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta: *"Señor Alcalde, compañeros concejales y concejalas y todos los que están aquí presentes, señores medios de comunicación, señor Alcalde creo que la exposición del compañero Loaiza fue amplia y creo que en verdad solamente los compañeros concejales que nos interesa que las diferentes ordenanzas no queden letra muerta lo hacemos trabajo en territorio y yo creo que hay que saber respetar también el trabajo, los criterios e incluso que se lo ha hecho el día de ayer, creo que en horas de la mañana con los mismos compañeros que van a poner en práctica esta ordenanza y creo que hay un trabajo muy eficiente señor Alcalde y yo creo que estamos como digo hablando mucho, mejor sería que ya someta a votación y vayamos aprobando por favor señor Alcalde, muchas gracias".*

El señor Alcalde indica: *"De acuerdo, si habíamos sometido ya a votación, habían algunas inquietudes que eran quizás necesarias poder absorberlas para tener todos claridad, entonces concejal Loaiza la moción era que se someta a votación, podemos volver con ese cambio concejal Loaiza, que se pone "le corresponde el siguiente procedimiento", que era lo que había sugerido el señor Martín Córdova, solo con ese cambio, con esa propuesta que hay una moción que está debidamente apoyada someta a votación ordinaria todo el texto del artículo 11, incluidas las observaciones que se han hecho al numeral 9, los literales correspondientes que constan".*

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 11 con 9 votos favorables de los señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde, el voto en blanco de la abogada María José López que se suma a los votos favorables y en ausencia de las señoras concejalas ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 13.

* Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

El señor Alcalde indica que el artículo que continuaba era el número 12 a lo cual el señor Secretario responde que se está dando lectura solamente a los artículos que han tenido cambios, por esta razón el tratamiento corresponde al artículo 13.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

17

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, yo tengo una consulta, que procedimiento están realizando, solamente están votando por los artículos que han tenido cambios y los demás se entiende que están aprobados, porque la votación debe ser de todos los artículos"*.

El señor Secretario responde: *"En la sesión anterior justamente se puso en moción de que se dé lectura solamente a los artículos que existieron cambios o que se suprimió el texto, entonces se hizo votación al respecto"*.

La señorita concejala María José López responde: *"Pero es distinto el que se dé únicamente lectura, a que se someta a votación los artículos, por eso preguntó cómo están haciendo con los artículos que no tienen cambio; es decir, ¿aún esos artículos no están aprobados?"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Para informarle a la compañera, la metodología para poder avanzar era que explícitamente donde existan observaciones de los integrantes de este Concejo se las haga saber, se va dando lectura al artículo 10 existe observaciones, si existe observaciones se plantea, se corrige y donde ha existido obviamente cambios de lo que se aprobó inicialmente y se ha ido discutiendo en las Comisiones y las observaciones que recogimos de Participación Ciudadana se da lectura al artículo completo, así se planteó la forma de discutir, los artículos están votados hasta el artículo 11"*.

La señorita concejala María José López responde: *"Mi duda era porque del artículo 12 no se dijo nada, entonces yo entendería al menos el procedimiento exige que haya una votación así no haya cambios, no sé cómo estaban procediendo con el resto, por eso es que les pregunto si están aprobados o no los artículos que no hayan dado lectura"*.

El señor Secretario indica que en el artículo 12 no existe ninguna observación y supresión del texto.

Sin ninguna observación el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo 12.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 12 con el voto favorable de 11 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las señoras concejalas ingeniera Salomé Marín e ingeniera Diana Caiza.

* Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Alex Valladares.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza e indica que ya dio lectura al artículo 13 en el cual se suprimió únicamente la palabra "liquida".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

18

* Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

Al no existir mas observaciones, el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 13 con el voto favorable de 11 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores Concejales ingeniera Salomé Marín y abogado Alex Valladares.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a los párrafos que contienen cambios en el artículo 14.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Yo tengo una consulta señor Alcalde, en la parte que dice: "los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados", no sé si está bien la palabra "consignados", o debería ser "señalados", porque no sé si estamos hablando directamente de las consignaciones o depende del señalamiento de la norma que existen esas consignaciones, es una consulta del texto para Procuraduría ¿cómo debería ser?, si es que debería ser "consignados" o "los valores señalados"."*

El señor Alcalde indica: *"Sí podría ser que se cambie el texto para mayor esclarecimiento, "señalados"."*

El señor concejal Robinson Loaiza expone: *"Voy a dar a mi punto de vista y luego más bien le pediría al área financiera o aquí está nuestra compañera Nelly, la lógica del ámbito desde la contable, lo tributario si son ingresos tributarios y no tributarios se espera expresamente consignados que es la palabra en la ley de defensa contra incendios y su reglamento, el COESCOP y leyes vigentes, entiendo que consignados claramente hace referencia al ingreso directamente para el cumplimiento de los fines o de los objetivos que tiene el Cuerpo de Bomberos que vienen vía ley que están directamente destinados para el Cuerpo de Bomberos, en el término eso no significa consignar directamente esos recursos por ley, porque están por ley, sería un asunto de un término, no sé tributario, contable que deberíamos clarificarlo o es legal".*

* Siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Cecilia Pérez.

La señorita concejala María José López responde: *"Ingeniero Robinson, yo creería que aquí no es consignados, porque una consignaciones es ya directa de una institución específica, en cambio en la ley lo que señala es las consignaciones que se van a realizar a futuro, es por eso que yo más desde el ámbito legal le sugería que sea los valores señalados y se entiende que el señalamiento en esas normas son de las consignaciones que deben hacerse es como un aporte nada más o como una sugerencia para que el pleno lo considere".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

19

* Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sala de sesiones el señor Alcalde y encarga la presidencia del seno del Concejo a la señora Vicealcaldesa ingeniera Diana Caiza.

El señor Procurador Sindicó explica: *"Efectivamente señora concejala, pero el término técnico que la ley determina cuando habla de recursos no son ni consignaciones, ni determinaciones, son asignaciones, entonces los ingresos tributarios o no tributarios expresamente asignados por la ley, ese es el término adecuado"*.

* Siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

Sin más observaciones, la señora presidenta encargada dispone al señor Secretario someta a votación el artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 14 con el voto favorable de 9 señores concejales, mas el voto favorable de la señora Presidenta encargada, mas el voto en blanco de la ingeniera Salomé Marín que se suma a los votos favorables y en ausencia de los señores concejales abogado Alex Valladares, doctora Cecilia Pérez y del señor Alcalde doctor Javier Altamirano.

El señor Secretario de Concejo continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 15.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"Como observación simplemente ratificar y justificar en artículos anteriores habíamos manifestado y de alguna manera aportado con criterios respecto de la palabra "de prevención" y aquí está muy claro empatando de que los fondos justamente van para esta actividad de prevención, entonces queda de esa manera muy claro de que esa palabra no estaba por demás, sino al contrario muy necesario"*.

La señora concejala Anabell Pérez expone lo siguiente: *"En el artículo 274 de la naturaleza hace referencia a que también deben efectuarse acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva jurisdicción territorial, entonces no sé si lo podemos incorporar también esta parte, porque lo que está en azul está prácticamente también transcrito del mismo artículo del 274, que se incorpore en este caso "o antrópico. Asimismo efectúan las acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en sus respectiva circunscripción territorial o en el cantón Ambato"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Ojo, aquí no tiene nada que ver para la aplicación de los fondos son en el cantón, Bomberos están mucho más allá dentro de una normativa jerárquica que inclusive sus recursos deberían estar destinados para poder ser atendidas otros sectores de la población a nivel nacional, entonces no cabe que le cerremos al tema del cantón"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

20

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Ahí mi inquietud, señor Procurador no sé si aquí hace referencia a su respectiva circunscripción territorial, cuál sería la circunscripción territorial de nosotros en este caso, si es Ambato, si es la provincial, más bien para que nos puede explicar este tema"*.

El señor concejal Robinson Loaiza el responde: *" Permítame señor Procurador, más bien que Bomberos tenga la bondad de explicarle como está dividido regionalmente Bomberos, como está concebido hay un tema particular que determina el espacio, no sé si más bien los compañeros de Bomberos pueden absolver esta inquietud que no es un tema de orden legal, sino mas bien es un tema de cómo está estructurado el modelo de servicio"*.

La señora Presidenta encargada indica lo siguiente: *"Por favor por respeto y consideración de quién está al frente se pueda solicitar la intervención de los señores concejales, por favor como siempre nos hemos manejado con respeto y altura, si desean realizar alguna acotación a la misma por favor alzando la mano como siempre se ha realizado, por lo cual, en vista de que existe la petición del concejal Loaiza solicitamos al personal del Cuerpo de Bomberos realizar la exposición, muchas gracias"*.

El teniente coronel Byron Murillo, primer jefe encargado del Cuerpo de Bomberos, responde: *"Si, justamente como se manifestaba en la ley de defensa contra incendios claramente expresa que los cuerpos de Bomberos en el país están distribuidos en tres zonas, el Cuerpo de Bomberos de Ambato y la Provincia pertenece a la zona 1 que la jefatura está en el Cuerpo de Bomberos de Quito, nosotros estratégicamente como cuerpos de Bomberos estamos haciendo constantemente alianzas de gestión, quiere decir que si bien es cierto nuestra circunscripción está en el cantón, no quiere decir que la parte operativa o la parte de actividad de control de incendios o de rescate o cualquier otra actividad técnica sea únicamente dentro del cantón, nosotros muchas veces hemos hecho trabajos dentro de la provincia incluso en el país hace poco tiempo estuvimos trabajando en el incendio forestal que todos conocimos en la ciudad de Quito y realmente si se pone como está sugiriendo ahora nos limitaría un poco el accionar del Cuerpo de Bomberos; es decir, mañana se da un incendio similar en el cantón Patate y de pronto podríamos estar un poco restringidos en acudir y nuestros cantones que son más pequeños en la provincia generalmente se envía nuestro apoyo y nosotros estamos prestos a colaborar, entonces quisiera en ese sentido si por favor se deje abierto para que nos den un poco más de posibilidad de acción técnica"*.

La señorita concejala Salomé Marín menciona: *"En base a lo que dice el Cuerpo de Bomberos y bueno yo fui por algún tiempo miembro del directorio y definitivamente que podemos analizar y evidenciar que el Cuerpo de Bomberos de Ambato se encuentra en óptimas condiciones, de hecho tiene un presupuesto bastante amplio que le permite tener muy buena maquinaria, infraestructura, etcétera, etcétera y en base a eso siempre sea facultado y es lógico dar apoyo a otros cantones que requieran de la colaboración y mucho más en situaciones adversas y dentro de esto si esta normado en los primeros*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

21

capítulos, en el tema del ámbito de acción se menciona que podrá prestar colaboración a los cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional e internacional siempre y cuando se actúe de según los protocolos establecidos para el efecto y en forma coordinada con los diferentes órganos del sistema descentralizado de gestión de riesgos, eso sí está contemplado y considero que hay que darles toda la movilidad para que se puede ejecutar estas acciones de colaboración conjunta y de hecho, perdón que tome este tema que a nivel internacional y aquí en Ambato sé que antes se lo hacía y ahora ya no se faculta que el Cuerpo de Bomberos sirve también como un tema de refugio temporal que a nivel internacional esto funciona para cualquier persona, se que antes del Cuerpo de Bomberos lo hacía, ahora ya las facultades me decían en Administración pasada que no es permitido, que no tiene ninguna normativa para hacerlo; sin embargo, lo pongo también sobre el tapete porque es a nivel internacional que funciona así y muchos principalmente mochileros o gente que viaja en bicicletas etcétera recorriendo el mundo, acuden al Cuerpo de Bomberos para solicitar el apoyo y que puedan pasar temporalmente la noche, no sé si es que eso también se podría de alguna manera contemplarlo o dejar abierto".

La señora Presidenta encargada explica: *"Una vez que hemos realizado y en este caso escuchado el pronunciamiento del Cuerpo de Bomberos, es pertinente indicar que en el artículo 274 en donde precisamente hacía énfasis la concejala Anabell Pérez, en el cual indicó su moción, pongo en consideración dejarlo abierto, obviamente, e indicar que se realizará en este caso la Seguridad Ciudadana en su respectiva circunscripción territorial".*

La señora concejala Anabell Pérez expone: *"Ahí en este tema, mi preocupación es porque estamos hablando en el artículo del destino de los fondos, entonces una cosa es que se trabaje coordinadamente a nivel provincial, nacional e internacional y otra que los fondos vayan dirigidos justamente a otras provincias que no es nuestra circunscripción territorial, porque estamos hablando básicamente del destino de fondos, en todo caso si deberíamos nosotros ahí mencionar o generalizar indicando de que se debería aplicar o destinar los fondos para el cumplimiento de sus funciones y obviamente ahí están sus funciones en este caso, dadas a conocer ya en la misma normativa y de esa forma se justificaría el destino de los fondos, pero si me llama la atención también esta parte en donde le han ubicado "no podrán ser suprimidos ni disminuido sin la respectiva compensación" ¿de qué compensación estamos hablando? además también dice "salvo en el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública, no se podrá privar el Cuerpo de Bomberos de Ambato de los bienes vehículos, implementos, equipos, materiales de que disponen ni de sus finalidades específicas" yo considero que este párrafo creo que está demás, no sé, salvo el mejor criterio en este caso de los compañeros concejales, pero si estamos hablando del destino de fondos siempre va a ser en función o en cumplimiento de sus funciones que tiene ya establecidas en la normativa y una ordenanza que ya hemos determinado".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

22

La señora Presidenta encargada indica que existen dos mociones presentadas, una por la doctora Anabell Pérez y la otra por el ingeniero Robinson Loaiza y que se indique si existe apoyo para posterior a ello someter a votación.

El señor concejal Robinson Loaiza dice: *"Por procedimiento parlamentario quisiera saber si la moción de la compañera fue respaldada, caso contrario, si fue respaldada que entre a votación, caso contrario para que se mantenga el texto como estaba planteado, por favor"*.

El señor Secretario indica que la moción de la doctora Anabell Pérez fue apoyada por la abogada María José López.

* Siendo las once horas con diez minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal Alex Valladares.

El señor concejal Manuel Palate comenta: *"Cuestión de redacción, en la segunda línea dice: "Así como de apoyo" y más abajo ponemos: " Asimismo", entonces simplemente busquemos otra terminología sea en lo primero o sea en lo segundo"*.

El señor Secretario indica que se somete a votación en primer lugar la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza para posterior a ello ver la pertinencia de corregir el texto solicitado por el doctor Manuel Palate.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 15 con 8 votos favorables de los señores concejales, más el voto favorable de la señora Presidenta encargada, 3 votos en contra de los señores concejales doctora Anabell Pérez, doctor Manuel Palate y abogada María José López y en ausencia de la señora concejala Cecilia Pérez y el señor Alcalde Javier Altamirano.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 16.

* Siendo las once horas con quince minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Cecilia Pérez y abandona la sala de sesiones el señor concejal Elías Moreta.

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Antes de continuar con el artículo 16 para que pueda quedar tranquilidad sobre el tema de los recursos, la ley de defensa contra incendios en su artículo 36 habla de los fondos públicos de los cuerpos de Bomberos que era lo que parece le generaba alguna inquietud a la concejala Pérez ahí claramente dice que los fondos públicos que disponen los cuerpos de Bomberos no podrán ser suprimidos, ni disminuidas con la respectiva compensación salvo el caso de expropiación, está transcrito lo que dice la ley en el articulado, así es que no es un tema que de pronto se salió, como está votado era una aclaración nada más"*.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Solo una consulta y el tema de "no se podrá privar al Cuerpo de Bomberos" también ésta de ahí copiado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

23

textual, no tiene un punto aparte, porque yo entiendo que aquí está mezclado y como decía el doctor Palate debería tener hasta ahí un punto y de ahí "no se podrá privar" debería ser aparte, porque está mezclado ahí, entonces no se entiende, al menos para mí sí se podría reconsiderar y mocionar que se haga así".

La señora Presidenta encargada indica que hay apoyo a la moción planteada por la abogada María José López para que se corrija este error de forma.

El señor Secretario de lectura nuevamente al artículo 15.

La señorita concejala María José López indica: *"No sería solamente "que disponen", porque ese "de" parece que está demás".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"La sugerencia era que hasta donde dice "natural o antrópico" podría ser punto seguido y ahí sería "no podrán" que es lo que establece la ley en su artículo 36".*

La señorita concejala María José López dice: *"Pero deberíamos referirnos a que compañero, porque aquí no se entiende a que se refiere, podría ser de pronto si es que es a bienes o los..."*

En ese instante indica la señora Presidenta encargada que para hacer uso de la palabra, deben primero solicitarla.

El señor concejal John Tello expresa: *"La primera parte me parece bien "los fondos serán destinados a la gestión de los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural antrópico", está bien hasta ahí, podemos incluso poner ahí un punto aparte, el "no podrán ser suprimidos" tácitamente se sobreentiende porque el título del artículo 15 dice "destino de fondos", entonces el "no podrán" se refiere al destino de fondos "no podrán" el destino de fondos " ser suprimidos ni disminuidos" o sea es tácito ese asunto, no sé si es que él "no podrán" podemos ponerle un punto aparte para ver cómo queda".*

* Siendo las once horas con dieciocho minutos abandonan la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

La señorita concejala María José López dice: *"Solamente como una sugerencia podría colocarse en el inicio "estos no podrán ser suprimidos" ahí sí ya se entiende que hablamos de los fondos, no sé si es que le consideran que podría ir eso".*

El señor concejal Robinson Loaiza explica lo siguiente: *"En el afán de que la redacción sea mucho más prolija y este Concejo se diferencie en la calidad de debate, creo que es necesario acoger estas recomendaciones y bueno ojalá podamos designar una Comisión de redacción para que previo a que pasen las ordenanzas se revisen".*

El señor concejal John Tello contesta a la señorita Concejala María José López: *"Estos" se refiere siempre y cuando hayamos en el último párrafo hablado de ese punto, si*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

24

estamos hablando de "estos" debe referirse entonces a origen natural o antrópico, "estos" no puede ser jamás el título del artículo 15 "destino de fondos", estaba bien como anteriormente José porque en realidad como dicen ustedes pretendemos buscar lo mejor no podrán ser "suprimidos ni disminuidos" ahí está bien porque se refiere al título del artículo 15".

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"Mejor para solucionar tanto la posición del compañero John Tello y la compañera María José López pongamos "estos fondos no podrán" o "los fondos no podrán".*

La señora Presidenta encargada dispone al señor Secretario que someta a votación previo lo cual solicita de lectura al texto modificado del artículo 15.

El señor Secretario da lectura al artículo 15 acordé lo solicitado por la señora Presidenta encargada.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido modificado del artículo 15 con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable de la señora Presidenta encargada y en ausencia de los señores concejales: licenciado Elías Moreta, doctor Manuel Palate, ingeniera Sandra Caiza y el señor Alcalde Javier Altamirano.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 16.

Al no existir observaciones de la señora Presidenta encargada dispone al señor Secretario someta a votación el artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 16 con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable de la señora Presidenta encargada y en ausencia de los señores concejales: licenciado Elías Moreta, doctor Manuel Palate, ingeniera Sandra Caiza y el señor Alcalde Javier Altamirano.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *" no sé si estaría bien de manera independiente o de manera autónoma, cuál sería el término correcto, nada más en cuestión de redacción".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Por sugerencia de la Procuraduría Síndica obviamente como habla de la autonomía administrativa financiera, el término más adecuado sería autónomo".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"No sé si es que se podría reconsiderar la propuesta lo elevó a moción para que conste en actas según el procedimiento parlamentario y se podría mejorar".*

El señor Secretario indica que existe la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín misma que ha sido apoyada por parte de la doctora Anabell Pérez y abogada María José López y solicita a la señorita concejala Salomé Marín indique la moción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

25

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado"*.

La señora Presidenta encargada solicita al señor Secretario de lectura nuevamente el texto del artículo y posterior a ello someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable de la señora Presidenta encargada y en ausencia de los señores concejales licenciado Elías Moreta, ingeniera Sandra Caiza, doctor Manuel Palate y el señor Alcalde Doctor Javier Altamirano.

* Siendo las once horas con veinte y seis minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 17.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *" dentro de éstos se menciona el plan operativo anual la proforma presupuestaria pero recordemos que también pueden existir reformas al presupuesto no sé si sería factible hacer hincapié en el plan operativo anual la proforma presupuestaria y las reformas que pudieran existir también el tema de traspasos ese tema que no quede en el aire sino que podamos de alguna manera dejar todo específico"*.

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"En el artículo 282 de las atribuciones del Comité de Administración y Planificación se hace referencia en su numeral 1 a que debe aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas que era lo que mencionaba Salomé, por lo tanto ahí sugiero que se incorpore "la aprobación de la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual y el presupuesto y sus reformas respectivas o correspondientes"*.

El señor concejal Robinson Loaiza explica lo siguiente: *" Ahí estamos mezclando las cosas, ya que el artículo 17 claramente habla del presupuesto, estamos hablando del presupuesto, dice: " la facultad del comité de Administración y planificación es aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato", el otro tema está en las otras atribuciones que tiene el tema del comité, por favor si puede dar lectura de acuerdo a la propuesta, porque si estamos hablando del presupuesto no podríamos lanzarnos con el otro tema del artículo del COA"*.

* Siendo las 11 horas con 30 minutos reingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde y retoma la presidencia.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Con la sugerencia que realizó la compañera Anabell yo pensaría que podríamos poner al final, "en concordancia con la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

26

planificación estratégica institucional", con eso ya le vinculamos del artículo 20, haber les indico dice: "es facultad del comité de Administración y planificación aprobar el plan operativo anual, el presupuesto y sus respectivas reformas del Cuerpo de Bomberos Ambato, en concordancia con o tomando en consideración", y con eso le dejamos anclado para el artículo 20 en el que se está definiendo como función realizarlas".

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Señor Alcalde efectivamente en el numeral 1 del artículo 20 se mencionan las atribuciones del Comité de Administración y Planificación y se dice aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas, dentro de este articulado volvemos a topa que es el 17, es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato; es decir, estamos duplicando, no sé si al incorporarlo ya dentro de las atribuciones que está mucho más específico incorporando el tema de las reformas también ya estaríamos redundando y ya no haría falta poner el artículo 17 debido a que ya consta en el artículo 20 numeral 1".*

La señora concejala Anabell Pérez indica lo siguiente: *"La moción planteada por la concejal Marín está de acuerdo, sin duda sí nosotros mantenemos el articulado del presupuesto solamente deberíamos hacer referencia al presupuesto, ya ni siquiera al plan operativo anual, por lo tanto la una alternativa sería lo que menciona la concejal Marín y la otra que se identifique en este artículo que el presupuesto será aprobado o la facultad del Comité de Administración y Planificación será aprobado el presupuesto y sus reformas, nada más".*

El señor concejal Robinson Loaiza expone lo siguiente: *"Quizás si podemos entender la lógica de lo que establece el capítulo 3 cuando hace referencia al patrimonio, fuentes de ingreso, destino de fondos, autonomía administrativa y financiera y presupuesto por eso culmina en el artículo 17 con el presupuesto, de ahí viene el título 2 de la estructura y de la estructura cuando podemos ir desarrollando los siguientes articulados ya nos vamos al artículo 19 del Comité de Administración y Planificación y el artículo 20 las atribuciones, entonces ahí deberíamos tener claridad porque se dividen de esa forma los criterios, porque estamos hablando en un capítulo entero de lo que significa patrimonio, fuentes de ingreso o todo lo que tiene que ver con los recursos y obviamente por eso el presupuesto".*

El señor Secretario indica a la ingeniera Salomé Marín lo siguiente: *"Tengo entendido que su propuesta es que dentro de las facultades del Comité de Administración y Planificación que está ahorita dentro del artículo 17 se lo considere dentro del artículo 20".*

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"No, ya está considerado dentro del artículo 20, entonces sería suprimir el artículo 17, porque ya consta dentro de las atribuciones".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

27

El señor Secretario indica que la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín ha sido debidamente apoyada por la abogada María José López.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"A mí si me gustaría que se repita esta parte, yo llegue un poquito atrasado, ¿cuál sería la propuesta concejala Salomé Marín?, si nos explica por qué razón y después si pediría como consta en el texto original por favor"*.

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"Señor Alcalde le voy a dar lectura como consta en el documento original que estamos aprobando: Artículo 17 presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Artículo 20.- atribuciones del Comité de Administración y Planificación son atribuciones las siguientes: primero aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; es decir, estamos hablando del mismo cuerpo que es el Comité de Administración de las atribuciones y estamos contemplando en dos articulados, sí ya somos específicos en las atribuciones y está mucho más claro en el artículo que estamos aprobando no consta el tema de reformas, sugiero que se mantenga el numeral 1 y ya podríamos eliminar el artículo 17 para no redundar y porque el otro está mucho más completo dentro de lo que se norma específicamente atribuciones"*.

* Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza.

La señorita concejala María José López expresa: *"Gracias señor Alcalde, no sé si de pronto si es que se considera aun mantener el artículo 17 del presupuesto podría especificarse algo más a fondo del tema presupuesto; es decir, por ejemplo hasta que fecha debe estar aprobado el presupuesto, lo que si serviría y sería distinto al otro articulado que está en el artículo 20; es decir, deberíamos establecer fechas, desde que hasta tal fecha esté aprobado el presupuesto"*.

La señora concejala Anabell Pérez indica: *"Lo que el concejal Loaiza hacía referencia así lo estamos entendiendo; es decir, la estructura de lo que representa la autonomía administrativa, financiera y operativa, en este tema estamos analizando el presupuesto; sin embargo, la propuesta en todo caso sería que solamente nos enfoquemos en el presupuesto; es decir, que es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el presupuesto, sus reformas y ahí lo que también mencionaba la concejal López hasta tal fecha, para que de esa manera pueda incorporarse y consolidarse luego al presupuesto general, en este caso del Municipio que obviamente nosotros tenemos que conocerlo en su momento"*.

El señor Alcalde consulta al ingeniero Robinson Loaiza, ¿cuál era el objetivo de mantener el artículo 17?

El señor concejal Robinson Loaiza responde: *"Bueno estoy de acuerdo que habría que de pronto inclusive ponerle el tiempo para la aprobación del presupuesto, estoy de acuerdo,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

28

pero como tenemos un capítulo no sería prudente eliminar el tema del presupuesto, sino más bien profundicemos, porque una cosa es el plan operativo anual y otra cosa es la planificación estratégica institucional, entonces deberíamos profundizar en el tema del presupuesto quizá".

El señor Secretario expone lo siguiente: *"Me parece que hay una flexibilidad por parte de la ingeniera Salomé Marín siempre y cuando se incluya hasta que tiempo debería estar aprobado el presupuesto, ingeniera Salomé Marín si estaría de acuerdo en incluir el tiempo en que debería estar aprobado el presupuesto para mantener este artículo".*

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"La moción mía era eliminar el artículo 17 y mantener el otro, María José ha sugerido para que se mantenga los dos articulados, pero normar cosas distintas, es que se puedan estipular tiempos de aprobación que me parece perfecto y con eso tendríamos dos articulados con mucho más fundamento y recordemos que esto le va a permitir a quienes estén al frente del Cuerpo de Bomberos, tomar decisiones y acoplarse a la normativa vigente yo considero y podría eliminar o sacar mi moción para pasar y dar paso a la de María José López".*

La señora concejala Cecilia Pérez interviene: *"Para complementar la propuesta realizada por el compañero Loaiza, indicaba que por ejemplo en el presupuesto si deberíamos considerar que se quede el artículo en primer lugar; en segundo, acoger la sugerencia de la compañera María José López en el tema de definir las fechas, yo quisiera acotar también que se deben tomar en consideración informes previos también que sea el momento para definir, porque en ocasiones y a nosotros nos pasó que nosotros ya probamos el presupuesto y después aprobamos otra reforma, otro alcance, entonces más bien en este articulado definir qué es lo previo para la elaboración del presupuesto".*

El señor Alcalde solicita a la doctora Cecilia Pérez indique el texto propuesto.

La señora concejala Cecilia Pérez responde: *"Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar la proforma presupuestaria", ahí hay que definir una fecha antes del presupuesto, lamentablemente no tenemos aquí un soporte desde el área financiera, porque ahí deberíamos deberían indicarnos hasta que fechas, porque hay fechas para que este presupuesto es parte de la estructura general".*

El señor concejal Robinson Loaiza expone lo siguiente: *"Mientras viene la Directora financiera desde Bomberos, creo que es prudente hacer referencia y poder explicar qué es lo que significa el plan operativo anual y la proforma presupuestaria obviamente que es la propuesta de arranque de qué es lo que se va a destinar los recursos para su funcionamiento y lo que tiene que ver con el artículo 20 que también hicieron mención que decía: establece aprobar la planificación estratégica institucional, para mí son dos cosas completamente diferentes y que deberían los compañeros de Bomberos hace referencia a los dos temas señor Alcalde si es prudente, para luego pasar al soporte financiero con la señora Directora, por favor si de Bomberos nos podrían dar este soporte".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

29

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, nosotros como toda institución pública nos basamos en el Código de Finanzas Públicas, ahí establece todo el procedimiento que es para la aprobación presupuestaria, si los señores concejales consideran incluirle; sin embargo, en el Código que señaló habla de la aprobación presupuestaria el artículo 106 la normativa aplicable, dice que la aprobación del presupuesto general del estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República, en caso de reelección presidencial el Presidente enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta"...*, continúa con la lectura y cuando finaliza dice: *"Que es donde estaríamos enmarcados los cuerpos de Bomberos señor Alcalde, así es como se ha procedido todos los años y entiendo que se aplicará igual en esta nueva estructura del Cuerpo de Bomberos"*.

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Yo tengo una consulta, de igual manera vamos nosotros como concejales a conocer el presupuesto que emite la entidad bajo estas condiciones o ya no conoceríamos, ya sería parte administrativa o se incluiría en el presupuesto del Municipio"*.

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Yo creo que ahí también es inquietud porque no todos conocemos o podemos explicar de manera eficiente que significa "adscrita al Municipio", entonces no se más bien ahí enfocarlo en este sentido de Procuraduría, gracias"*.

El señor Procurador Síndico explica: *"Señores concejales, hay que hacer dos ejercicios; el primero, evidentemente las asignaciones que por ley le corresponde al Cuerpo de Bomberos y qué hace la Municipalidad, eso se conoce en el presupuesto de la Municipalidad, la que se trata en el Concejo, pero por el tema de autonomía financiera que les provee el COESCOP el presupuesto ya interno de como destinan los señores miembros del Cuerpo de Bomberos todas las asignaciones que tienen, eso les corresponde estrictamente a ellos, por supuesto, eso no aprueban acá, eso más bien por ley, la ley determina que tiene que ser justamente aprobado por ellos"*.

La señorita concejala María José López expone: *"Señor Alcalde, entonces ahí si no habría razón alguna para que nosotros condicionemos el tema del tiempo, porque debería hacerlo el mismo Cuerpo de Bomberos quienes a sus tiempos logren cumplir con la normativa legal primero que ya tiene una normativa legal superior en la cual está indicando tiempos, yo creería que ahí si es que tienen alguna sugerencia ellos de ponerles una fecha tope o caso contrario que se ciñan a la normativa legal vigente"*.

La señora Directora Financiera Priscila Fernández explica lo siguiente: *"Muy buenas tardes señor Alcalde, señores concejales, si con su Venia señor Alcalde si me permitiría sugerirle que en el tema del presupuesto no pongamos fechas considerando que nosotros nos manejamos con una normativa que es el COOTAD al eliminarse el Cuerpo de Bomberos como empresa pública pasará a ser una entidad desconcentrada, la cual estará manejado de manera autónoma, pero con previo conocimiento, revisión y control"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

30

de la Municipalidad, esto quiere decir que nosotros nos debemos manejar de acuerdo al ciclo presupuestario que está emitido por el COOTAD y que lo encontramos en los artículos 233 al 239 en el último en donde nos indica que el último día de aprobación del presupuesto de la Municipalidad va a ser el 10 de diciembre, pero para esto ya deberemos tener aprobados los presupuestos de las entidades desconcentradas y las empresas públicas".

* Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

El señor Alcalde indica lo siguiente: "Yo creo que está claro, hay una coincidencia de que es pertinente mantener el artículo 17 que tiene relación con el artículo posterior, no sé cuál es señor Secretario, me parece que es el 20, el asunto sería quizás mejorar la redacción, tomando en consideración la sugerencia de la Directora Financiera que no sería prudente establecer una fecha, entonces no sé si ahí concejala Cecilia Pérez que estaba en uso de la palabra en base a todos estos insumos podríamos establecer una propuesta del artículo 17".

La señora concejala Cecilia Pérez responde: "Los posibles reformas presupuestarias", eso es lo que falta ponerle, mejor me gustaría pedirle desde jurídico que nos da su aporte en sala de Concejo para que nos ayudará a reestructurar mejor la definición".

La señora concejala Anabell Pérez comenta lo siguiente: "Yo sugiero señor Alcalde que se ubique: "es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el presupuesto y su reformas", nada más".

El señor Alcalde solicita que través de Secretaría se redacte el texto propuesto por la doctora Anabell Pérez.

* Siendo las once horas con cincuenta minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor concejal Robinson Loaiza dice: "Reformas de ser el caso", yo insistiría en el plan operativo anual, ojo, una cosa es el plan operativo anual, otra cosa es el plan estratégico".

La señora concejala Anabell Pérez indica: "Efectivamente, una cosa es el plan estratégico, otra el plan operativo y otra el presupuesto, pero en este artículo estamos refiriéndonos solamente al presupuesto, porque ya en las funciones en el artículo 20 hacen referencia al plan estratégico, al plan operativo y también nuevamente al presupuesto, entonces como hace referencia y en concordancia con lo que mencionó incluso el compañero Loaiza inicialmente del presupuesto, solamente estaríamos en este caso el Cuerpo de Bomberos debería aprobar el presupuesto y las reformas de ser el caso nada más, porque estamos hablando solo del presupuesto, no del plan operativo, ni tampoco del plan estratégico".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

31

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Quedaría así: "es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Ambato y sus reformas de ser el caso y en concordancia", ahí sería otra palabra conexas, sería: "con la finalidad de garantizar el cumplimiento del plan operativo anual", porque yo planifiqué que voy a hacer y para esa planificación voy a necesitar un presupuesto, entonces están vinculados"*.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Yo creo que como del Concejo tiene que existir también un representante, sería importante que el Concejo conozca el presupuesto como entidad adscrita, yo creo que deberíamos también incorporarle el mismo que será puesto en conocimiento del Concejo Municipal, si no puede generarse alguna dificultad"*.

La señora Directora Financiera Priscila Fernández indica: *"También me permitiría sugerir que en el presupuesto no existe sólo la aprobación del presupuesto y reformas, también tenemos traspasos de partidas, ingresos, incrementos y reducciones de crédito también, entonces sí debería constar porque si no nos estamos sujetando sólo a esas recomendaciones que están escritas", y sugiere el siguiente texto: "El Cuerpo de Bomberos Ambato, reducciones, incrementos, reducciones de crédito, traspasos de partidas y sus reformas"*.

El señor Secretario da lectura al texto modificado del artículo 17.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario somete a votación el artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del artículo 17 con el voto favorable de 8 señores concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores concejales: licenciado Elías Moreta, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo, doctor Manuel Palate y economista John Tello.

* Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 18.

El Señor concejal John Tello indica lo siguiente: *"Ahí debería ser 1.1 Gestión del direccionamiento estratégico por qué tú leíste gestión y direccionamiento estratégico, es gestión del direccionamiento estratégico, ahí está bien lo uno y lo otro 4.1.1 sería 4.1.2"*.

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, no sé si es que dentro de la estructura y tal vez Martín creo que se encuentra aquí que trabajaba en Talento Humano está bien encaminado poner gestión, no es unidades, no son direcciones, departamentos, etcétera, solo como inquietud y en el número cuatro ahí dice: 4.1 gestión administrativa y financiera, este es el título y de ahí tenemos dos gestión financiera y administrativa logística y cuál sería la siguiente, creo que sólo serían"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

32

las dos, entonces sería sólo administrativa logística, punto aparte, porque la otra ya es 4.2 en la de Talento Humano e insisto, la inquietud si todas son gestión, gestión, gestión o se le puede ya delimitar, porque estamos hablando ya del organigrama básicamente, la estructura".

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Esto también discutimos y si no me equivoco en la sesión anterior se pidió que se incorpore la propuesta al proyecto de ordenanza de lo que se pudo definir con Bomberos, no se lo ha hecho y aquí hay una propuesta por escrito, quisiera que se lo pueda realizar o se le podría dar los minutos respectivos a la compañera que está en este momento en el computador a Soñita, para que pueda transcribirlo y en base a eso podemos revisar, porque existe una normativa también a nivel del ministerio que Martín la conoce y con Martín discutimos esta situación en la Comisión; sin embargo, no se ha incorporado y solicitaría que se transcriba para que se pueda corroborar si es que hacemos el cambio o no, solicitaría al menos ahí unos diez minutitos de receso que se transcriba por parte de la Secretaría y luego pues que se haga la propuesta para definir con el resto de compañeros concejales".*

La señora concejala Anabell Pérez de indica: *"Por favor y también que se observe el artículo 280 en donde hace referencia a la estructura de la carrera; es decir, ahí especifica el nivel directivo, el nivel técnico operativo y en que parte de esta estructura va a estar estipulado".*

El señor Alcalde Responde lo siguiente: *"Esa inquietud por favor que la tenga en mente el ingeniero Martín Córdova y creo que más bien sería pertinente tener el texto alternativo para que después el ingeniero Córdova podría, con la sapiencia del caso absolver cualquier inquietud",* así también indica que se declare un receso de 10 minutos mientras la Secretaría transcribe el texto alternativo.

Siendo las once horas con cincuenta y siete minutos se inicia el receso de la presente sesión del Concejo Municipal.

Siendo las doce horas con treinta minutos se reinstala la sesión del Concejo Municipal.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Señorita María de los Ángeles Llerena.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

33

8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran presentes en el reinicio de la sesión las y los señores concejales: ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, abogada María José López Cobo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde dispone que se continúe con el texto.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Efectivamente señor Alcalde, hemos suspendido el artículo 18 referente a la organización para que por pedido del ingeniero Robinson Loaiza se incorpore la sugerencia con respecto al orgánico, lo que ya ha sido transcrito por la Secretaría y a su vez se ha pedido también que dé una explicación por parte del abogado Martín"*.

El señor Alcalde manifiesta lo siguiente: *"Entonces tenemos el texto que ustedes tienen en su poder, la ordenanza está proyectada, ese sería el texto que acaba de ser transcrito y que es la moción del concejal Loaiza, no sé si revisamos este texto que consta"*.

El señor Secretario da lectura al texto propuesto.

El ingeniero Martín Córdova explica lo siguiente: *" Gracias señor Alcalde efectivamente la denominación, esa era la consulta de la señorita concejal Salomé Marín, en lo que es gestión por procesos, está bien denominarlo gestión del direccionamiento estratégico, gestión estratégica institucional hacia abajo, así son las denominaciones que suelen agregarse por norma en todo lo que es gestión por procesos; ahora, si hay algunas observaciones que hacer principalmente en el tema de gestión del Talento Humano, en el 4.2.1 Gestión del sistema técnico del Talento Humano, es gestión del sistema integrado de Administración del Talento Humano, en norma general es la Administración del Talento Humano, vale recalcar señor Alcalde que aquí ya se estaría fijando una estructura mínimo organizativa, según la norma técnica para la gestión por procesos se debe tomar en cuenta que previo a la definición de una estructura debe haber y debe determinarse un portafolio de productos y servicios, si un Departamento no tiene productos y servicios, no puede crearse, no conviene la creación, en todo caso suponemos que el existir ya aquí una estructura básica deberá tener ya un portafolio al menos se tendrá ya pensado los productos y servicios que se va a asignar a determinada área, en lo demás en forma y en fondo estaría correcto señor Alcalde"*.

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, una última inquietud a Martín, ya tenemos la estructura, ya se conocen los niveles y los procesos que van a existir, haría falta incorporar dentro de una disposición transitoria un tiempo perentorio para que ya administrativa puedan elaborar la estructura"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

34

organizativa o el orden jerárquico, me refiero a quién estará al frente etcétera para que tenga mayor facilidad dentro de la operatividad".

El ingeniero Martín Córdova responde: *"Sí señor Alcalde, sin temor a equivocarme esa disposición transitoria existe, me parece que dan 60 días para hacer una reestructuración, porque lo primero que viene aquí al aprobarse una nueva ordenanza con una nueva naturaleza de adscripción debe hacerse una reestructuración, debe establecerse un nuevo estatuto orgánico por procesos el nuevo manual de procesos y un nuevo manual de puestos institucional, me parece que en la ordenanza está en una de las disposiciones transitorias ya esa precisión".*

El señor Alcalde indica que existe una moción debidamente apoyada, por lo tanto dispone al señor Secretario tome votación del texto modificado del artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por el ingeniero Robinson Loiza sobre el nuevo texto del artículo 18, con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor concejal Robinson Loiza manifiesto lo siguiente: *"Señor Alcalde, en el receso pudimos conversar un momento con la señora Directora Financiera y le propongo a este Concejo que podamos revisar el artículo 17 con una consideración que me parece importante, para dejarle un poco más abierto y no generar dificultades después del texto que ya se aprobó, que se podría reconsiderar por favor".*

* Siendo las doce horas con treinta y siete minutos ingresan a la sala de sesiones la señorita concejala María José López y la señora concejala Anabell Pérez.

El señor Alcalde indica que entraría en reconsideración del artículo 17.

La señora Directora Financiera explica lo siguiente: *"Si, en el momento del receso teníamos la reflexión en el cual el presupuesto consta como es la facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos, incrementos, reducciones, la parte de traspasos eso es potestad del ente financiero de la entidad, esto es del Cuerpo de Bomberos lo que sí debe dar a conocer es al Comité los traspasos que se realice en los tiempos previstos, como se encuentra el texto se debería solicitar autorización al Comité de Administración y Planificación aprobar los tres pasos, lo cual la normativa no lo dice así, pero dice que la máxima autoridad financiera de la institución puede tener la potestad de realizar los traspasos, pero darlos a conocer al Comité".*

El señor Secretario da lectura al texto modificado del artículo 17 a reconsiderarse.

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, tenga la fineza, con respecto al traspaso de partidas, si hace mención que se debe conocer en el Concejo no*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

35

sé si podríamos ponerle con punto aparte, con respecto a los traspasos de partidas y también ya dejar estipulado y explicado al menos el proceso para que se quede concatenado, para poder realizar esa actividad".

* Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos abandona la sala de sesiones el señor Alcalde y encarga la presidencia al señor concejal John Tello.

Continúa su intervención la señora concejala Cecilia Pérez: *"Acabábamos de indicar que sería procedente como en el artículo 17 se elimina el tema de los traspasos de partidas porque eso requiere un tratamiento diferente, pero si hay que hacerlo por eso le proponía que sea con punto aparte, los traspasos de partidas presupuestarias serán autorizados, por la, en este caso ahí la competencia como nos había indicado Priscila".*

El señor Presidente encargado comenta: *"Tengo una duda Pris, ¿quién autorizaría el traspaso correspondiente?, el Municipio o el mismo Cuerpo de Bomberos en este caso".*

La señora Directora Financiera Priscila Fernández responde: *"Bueno yo me permitiría recomendar que los traspasos de partida se lo realice como lo emite la normativa legal tanto el COOTAD como el Código de Planificación y Finanzas Públicas para que no exista discordancia en los términos, porque en este caso quien sería la persona responsable de los traspasos, sería la persona que esté al frente del cuerpo de los Bomberos".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"No nos perdamos compañeros, el objetivo de este tema es el conocimiento del presupuesto del Concejo, traspaso de partidas todo lo que les dé la gana de hacer allá, los tienen que responder ellos ante las entidades de control, como es una entidad adscrita sólo el conocimiento del presupuesto tendría que pasar al Concejo Municipal, no tendría sentido que traspasos, de qué autonomía estaríamos hablando pues, ósea que autonomía le estaríamos generando al Cuerpo de Bomberos, la esencia, la lógica, el ser una institución adscrita con esta ordenanza la Municipalidad es solamente, conocer el presupuesto más no viabilizar que se apruebe los traspasos previo la autorización del Concejo y toda la vaina, entonces se está desnaturalizando la esencia de la autonomía del Cuerpo de Bomberos, por favor".*

El señor Presidente encargado expone lo siguiente: *"Concejal Robinson Loaiza yo pienso que cada uno de los concejales de aquí puede emitir el criterio correspondiente, tiene su punto de vista profesional, entonces indudablemente podemos estar a favor o en contra, pero cada uno de ellos requiere debido respeto".*

El señor concejal Robinson Loaiza responde: *"Con el respeto lo he dicho señor Presidente encargado".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *"Gracias, yo pensaría que sería como esta propuesta, el tema es que aparte de los incrementos, de las reducciones y las reformas, también tenemos traspasos de partidas, al no incluirle en el párrafo primero le damos inclusión en el segundo párrafo y quedaría normado de acuerdo a la normativa jerárquica inmediata, simplemente no queda como limitado en el sentido de que de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

36

pronto no le pusieron y no se puede hacer, más bien debería ser en ese sentido y cómo está redactado yo creería y no sé si desde el jurídico se ratificaría o no que queda ya más general el procedimiento".

El señor Procurador Síndico responde lo siguiente: *"Un poco por técnica legislativa les quiero recordar que mientras más generales sean las disposiciones normativas son más eficaces, son más eficientes, entonces están refiriéndose al traspaso de partidas presupuestarias serán autorizados conforme al COOTAD creo que es algo que queda sobreentendido, porque las partidas que viene del Gobierno Central y que vienen del COOTAD no es porque lo determine la ordenanza, sino porque ya lo determina la normativa, la ley que es una normativa superior y el otro respecto a que conozca el Concejo el presupuesto interno, efectivamente, tampoco es que existe una reserva legal al respecto, puede conocerlo, pero cabe recalcar que el Concejo no tiene injerencia en la determinación presupuestaria que es una competencia que el COESCOP le da en forma categórica y determinante al Cuerpo de Bomberos, entonces yo creo que un poco para no reñir con lo que dice la normativa superior, sobre todo la normativa orgánica y en este caso respetando uno de los principios elementales del derecho que es la especificidad de la norma en este caso el COESCOP, sugerencia de esta Procuraduría Síndica, en el tema de presupuestos más bien no se ponga redacciones puntuales y determinantes que ya constan en la normativa superior, ese sería la sugerencia señor Alcalde".*

La señora concejala Anabell Pérez expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde encargado, yo considero que el primer párrafo está claro realmente y ahí hace referencia a los traspasos porque obviamente estaríamos redundando, en todo caso y ahí conocería el Concejo Municipal en su momento pertinente".*

El señor Secretario explica lo siguiente: *"Acertadamente se ha hecho la explicación por parte de la Procuraduría en base a un principio elemental que es la legalidad, entonces de manera mucho más general es mejor para la redacción de la norma, entonces no sé señor Alcalde si se eleva a moción el hecho de mantener solo el primer párrafo con respecto al artículo 17, para ya poder seguir avanzando, someter a votación y poder seguir avanzando".*

El señor Presidente encargado consulta al Señor concejal Robinson Loaiza si quedaría de acuerdo a lo estipulado inicialmente, contestando: *"Si señor Alcalde encargado".*

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias, yo pensaría que si quedaría los traspasos de partidas presupuestarias serán autorizados conforme la normativa superior, para que haga constar que también se pueden aprobar los traspasos o conocer, porque le quitamos el texto anterior, también se puede dar el caso o ya se considera implícito".*

El señor Presidente encargado explica lo siguiente: *"Qué tal si más bien como hay dos puntos en este sentido en el artículo 17 vamos a elevar a moción, la primera sería*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

37

naturalmente por el proponente inicial Robinson Loaiza y la segunda sería de no tener la aceptación correspondiente, sería la propuesta por la concejala Cecilia Pérez”, y dispone al señor Secretario de lectura al texto sugerido por parte del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario da lectura a lo solicitado e indica que la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza tiene apoyo de la señora concejala Anabell Pérez y del economista John Tello, posterior a lo cual somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto planteado por el señor concejal Robinson Loaiza con el voto favorable de 7 señores concejales, más el voto favorable del señor Presidente encargado, voto en blanco de la ingeniera Salomé Marín el mismo que se suma a los votos favorables siendo 8 votos a favor, 2 votos en contra de la doctora Cecilia Pérez y el doctor Manuel Palate; y, en ausencia de los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniería Diana Caiza y del señor Alcalde Javier Altamirano.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la ordenanza y da lectura al artículo 19.

* Siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Robinson Loaiza.

Al no existir observaciones el señor Presidente encargado dispone al señor Secretario someta a votación el artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 19 con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable del señor Presidente encargado y en ausencia de los señores concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y del señor Alcalde doctor Javier Altamirano.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 20.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Quizás poner un final: "y otros que estipule la normativa nacional vigente", quién sabe que estemos sujetos y nos limitemos dentro de las atribuciones, pero que estén contemplados dentro de la normativa o del marco regulatorio".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Solamente para cambiar el término "estipulen" porque repito la ley no estipula, la ley determina, manda, prohíbe o permite, determine, estipulan solamente los contratos, determina la normativa vigente por qué norma legal también es redundante, porque la norma se entiende que es legal".*

Al no existir más observaciones el señor Presidente encargado disponer al señor Secretario someta a votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

38

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del Artículo 20 con el voto favorable de 9 señores concejales, más el voto favorable del señor Presidente encargado y en ausencia de los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera de Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y del señor Alcalde Doctor Javier Altamirano.

* Siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos reingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde y retoma la presidencia.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Yo solo tengo una consulta, si podrían regresarle y perdón no vi en el momento del debate, pero no sé si aquí se podría incluir también el tema del plan operativo anual que se habló antes que también deberían aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional, el plan operativo anual y sus reformas, en caso de que sea sí quisiera que se reconsidere la votación de este artículo"*.

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por la señorita concejala María José López la misma que ha sido respaldada por la doctora Anabell Pérez y la concejala Cecilia Pérez.

El señor Secretario da lectura al texto planteado por la abogada María José López posterior a lo cual somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la señorita concejala María José López referente al texto del punto número 1 del artículo 20 con el voto favorable de 10 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores Concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 21.

* Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Solo por forma el “;” no debería ir porque se trata de lo mismo, la misma idea"*.

Al no existir más observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 21 con el voto favorable de 11 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores Concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

39

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al Artículo 22.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde no sé si podría ser el tema de: "en la próxima convocatoria", un punto seguido, más que un punto aparte, porque se trata de un mismo tema, porque se daría entender que en otra convocatoria sesionarían los que lleguen y se trata de que en el caso de que no tengan el quorum en la siguiente convocatoria, se sesionará con presencia de los miembros que hayan concurrido"*.

Sin existir más observaciones del señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del Artículo 22 con el voto favorable de 11 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores Concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y explica el texto del artículo 23.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 23 con el voto favorable de 11 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y explica el texto del artículo 24.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, dice "Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán" más que se tomarán sería "se aprobarán" porque obviamente es una toma de decisión, pero se aprueban las resoluciones, entonces, "se aprobarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes", es una sugerencia para que no sea "tomarán" sino "aprobarán"*".

Con las observaciones realizadas el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 24 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y explica el texto del artículo 25.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

40

Al no existir observaciones del señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 25 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 26.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"En la parte final donde está azul "durará en sus funciones por 4 años"*

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *"En esta parte sí me gustaría que los representantes del Cuerpo de Bomberos que están aquí presentes, realmente opinen si tienen que opinar, porque en el trayecto de la elaboración de esta Ordenanza, hacia mi persona llegaron varios representantes a solicitar y manifestar ciertas particularidades respecto del nombramiento; y también, el actual Administrador o Gerente de la misma forma, entonces, porque una vez que está aprobado no queremos que se nos diga cualquier cosa, si tienen algo que opinar, está ceñido a la legalidad, en buena hora, pero si es momento de que realmente demos paso también a ellos, si tienen algo que manifestar o sino como suele decirse "nos callamos para siempre"*.

El señor concejal John Tello expresa lo siguiente: *"¿El título debería ser "Art. 26.- Del Jefe del Cuerpo de Bomberos"? o solo "Del Jefe de Bomberos"*".

El señor Secretario acota lo siguiente: *"O podría ser "Del Jefe del Cuerpo de Bomberos.- Será electo de una terna" para no redundar"*.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"En el tema de la Comisión que dice "Comisión de Calificación y Ascensos" qué pasa si más de 3 bomberos son los que están aptos para ascender a Jefe, ¿es la comisión la que califica que 3 se elegirían de entre todos los que estén aptos?, ¿es así cómo se entiende este artículo?"*.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos explica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, es un caso que obviamente va a pasar aquí en el Cuerpo de Bomberos, pero si ustedes revisan más adelante, ya está señalando que en caso de que haya conflicto de interés debe excusarse de participar dentro de la Comisión, también ya hay una resolución que saca la Secretaría de Gestión de Riesgos referente a la carrera del personal de Bomberos, ahí se habla también sobre este punto y está exactamente como se ha previsto aquí en la Ordenanza, entonces, si está establecido, justamente, la inquietud de la señorita Concejala, está en los artículos que continúan, está claro, también, esa particularidad"*.

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Con este antecedente, no sé si podemos sugerir el cambio solo en el orden nada más, quedaría el artículo 26 "El Jefe de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

41

Bomberos”, como 27 los “Requisitos” y como 28 el 27, que son las “Atribuciones”, quién es, cuál es el perfil y qué va a hacer”.

El señor concejal Alex Valladares manifiesta: “Gracias señor Alcalde, justamente, en un análisis que hacíamos aquí con el arquitecto y sí nace la duda, en el segundo inciso dice “Quién sea designado, ejercerá la Dirección estratégica, política. Durará en su período por 4 años, pudiendo ser reelegido” ¿si es designado está bien ocupado “reelección”?, porque la reelección va para la elección popular, pudiendo ser “nombrado””.

El señor Alcalde indica: “Sería algo así como “pudiendo volver a participar en la terna por una sola ocasión” como está ahí, solamente aclarar eso”.

La señorita concejala María José López dice: “Una consulta, porque al inicio dice “será electo” ¿no sería “será designado”?, porque estamos hablando de designación no de elección o que palabra mismo vamos a ocupar, es designación o es elección”.

El señor Alcalde responde: “Al ser una terna, de la terna tiene que ser designado, podría ser también así; de la eterna, en este caso el Alcalde, puede elegir o puede designar, creo que serían palabras sinónimas, pero quizá, para evitar confusión podría quedar mejor “designado”, así sería “pudiendo participar por una sola ocasión en una nueva terna””.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa: “Pensaría que podría ser “Quien ejerza la dirección estratégica, política, administrativa de la entidad”, por ende será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato, “durará en sus funciones por 4 años, pudiendo ser designado nuevamente, pudiendo participar y ser designado por una sola ocasión adicional””.

El ingeniero Martín Córdova explica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, solamente en el tema de “reelegido” me permito dar lectura a la Disposición Transitoria Vigésima dice: “La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicio del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrá ser ratificado hasta por un período adicional”, entonces, es ratificado no reelegido, así es la Disposición Transitoria Vigésima del COESOP, “podrá ser ratificado””.

La señorita concejala María José López expresa: “Yo tenía una consulta aquí, porque no necesariamente va a volverse a elegir a esa persona a período seguido, que tal si la persona desea participar en un período que no sea seguido, entonces, no podría hablarse de ratificarse, sino de que tenga la opción de ser designado una ocasión más independientemente si sea seguido, porque únicamente la ratificación va si es que está en funciones y se le vuelve a elegir en ese momento, pero si no participa a período seguido y participa luego también tiene la opción, porque la Constitución nos dice que dos veces, entonces, el momento de “pudiendo participar” la participación si es abierta, la participación no nos cierran a 2 veces nada más, es todas las veces que pueda pero la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

42

designación únicamente puede ser dos veces, no sé cómo se podría acomodar el texto, si hay alguna sugerencia desde Procuraduría Sindica".

El señor Alcalde solicita al ingeniero Martín Córdova dé lectura nuevamente a la norma antes referida.

El ingeniero Martín Córdova responde: *"Señor Alcalde, es la Disposición Transitoria Vigésima del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público"; da lectura nuevamente a la disposición y continúa: "Señor Alcalde, ya participó, ya formó parte de la terna y usted o el Alcalde elige de esa terna; ese momento está entrando en funciones como Jefe de Bomberos, termina el período que es de 4 años y puede ser ratificado o no".*

La señorita concejala María José López indica: *"Si es leímos la norma, la transitoria tiene una lógica porque es para las personas que se encuentran en ese momento ostentando los cargos, por eso dice "quién está en funciones podrá ser ratificado" pero esta norma no es a posterior para quienes sean electos y que también puedan participar en una segunda ocasión; y, puedan ser elegidos de hecho, porque si de pronto participan y no son elegidos, pueden volver a participar, la participación no está cerrada a dos veces sino la elección es la que está cerrada a dos veces, la designación; entonces, eso lo que yo les decía, que para que más o menos se acomode el texto no sé si nos podrían ayudar desde Procuradurías Síndica para que vaya esta lógica".*

El señor concejal Manuel Palate comenta: *"Para mi entender, a su vez, en cambio, es de que inmediatamente que terminen los cuatro años la facultad del señor Alcalde es de ratificarles, y entonces termina el proceso, no dice que se convocará, para mi entender es directa".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Realmente el criterio jurídico correcto es el que manifiesta la Concejala María José López, la transitoria es justamente transitoria, es decir, se cumple la condición y se acaba y la condición de la transitoria solamente es para la primera ocasión, es decir, quienes al momento ejercen como Jefes de Bomberos, se los pueden mantener o se los puede ratificar, pero efectivamente, lo que se pretende en la Ordenanza ya es dejar determinado un procedimiento para la posterioridad, es decir, no podemos simplemente repicar algo de la Ordenanza; y aún más, vamos a un tema de derecho que es elemental, en el derecho las cosas se reforman o se deshacen de la misma manera que se hacen, es decir, si yo presento una terna, se le elige o se le designa de la terna, para yo poder nuevamente nombrarle tiene evidentemente que presentarse una nueva terna y volver a ser designado, de lo contrario no tendría lógica jurídica, en tal sentido, sugerencia de esta Procuraduría Síndica que se haga constar que por esta primera ocasión, en primera ocasión, se someterá a lo que dice la Disposición Vigésima Transitoria de así necesitarlo, pero realmente en la parte legal al estar ya previsto en la Ley, yo creo que también resultaría bastante innecesario; sino simplemente lo que sugería el señor Alcalde "durará en sus funciones por cuatro años pudiendo participar nuevamente en la terna y ser ratificado por una ocasión adicional"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

43

que sería recoger los dos criterios y finalmente, esto es decisión del Concejo, del Cuerpo Colegiado, o no, puede ponerle o no, yo en esto seré enfático, ¿por qué puedo ponerle o no? porque eso ya está en la ley, en la disposición transitoria, pero si es que quieren dejarlo todavía más textual pueden también poner una disposición transitoria en esta Ordenanza que diga "Para efectos de aplicación del artículo 26 por esta única ocasión se estará a lo dispuesto en lo que determina la Disposición Transitoria Vigésima del COESCOPE" y con eso quedaría aclarado el tema".

El señor Secretario da lectura nuevamente el texto modificado del artículo 26.

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"No sé si esto está normado en el COESCOPE, el que ejerza la dirección política, ¿existe la "dirección política"? eso quisiera consultar porque obviamente "estratégica-administrativa" está, quisiera confirmar".*

El ingeniero Martín Córdova responde: *"Señor Alcalde, el artículo 247 del COESCOPE dice que "La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad", con la precisión de que la Procuraduría General del Estado emitió un pronunciamiento indicando que, con aplicación a lo que señala el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, quien debe asumir la dirección estratégica, política y administrativa es el Jefe del Cuerpo de Bomberos".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Aprovechando que está Martín y lo estaba conversando en el momento del receso, señor Alcalde, tengo entendido que se emitió ya la resolución 006-2020 en la cual habla principalmente de temas de homologación; y yo hablaba con Martín, decía que no se contraponen con la normativa que estamos aprobando en este momento, sin embargo, la sugerencia sería que se incorpore dentro de los "Considerandos" solo como marco regulatorio de la presente Ordenanza".*

El ingeniero Martín Córdova explica: *"Señor Alcalde, efectivamente se emitió en el mes pasado, a finales casi del mes pasado, las directrices de las cuales hace referencia el COESCOPE en sus disposiciones transitorias y básicamente existe ya los criterios de homologación de cargos, no se contraponen a la Ordenanza porque aquí no se está hablando en ningún momento cómo se va a proceder en este caso, sin embargo, está ya normado y eso tiene que aplicarse obligatoriamente ya al interior del Cuerpo de Bomberos".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Justo en la parte azul dice "durará en sus funciones por cuatro años pudiendo ser ratificado por una sola ocasión adicional" ¿ya no participaría de terna porque hay la disposición de ratificar o de ley tiene que conformar?, y si fuera que de ley que debe participar sería "pudiendo participar en una nueva terna"".*

El señor Alcalde manifiesta: *"El texto como está redactado ahí, se refiere no precisamente para este momento histórico de creación de esta Ordenanza sino a futuro;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

44

y, lo que hacíamos relación a la vigésima es para en el caso de que en este momento haya un Jefe yo ahí le podría ratificar, por eso habíamos hecho las dos partes, digamos, lo que está en celeste para la posterior y la parte que está en azul para esta transición que se está liquidando y como iniciamos inmediatamente a eso se refiere, pero no sé si el Procurador tiene algún criterio para ampliar; y, todos debemos tener la certeza de que estamos aprobando de manera correcta".

El señor Procurador Síndico explica lo siguiente: "Sí señor Alcalde, primero es idéntico el criterio, solo que para aclararlo, recogiendo un poco la sugerencia de la Concejala, podría ser "durará en sus funciones por cuatro años pudiendo nuevamente participar en la terna y ser ratificado por una sola ocasión" yo creo que con ese término queda saneado".

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: "Gracias señor Alcalde, yo lo que había dicho es que la participación en la terna no es limitada por eso es que no debería ir la participación ahí, únicamente yo lo que sugeriría es "pudiendo ser designado por una sola ocasión adicional" y con eso solamente hablamos de la designación, obviamente se entiende que para esa designación hay una participación, entonces "pudiendo ser designado por una sola ocasión adicional" y creo que con eso se cierra".

El señor Alcalde manifiesta: "Yo creo que el contenido es el mismo".

La señorita concejala María José López responde: "Es que es distinto señor Alcalde por el tema de la participación".

El señor Alcalde indica: "Yo iba a decir, si es que hay mayor claridad, para entender con mayor claridad que la participación es infinita pero en el momento en que es designado ahí sí es por una sola ocasión, hasta para tener sindéresis con el texto constitucional que nos dice que puede ser electo por una sola vez".

El señor concejal Manuel Palate dice: "Gracias señor Alcalde, desde el inicio yo había manifestado, y en este momento hago la consulta también, respectivamente, de que está por demás la participación si va a ser ratificado, al inicio lo dije claramente, de realmente el texto debe ir, ¿sí va a ser ratificado por qué tiene que entrar en terna?, ¿por qué obligatoriamente terna si va a ser ratificado?, si usted señor Alcalde considera que soy ratificado ¿para qué va a llamar a la terna?".

El señor Alcalde responde: "Lo que pasa es que ahí habría que leerle la Transitoria Vigésima porque ahí es donde se habla de la única ocasión de la ratificación, en cambio a fecha posterior ahí sí es la figura jurídica que maneja la concejala María José López".

El señor Secretario acota: "Está de acuerdo, entonces "Durará en sus funciones por cuatro años pudiendo ser designado por una sola ocasión más" y referente a la ratificación en la transitoria ya quedaría acorde a lo que está establecido en el artículo 26, ahí está ya bastante claro"; posterior a ello somete a votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

45

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 26 con el voto favorable de 11 señores Concejales el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales de ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"Había solicitado que por favor le pasáramos el artículo 28 como 27, solo de orden"*.

El señor Secretario indica que existe el apoyo a la moción planteada por la doctora Cecilia Pérez por parte de la ingeniera Salomé Marín y de la abogada María José López, por tanto somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la señora concejala Cecilia Pérez con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con ausencia de los ingenieros Robinson Loaiza y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y da lectura al artículo 27.

El señor Secretario indica: *"La sugerencia tal vez cambiar el nombre de SENESCYT, porque puede que a futuro se dé la posibilidad que cambie; por "entidad correspondiente o reguladora"*.

La señorita concejala Salomé Mari manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, aquí dice "Demostrar conocimientos y experiencia de al menos 2 años, en actividades afines y en cumplimiento a disposiciones de la ley" dentro de esto me pongo a pensar, el tema de ser Jefe de Bomberos es algo nuevo porque antes teníamos nuestro Gerente, normalmente los Bomberos hacen carrera, inician desde muy jóvenes muchos de ellos y hacen carrera, ¿qué experiencia pueden demostrar en actividades afines? ahí me queda un poquito la inquietud porque no es que ellos se desempeñaron en otra Institución y tienen una experiencia en este sentido, quizás muchos serán la primera vez que ocupen un cargo directivo, me pongo a pensar, no sé si es que estoy en lo correcto y más bien aquí algún representante del Cuerpo de Bomberos nos puede ayudar y solventar esta inquietud"*.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos explica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en esto es clara la exposición de la señorita Concejales, sin embargo, a lo que refiere de "acreditar el conocimiento" es a la especialización que uno ha seguido de su carrera, señalaba la señorita Concejales que nosotros comenzamos la carrera muy jóvenes 20, 22 años y dentro de ese proceso de ascensos recibimos varias capacitaciones técnicas, se entendería que la persona que esté dentro de la terna y que sea nombrada por el señor Alcalde debe demostrar el conocimiento que ha tenido dentro de su carrera bomberil y la experiencia, obviamente, a más de lo que se señala ahí, que se debe contar con el título de Tercer Nivel, de todas maneras pongo en consideración de que, más bien ahí, de acuerdo a la resolución que ya se hizo mención, la 006 de la Secretaría de Riesgos, señala que el título tiene que ser afín a la carrera bomberil, es decir habemos el personal que conocemos sobre gestión de riesgos y hay otros títulos, como ustedes conocen, que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

46

no son afín a la carrera, como por ejemplo algo sobre veterinaria o alguna situación de otra naturaleza, eso ya lo regula en la resolución 6 indicando que tiene que ser un título afín a la carrera, más bien eso de pronto".

El señor Alcalde indica: *"Coronel corrijame, ¿me parece que ese es un texto copiado de lo que dice la ley?"*.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos responde: *"No, eso me parece que no está en la resolución"*.

El señor Secretario consulta: *"¿Cuál sería un título profesional afín?"*.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos responde: *"Como le decía, por ejemplo hay gestión de riesgos"*.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"No sé si tal vez va a quedar como subjetivo cuál es afín, cuál no es afín dentro de los títulos profesionales, más bien abajo podría ser "demostrar conocimientos afín a la carrera" o sea que los conocimientos sean, porque no siempre el título de tercer nivel es en gestión de riesgos, pero quizás es una maestría, un diplomado, un curso, que te da el conocimiento para estar frente a la Institución, quizás ahí se podría especificar; salvo mejor criterio de ustedes. Señor Alcalde, sería la propuesta "demostrar conocimientos y experiencia afín a la carrera bomberil al menos de 2 años", ahí no haría falta poner abajo "en actividades afines" solo en "cumplimiento de las disposiciones de la ley"*".

El señor Alcalde explica: *"Con eso esto no estaría atado al título profesional, el título puede ser en otra área"*.

El Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos indica: *"Gracias señor Alcalde, revisamos un poquito la normativa y la parte pertinente de lo que señala es "formación de tercer nivel en áreas administrativas o bomberiles", así está textualmente en la resolución si consideran podrían ponerlo"*.

La señora concejala Cecilia Pérez sugiere: *"Así como también las especializaciones técnicas"*.

El señor Secretario da lectura al texto modificado del artículo 27.

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Gracias, en el numeral 3 yo pienso que "demostrar los conocimientos" ya estaría en el numeral 2 al "acreditar" y solo debería dejarse solo "debería tener al menos 2 años en actividades" nada más, porque arriba ya está detallado. Vamos a corregir en el numeral 2 dice "Acreditar formación de tercer nivel en áreas administrativas bomberiles, así como también" le copiamos al final, eso hay que cortarle "así como también" le corta para pegarle al final, luego de SENESCYT, "reconocida por la entidad reguladora correspondiente así como también las especializaciones técnicas", "alcanzadas" podría ser; "alcanzadas" porque son como méritos que ellos van haciendo; "obtenidas" sería"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

47

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Señor Alcalde, no por seguir ampliando, pero si leemos el numeral 1 dice "Ser servidor de carrera bomberil, con mayor jerarquía y antigüedad" y el tercero dice "contar con al menos 2 años de experiencia", pero y si es que ya es el más antiguo o de carrera, habría una contraposición quizás".*

El señor jefe de Bomberos de indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, creo que lo que señala el señor Concejal es claro porque esa temporalidad sería innecesaria, solo por ejemplificar lo que pasa ahora en el Cuerpo de Bomberos, los oficiales que estamos en los rangos más altos tenemos 23 años de servicio, si ya se establece que la terna va conformada por los oficiales más antiguos, obviamente será gente que tiene más de 20 años de experiencia dentro de la Institución, entonces, esa temporalidad sería innecesaria creo yo".*

Con esas observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 27 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde indica que es pertinente tomar un receso de una hora para continuar con el tratamiento de la presente Ordenanza y de los otros puntos del Orden del Día.

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos se declara un receso la presente sesión ordinaria.

Siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos se culmina el receso y se continúa con la presente sesión ordinaria.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra presente en el reinicio de la sesión las y los señores concejales: señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca, ingeniero Robinson Manuel Loaiza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

48

Pardo, abogada María José López Cobo, doctor Manuel Elías Palate Criollo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 28 numerales 1, 2 y 3.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"En un articulado habíamos puesto que, justamente lo que se incluyó, que el Jefe de Bomberos debe hacer cumplir las resoluciones del ente sancionador, no sé si eso se incorpora en el numeral 2, porque menciona "hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas; así como las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación" también se leyó"*.

El señor Procurador Síndico explica lo siguiente: *" Gracias señor Alcalde, sí hay razón en la observación, solo topo lo que no se había articulado con el tema de la estructura sancionadora, tiene razón la Concejala y como sugerencia "como las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y demás órganos competentes" porque quizás no sea ni siquiera solo tema administrativo nuestro, sino algún tipo de resolución de órgano superior, Ministerio, rector"*.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 27 numerales 4, 5, y 6.

* Siendo las quince horas con cinco minutos ingresan a la sala de sesiones la señorita concejala María de los Ángeles Llerena y el señor concejal Robinson Loaza.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"En el número cuatro nuevamente se menciona "Cuerpo de Bomberos", estábamos retirando de los otros lugares"*.

El señor Secretario responde que solo se estaba suprimiendo "Jefe del Cuerpo de Bomberos" y se estableció "Jefe de Bomberos".

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 27 numerales del 7 al 16.

El señor concejal John Tello indica: *"Aquí dice "autorizar los programas de tecnificación, cursos de formación, entrenamiento, capacitación, profesionalización; y, ascenso al interior y exterior del país" no le entiendo mucho esa parte "ascenso al interior y exterior del país". Señor Alcalde "capacitación al interior y exterior del país" después de "profesionalización", "al interior y exterior del país y ascensos"*.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 28 numerales 17 al 21.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

49

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Gracias señor Alcalde, en el número 16 se menciona "Aprobar el Distributivo del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato" sugiero "y ponerlo en conocimiento del Comité de Administración y Planificación".*

El señor Alcalde expresa: *"Ponerlo solo en conocimiento, es decir tendría el Comité voz pero no voto".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señor Alcalde, un poco para no reñir con la norma, quiero referirme al artículo 274 del COESCOP dice " Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa", es decir no tienen la necesidad ni están obligados a presentar a ningún otro órgano o a responder a ningún otro órgano por su estructura, entonces, un poco es con objeto de que no contravenga a disposición expresa, justamente esa es la autonomía, porque si tienen que poner en conocimiento, y es una de las cosas que hace un momento también planteábamos y conversábamos con señor Alcalde y hacía observación adecuada en el tema del presupuesto también, el presupuesto interior en sí, ¿por qué se tiene que poner en conocimiento si son autónomos? si son organismos autónomos e independientes".*

La señorita concejala Salomé Marín consulta: *"Cuál sería en este caso la máxima instancia, la de mayor jerarquía de los Bomberos".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Para regularse, la máxima, el Jefe de Bomberos, como máxima de su orgánico funcional y tiene el otro que es el Comité de Administración, si no me equivoco, en el cual conforman también, están también los Concejales, pero esto es como un organismo de estructuración administrativa, entonces, yo un poco quiero diferenciar porque realmente se les confiere autonomía, entonces, el hecho de ser autónomos justamente quiere decir que no dependen de, para realizar una actividad o tomar determinaciones peor en lo administrativo, entonces, en el momento que ustedes le dicen "para conocimiento" es como que están creando un ente que está fiscalizando, regulando, más allá de que aquí sí quiero ser bastante específico, ¿los Concejales pueden o no pueden fiscalizar el Cuerpo de Bomberos? la respuesta es sí, pero ¿por qué pueden fiscalizarlo? porque hay transferencias de asignaciones presupuestarias y si hay dineros de la Municipalidad en Empresas Públicas o en Bomberos, se puede fiscalizar pero no se puede ingerir en la determinación o autodeterminación administrativa, orgánica ni tampoco financiera, entonces, esto simplemente como para dejar en claro el tema de la redacción del articulado".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Yo desde ningún punto de vista le veo que estamos quitando con esto la autonomía, simplemente estamos diciendo que se pone en conocimiento del Comité de Administración y Planificación no del Concejo Municipal, sino de su propio Comité; es como aquí, el señor Alcalde toma las decisiones*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

50

administrativas y pone en conocimiento dentro del orgánico estructural al Concejo Cantonal, ellos tienen exactamente la misma figura y de hecho, quien preside es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos dicho directorio, que va a conocer la estructura con la cual va a operar porque dentro de las atribuciones del Comité es aprobar la planificación estratégica institucional y gran parte de esto es justamente cómo se va a operativizar con su personal".

El señor Procurador síndico responde: *"Sí, justamente, quizá le capté mal la idea, pensé que decía que se ponga en conocimiento del Concejo, si es que es del Comité claro es completamente válido".*

La señora concejala Cecilia Pérez expresa: *"Con respecto al numeral 18 en el cual dispone "contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, así como remover al personal que considere, de acuerdo a la legislación aplicable" en este punto de vista, realmente a mí me parece que se está vulnerando la estabilidad laboral y de alguna manera no se busca una protección legal contra una posibilidad de eventual de terminar la relación laboral y lo que prácticamente se buscaría es una permanencia del contrato, pero que se exija que por cumplimiento o algún incumplimiento si se dé esa causal, pero garantizado al respecto; no sé si también podría, en este caso, ponerlo en conocimiento del Comité Administrativo de Planificación para que no quede así muy abierto, solamente le dice "puede remover al personal que considere" ¿bajo qué consideraciones? no estamos determinando".*

El señor Alcalde indica: *"Ahí hay quizás la misma solución a la primera parte Concejal Cecilia Pérez, cuando manifiesta que esta remoción o el removerle se lo hará de acuerdo a la legislación aplicable, no sé si tal vez eso valga la pena desagregar un poco más porque puede ser algún proceso de sumario administrativo o alguna situación, entonces sí debería de tener capacidad pero dentro del marco legal, además me parece que el mismo COESCOP establece el régimen disciplinario, que es un tema ya muy particular del Cuerpo de Bomberos".*

El señor Procurador síndico responde: *"Sí, realmente el criterio es idéntico al que acaba de manifestar el señor Alcalde, al poner "normativa aplicable" se refiere más bien a toda la normativa que está inmersa en el tema, que es la que el señor Alcalde acaba de explicar, está completamente determinado en el COESCOP, entonces más bien, yo creo que de una manera general, como acaba de explicar, que conste "a la legislación aplicable vigente" o "a la normativa vigente" realmente está bien, se remite a eso".*

El señor Alcalde explica: *"Porque claro, ahí se ha puesto en rojo "observando el debido proceso" quizá se lo puso en rojo porque es de alguna manera ratificar o redundar en el concepto de "de acuerdo a la legislación aplicable", porque cuando se aplica la legislación correspondiente necesariamente hay que hacerlo respetando el debido proceso".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

51

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y la lectura El artículo 28 numeral 22.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Solo el término legal es "convenios de colaboración" o "convenios de cooperación", es cooperación si mal no recuerdo"*.

El señor Alcalde indica que se agreguen los dos términos "Convenios de Colaboración y Convenios de Cooperación" ya que no se contraponen en ningún sentido.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y da lectura El artículo 28 minerales del 23 al 28.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"En el numeral 19, en el que habíamos autorizado los traspasos, es más por las competencias, el 18, ahí sería "autorizar los traspasos" eso es responsabilidad del Jefe de Bomberos y en cambio los suplementos, las reducciones, en cambio eso ya es del Comité de Planificación y está mezclado los dos en uno solo, porque son dos instancias de competencias. En el artículo 17 hablábamos de quién era el responsable del presupuesto y todo y recuerdo ahí que queríamos poner los traspasos y no se iba, entonces ¿por qué? porque supuestamente estaba en este artículo, si le dejamos allá los traspasos pero en cambio las otras actividades son de otra función no de la misma, no sé si ahí, desde los Bomberos, le puedan dar mejor técnica"*.

El señor Secretario sugiere: *"autorizar los traspasos de las partidas presupuestarias"*.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"En el numeral 10 dice "Presentar Proforma Presupuestaria" entre otras estructuras, sugiero que también sea la "ejecución presupuestaria", es decir ya cuando se culminó, eso como una; y la otra señor Alcalde, mencionaba Adrián o el Procurador Síndico, que al nosotros estar erogando recursos económicos de alguna manera debemos fiscalizar a conocer al menos, no sé si es que en el número 27 que dice "Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión administrativa, operativa y financiera" no sé si ahí se podría mencionar algo del Concejo Municipal, no para conocimiento sino para información, para conocimiento nada más, preguntó si es que debemos hacerlo porque nosotros estamos contemplándole dentro del presupuesto Municipal y normalmente las Empresas Públicas se conoce su ejecución presupuestaria, de igual manera sugiero que se pueda incorporar dentro del Cuerpo de Bomberos"*.

El señor Alcalde indica: *"Concejala Salomé Marín, yo entiendo su inquietud y la verdad la comparto, pero por esta norma expresa que tiene el COESCOP pienso que sí sería preferible dejarle como está ahí, porque el tema de autonomía que se otorga en este momento es bastante claro y definido y no quisiera que nosotros podríamos, por más buena intención que tengamos, generar algún problema en la Ordenanza; lo que sí queda claro es que nosotros como Concejo podríamos en cualquier momento pedir que se informe aunque no esté, o eso, por último, se podría poner con la venia de los señores presentes, en alguna disposición general para que quede claro las atribuciones que tiene"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

52

y yo preferiría, más bien, ese articulado dejarlo como ésta y podríamos poner una general al final"

El señor concejal Robinson Loaiza expone: "Lo grave es que se conocía un montón de cosas y no sé hacía nada, ese es el tema, o sea ¿de qué vamos en este momento?, el que quiere fiscalizar conoce, pide documentos y procede, pare de contar, así de simple, porque no necesariamente cuando sucede algo en los directorios, haciendo un símil, aunque la figura es diferente por la personería jurídica, no estamos exentos de solicitar información de las decisiones que se han tomado por ejemplo en el directorio de la EMAPA, el que conoce de algo, el que sabe dónde están los problemas, pide la información y realiza las acciones correspondientes, que quede en letra muerta o que después de 5 años quiera sonar bonito que conozcamos y conozcamos yo no estoy de acuerdo, yo prefiero que se mantenga como está".

El señor Alcalde responde: "Así habíamos manifestado, que por la estructura del COESCOPE creo que es preferible dejarla como ésta".

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: "Yo había sugerido en el número 10 "presentar la proforma presupuestaria y ejecución del presupuesto" también".

Con Las observaciones realizadas el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 28 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, con el voto en blanco de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena el cual se suma a los votos favorables; y, con la ausencia de los señores concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 29.

* Siendo las quince horas con treinta y tres minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Elías Moreta.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: "Quisiera más bien tener la información del análisis de la eliminación de "El Cuerpo de Bomberos", por qué se habla de Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, Agentes de Control Municipal y en este caso es el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a lo que establece el mismo COESCOPE sino me equivoco, no sé porqué le eliminaron "El Cuerpo" inclusive en las siglas estaba establecido al inicio como "Cuerpo de Bomberos de Ambato".

El señor Secretario responde: "Efectivamente ingeniero, se mocionó que se suprima el término pero podría reconsiderarse salvo su criterio y podríamos tener el aporte técnico por parte del Cuerpo Bomberil" posterior a ello indica: "entonces ya se retiraría esa observación, ya lo subsanaron".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

53

La señora concejala Diana Caiza expone: *"Señor Alcalde muy buenas tardes, estimados compañeros y compañeras, solamente quisiera pedirle que se dé lectura al artículo 248 del COESCOP mediante Secretaría, para conocimiento de todos los presentes, muchas gracias"*.

El señor Secretario da lectura El artículo solicitado por la ingeniera Diana Caiza.

Sin más observaciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 29 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza e indica que en el artículo 30 no existen cambios.

Sin observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 30 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y da lectura al artículo 31.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 31 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza e indica que el artículo 32 solo presenta un cambio que es la incorporación de la letra "y" en el numeral 2.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 32 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctora Anabell Pérez, abogada María José López, doctor Manuel Palate y licenciado Elías Moreta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

54

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza e indica que en el artículo 33 solo existe la incorporación de la letra "y" en el numeral 2.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesto lo siguiente: *"Compañeros en el artículo 33 "De la Comisión de Calificación y Ascensos" donde tenemos el número 3 dice "El Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato" ahí debería ser, de acuerdo al cambio que se propone desde los compañeros de Bomberos, "El Subjefe", quisiera que lo expliquen, de pronto, los compañeros, para que quede claridad, si es prudente señor Alcalde, por qué debería ir el Subjefe"*.

El Jefe encargado de Bomberos explica: *"Es precisa la recomendación que hace el señor Concejal Loaiza, en virtud de que si se observa el numeral 2 y 3 prácticamente está hablando de la misma persona y jerárquicamente se requeriría que el tercer integrante de esta Comisión sea el Subjefe de Bomberos, por ordenamiento jerárquico nada más, señor Alcalde"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Y en la parte final, en el último párrafo, hay una confusión, creo que hay que cambiarle la redacción por el término dice "Los servidores de la Comisión de Calificación y Ascensos, no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados al Ascenso" no "a la investigación", creo que ahí hay que hacer el cambio respectivo, por favor"*.

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"El subtítulo de este artículo es "De la comisión de Administración Disciplinaria" y entiendo que en ese sentido ponen "en la investigación" de lo que se va en este caso a investigar, a escarbar, a ver, no sé si está bien "de ascenso""*, posterior a ello le explican a la señorita concejala Salomé Marín que se trata del artículo 33 "De la comisión de Calificación y Ascensos".

Con las observaciones vertidas el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 33 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: abogada María José López, doctora Anabell Pérez, doctor Manuel Palate y licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 35.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde y compañeros, aquí en el artículo 35 "Del cobro de obligaciones" habla sobre el Cuerpo de Bomberos de Ambato, me parece que ya se habría suprimido la palabra el "Cuerpo de Bomberos""*.

* Siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal Elías Moreta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

55

El señor Secretario indica que se suprime cuando se hace mención al "Jefe de Bomberos" y se mantiene el "Cuerpo de Bomberos".

La señora concejala Cecilia Pérez expone: *"Gracias señor Alcalde, tenga la fineza, no sé si podremos retornar o rever el artículo 33 "De la Comisión de Calificación y Ascensos" por favor, justo en la siguiente línea dice "realizar el procedimiento de evaluación y promoción de los ascensos, para cubrir las vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo" entonces, para tener relación con lo que acabo de dar lectura, en el último párrafo dice "Los servidores de la Comisión de Calificación y Ascensos, no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la evaluación de los ascensos" deberíamos ponerle ahí, "a los procesos de evaluación de ascensos" ahí podríamos reestructurarlo mejor, porque así está muy general. Podría sugerir que desde Secretaría se copie textualmente lo que dimos lectura que dice "procedimiento de evaluación y promoción de ascensos" eso debería ir en la parte final, "con los funcionarios relacionados a" copiamos lo que dice en el artículo anterior "procedimientos, evaluación y ascensos"".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Yo creo que es procedente, de la mano de lo que dice el articulado, para que no pase como los concursos del Hospital Municipal que ellos mismos hacían las preguntas y ellos mismo ganaban los concursos".*

El señor Alcalde indica al señor Secretario que al existir una reconsideración someta a votación el artículo 33.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 33 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto en blanco de la señorita concejala Salomé Marín que se suma a los votos favorables y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza e indica que ya se dio lectura al artículo 35.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 35 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura la Disposición General Primera.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación la presente Disposición.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

56

Una vez sometida a votación se aprueba el texto de la Disposición General Primera con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición General Segunda.

La señorita concejala Salomé Marín expresa lo siguiente: *"Esta sería Disposición Transitoria porque estamos hablando puntualmente en esta ocasión"*.

El señor Secretario indica que existe apoyo a la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín y procede a tomar votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada de la señorita concejala Salomé Marín para que la Disposición General Segunda pase a Disposición Transitoria y la Disposición General Primera quede como Disposición General Única, con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Primera.

* Siendo las quince horas con cincuenta minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Cecilia Pérez.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la presente Disposición Transitoria.

Una vez sometida a votación se aprueba el texto de la Disposición Transitoria Primera con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con ausencia de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y doctora Cecilia Pérez.

El señor concejal Robinson Loiza manifiesta lo siguiente: *"Era prudente incorporar, yo creo, por la lógica de como se están desarrollando las Disposiciones Transitorias, para luego pasar al tema de servidores públicos, incorporar una Disposición Transitoria Segunda para que la Segunda luego pueda ser Tercera, sobre la necesidad que existe de un cuerpo normativo que tiene que ver específicamente con las sanciones, que lo discutimos el día de ayer y no consta en el documento, lo que es necesario darle, quizá, el mismo plazo de los 6 meses para que Bomberos presente una propuesta de Ordenanza en cuanto respecta a la sanción ya que está en algunos cuerpos normativos; y, de lo que se discutió el día de ayer con los abogados hay una necesidad de que exista un cuerpo paralelo para establecer las sanciones respectivas, eso tendríamos que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

57

incorporarlo como una propuesta que venga desde el área técnica de Bomberos en base a la experticia que han venido adquiriendo durante su funcionamiento".

* Siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde indica: *"Sería Concejal Loaiza otra Ordenanza que pueda regular este tema".*

El señor concejal Robinson Loaiza responde: *"Exactamente, eso es lo que nos recomendaron el día de ayer sobre las infracciones, doy más o menos el texto y si de pronto podríamos corregirlo con algún compañero; sería la "Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo máximo" o "en el plazo de 6 meses", le podríamos dar la misma prórroga de la Disposición Primera, "en el plazo de 6 meses, con una prórroga de un mes" eso es lo que nos faltaba incorporar con la lógica que discutimos ayer, pero quisiera más bien en el texto ponernos de acuerdo que es un tanto particular; y, en la Quinta tenemos "El Cuerpo de Bomberos, en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, preparará y remitirá al Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato, el proyecto de ordenanza relacionado con el sistema de control, sanción y ejecución" pero ahí es donde debemos más bien darle la lógica por redacción, de ponerle una Disposición Transitoria Tercera con el criterio que discutimos el día de ayer, porque el control está establecido y más bien tendríamos que eliminar la Quinta; señores abogados que el día de ayer estuvimos reunidos, más bien, para poder corregir podríamos irnos a la Quinta y darle lectura, para de pronto no confundirnos".*

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Quinta.

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza: *"Ayer nosotros desagregamos, señor Alcalde, del procedimiento de cómo inicia y cómo culmina las diferentes etapas, pero si es necesario, creo, mejorarle la redacción y en función de cómo se ha ido estructurando la Ordenanza podríamos ponerle en la Disposición Transitoria, inclusive sería la Segunda, no sé si coincide el señor Procurador, porque la propuesta es de tener un régimen o una ordenanza que regule las contravenciones y sanciones para la aplicación de la Defensa de la Ley contra Incendios, sus reglamentos y demás normativa conexas; ahí me gustaría, más bien, señor Procurador, cómo lo encaminamos, eliminamos lo final y lo redactamos de mejor manera quizá".*

El señor Procurador síndico responde: *"El tema es el siguiente, el objetivo realmente tiene que cumplirse y que darse en su momento la construcción de un cuerpo normativo que tenga un desagregado de toda la tipicidad del tema de las infracciones, sus procedimientos y sus sanciones, lo que no me parece en el tema legal, desde este texto propuesto, es que la capacidad de proponencia es una capacidad Legislativa y del señor Alcalde, como presidente del Concejo, no es una facultad, o sea, el Cuerpo de Bomberos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

58

no tiene una capacidad de proponencia, como sugerencia podría ser "El Cuerpo de Bomberos" o "El Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato junto con el Cuerpo de Bomberos" para que la construcción sea conjunta y la proponencia nazca del Ejecutivo no del Cuerpo de Bomberos, porque no tienen esa competencia, "El Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato en colaboración" podríamos decirlo, ahí se entendería que el Cuerpo de Bomberos colabora con la Municipalidad en la parte técnica, "en un plazo no mayor a 3 meses", que yo le veo bastante corto, el plazo debería ser "180 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, estructurarán y remitirá", ni siquiera "remitirá" sino "estructura y presentará", porque ahí nos referimos estrictamente a la capacidad del señor Alcalde que tiene para presentar a este Concejo su Ordenanza, ejecutarán los dos y presentará solamente el Alcalde "al seno del Concejo Municipal"; y, le borramos todo hasta "el proyecto de Ordenanza", a su consideración señor Alcalde, ese sería la sugerencia de Procuraduría Sindica, señores del Concejo".

* Siendo las dieciséis horas con un minuto ingresan a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez y la señorita concejala María José López.

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza: *"Y creo que debe ser "el proyecto de ordenanza que regule las contravenciones y sanciones" porque aquí le estaríamos dando "proyecto de ordenanza relacionado con el sistema de control sanción y ejecución" y ya definimos los procedimientos anteriormente en el artículo 12, en el número 9, si no me equivoco, entonces sería "el proyecto de ordenanza para las contravenciones y sanciones en aplicación a la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y demás normativa conexa", "para las contravenciones y sanciones para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y demás normativa conexa". Señor Alcalde, si quisiera que de pronto en esta parte también se puedan clarificar que, obviamente, esos recursos ingresarán directamente al Cuerpo de Bomberos como parte de la gestión que realizan, que es lo que discutimos también el día de ayer, sobre algunos temas que están normados en la ley pero que desgraciadamente no hay quién los haga cumplir".*

El señor Alcalde solicita: *"Podemos irnos un ratito, señor Secretario, al artículo 12 me parece que es, el concejal Loaiza nos hacía acuerdo, u once".*

El señor Secretario da lectura al artículo 11 numeral 9.

El señor Procurador síndico explica: *"Señor Concejal, el tema es aquí; y, por qué un poco, con el señor Alcalde, conversamos y nos frenábamos aquí, porque el determinar tipicidad es solamente un tema de reserva legal, no podemos crear tipos penales en una ordenanza, en tal sentido la idea sería "el proyecto de ordenanza para las sanciones administrativas de conductas que estén en contra de" y le ponemos la ley, porque obviamente ahí estamos hablando que en la ordenanza vamos solamente a desagregar los tipos de conductas ya específicos en la ley"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

59

El señor Alcalde indica: *"Con esa aclaración ya no estamos dando a entender que nosotros creamos un nuevo tipo penal, que a eso se refiere la reserva legal, sino a los tipos penales que ya están creados en esta ley y nosotros lo que hacemos simplemente es dar este mecanismo legal, a través de una ordenanza, para que se pueda sancionar administrativamente"*.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Esta sería la Disposición Transitoria Segunda, para ir en hilo concatenando, de acuerdo como se estableció en la Primera, lo elevo moción, por favor"*.

El señor Secretario indica que la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza es debidamente apoyada por el licenciado Elías Moreta.

* Siendo las dieciséis horas con ocho minutos ingresa a la sala de sesiones el señor concejal Manuel Palate.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Solamente por el tema del texto, dice "la entrada en vigencia de la presente ordenanza, estructurarán y presentará" es un plural o es singular, ¿la estructura también sería en singular, entonces?"*

El señor Procurador síndico responde: *"Es que "estructurarán" son el GAD con el Cuerpo de Bomberos y "presentará" es solamente el Alcalde con su capacidad de proponencia, porque el Cuerpo de Bomberos no tiene esa capacidad, no puede presentar un proyecto de ordenanza porque es una capacidad neta de los miembros del Concejo, ninguna otra autoridad puede presentar un proyecto de ordenanza solo quienes tienen la capacidad de proponer, Concejales, Alcalde, la ciudadanía pero siguiendo todo el proceso para presentar un proyecto de ordenanza, por eso es que ponemos "estructurarán" los dos y "presentará" el señor Alcalde"*.

Continúa su intervención la señorita concejala María José López: *"Solo para terminar, ¿no podría ser aclarado eso?, porque yo entiendo porque de pronto nosotros sabemos la normativa, pero si lee un ciudadano común no va a entender, ahí está "estructurarán y presentará" pero ¿quién?, lo que usted me explica está bien yo de hecho le pude entender e inferir, pero para quien lea recordemos que la normativa no es para que la entendamos nosotros sino toda la ciudadanía, entonces, no sé si es que se puede especificar quienes estructuran y obviamente que el señor Alcalde plantea, entonces, podría ser "contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza la estructurarán y el Alcalde presentará al seno del Concejo Municipal" o algo así, pero como que especificando el tema, gracias"*.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, solo la inquietud es por qué no sé normó dentro de esta misma Ordenanza el régimen de sanciones, por qué vamos a tener dos normativas"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

60

El señor Alcalde responde: *"Ahí la respuesta es precisa y concreta, es por cuestión de tiempo y por cuestión de que es muy amplio y no nos dio el tiempo para a estas alturas ya tener lista esa parte normativa, es por esa razón"*.

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Solamente por el texto y la sugerencia es que no debería ser "el señor Alcalde" sino "el Alcalde o Alcaldesa presentará al seno del Concejo", porque nunca se pone "señor Alcalde" dentro de una normativa, nada más es una sugerencia"*.

El señor concejal Manuel Palate expone: *" que le borren la palabra "la" simplemente "el Alcalde o Alcaldesa presentará" no "la"*".

El señor Procurador Síndico indica: *"Para hacerlo más específico en vez de "presentará" de una vez pongámosle la palabra correcta es "propondrá", "propondrá la misma" o "la propondrá al seno del Concejo Municipal", le quitamos "la", "propondrá al seno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza para las sanciones administrativas de conductas que están en contra de la ley"*".

La señorita concejala María José López expone: *"Solo por tema de redacción, no sé si podría sugerir que sería "el Cuerpo de Bomberos de Ambato estructurarán en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza" y ahí sigue "el Alcalde Alcaldesa propondrá"*".

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"En la penúltima línea está dos veces "en contra de la ley de defensa" sería que se "oponga a la ley de defensa" o "inobserven"*".

La señora concejala Diana Caiza expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, quisiera por favor un poco retroceder a la Disposición Transitoria Primera en el segundo párrafo"*.

El señor Alcalde responde: *"Concejal Diana Caiza, le vamos a dar atención, aprobemos esto para ir en orden"*.

Con las observaciones incorporadas el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación la presente Disposición.

Una vez sometida a votación se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria Segunda con el voto favorable de los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Como le decía, en la Disposiciones Transitorias Primera, en el segundo párrafo, en donde justamente hablábamos sobre el tema de que se "aprobará el Distributivo del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato; así como los planes, reglamentos, manuales, distributivos y demás normas administrativas que sean necesarias, para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato. Además; presentará al Comité de Administración y Planificación, para su aprobación la Proforma Presupuestaria, Estructura Orgánica Funcional, Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Estructuras de las carreras*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

61

del Personal y Modelo de Gestión Local", me permito poner en consideración si es que también podríamos incluir el POA, sería importante, es decir el Plan Operativo Anual".

El señor Alcalde indica: *"Hay un pedido de la concejal Diana Caiza para que se le considere, que en esta Disposición Transitoria Primera se agregue la palabra "el Plan Operativo Anual"."*

Una vez sometida a votación se aprueba la reconsideración de la Disposición Transitoria Primera con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Tercera.

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, más que observación, volver nuevamente los ojos hacia los amigos del Cuerpo de Bomberos, del personal, y que son ustedes los directamente involucrados en esta transición de personal y tanta cosa más, si algo faltará, por favor este es el momento de pronunciarse o como dice el dicho "callar para siempre", muchas gracias".*

Al no existir más observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la presente Disposición Transitoria.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria Tercera con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Cuarta.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Como modificamos el título y ya no era "de creación" yo creo que "al naciente" debería ser eliminado".*

Al no existir más observaciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación la presente Disposición Transitoria.

Una vez sometida a votación se aprueba el texto de la Disposición Transitoria Cuarta con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Quinta.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, estuvimos revisando una parte de la normativa vigente con Martín, hace un momento, y creo que este es la parte en donde se debería encajar, le pido que, por favor, si se da lectura para ver si hace falta alguna modificación antes ya de culminar este análisis y debate".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

62

El ingeniero Martín Córdova explica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, sobre la base de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, el numeral 4, relacionadas con las políticas de ubicación, dice "Desde la entrada en vigencia de la presente resolución por esta única vez los Jefes de Bomberos que se encuentren en funciones estarán por un período de cuatro años, luego de este período el gobierno autónomo descentralizado local podrá realizar las evaluaciones correspondientes, como estipula el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, excepto aquellos Jefes de Bomberos que mantengan su nombramiento de carácter permanente", creo que en este sentido es coincidente con lo que ya está establecido el tiempo de duración, no creo que haya mayor cosa que agregar en esta Disposición Transitoria"*.

El señor Alcalde indica: *"La norma es extremadamente clara y expresa"*.

El ingeniero Martín Córdova continúa su intervención: *"Conociendo la realidad del Cuerpo de Bomberos, el cargo de primer Jefe está vacante por jubilación, entiendo, el titular que estuvo hace un momento está vacante, ya se acogió a la jubilación, entonces, ahorita existe un Jefe de Bomberos encargado, lo que la ley manda es nombrar de la terna y ahí justamente se está diciendo "procederá a nombrar mediante acto administrativo como Jefe encargado de Bomberos de Ambato al primer Jefe de Bomberos", entonces, no tiene sentido la redacción, entonces, lo que se podría decir "procederá a nombrar con acto administrativo al primer Jefe de Bomberos funcionario de carrera" como manda la ley, de la terna, tendrá que conformarse una terna, ya está normado en la parte superior"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Usted mismo ha expuesto Martín, si no me equivoco, que el cargo estaría vacante, al estar vacante y que se pueda arrancar el proceso se tiene que encargar a alguien, para que esa persona pueda convocar y ahí de la terna se pueda elegir, al estar vacante en este momento con acto administrativo, por eso hablamos de disposiciones transitorias, se le está dando la facultad a la máxima autoridad del gobierno autónomo, en este caso al Alcalde, para que encargue a una persona y esa persona será quien convoque y en base a una terna se elija al Jefe del Cuerpo de Bomberos, así con esa lógica lo discutimos en la sesión, por la excepcionalidad también o la particularidad de acá de Ambato, que el señor se acogió al proceso de jubilación, entiendo, entonces ahí se entró en ese debate, en ese análisis en la Comisión, señor Alcalde"*.

El ingeniero Martín Córdova responde: *"Entonces habrá que precisar en la redacción, quizá sea "encargar al Jefe encargado de Bomberos, proceda con el trámite que la ley dispone para nombrar al Jefe de Bomberos titular" así sería"*.

El señor Alcalde indica: *"No sé si sea prudente por esta particularidad como se dijo, inclusive tal vez valdría la pena hacer un pequeño antecedente de que el Jefe de Bomberos actual está en proceso de jubilación, para que se entienda o decir que hay un Jefe de Bomberos encargado, podríamos hacer de esa manera para ser más explícitos;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

63

porque claro, nosotros conocemos, pero como se decía, también es importante que alguien de afuera que tenga acceso a la Ordenanza sepa".

El ingeniero Martín Córdova indica el texto sugerido: *"Podría ser "conforme lo establecido en el artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el término máximo de ocho días después de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, procederá a nombrar mediante acto administrativo al Jefe de Bomberos encargado"*.

El señor Alcalde explica *"Más bien era decir que se ratifique por esta ocasión, se ratifica el encargo para que esa persona pueda dar continuidad"*.

El ingeniero Martín Córdova sugiere: *"Procederá a ratificar el encargo al primer Jefe de Bomberos para que dé continuidad al proceso de elección del Jefe de Bomberos titular, conforme lo estipula el COESCOPE y la presente Ordenanza", esa sería la sugerencia señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura al texto modificado de la Disposición Transitoria Quinta.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Gracias, yo quisiera que por favor nos ayudarán desde el jurídico, porque ahorita de lo que acaba de exponer y por eso le pedía que me preste el artículo, en lo que dice en este registro oficial, en el capítulo segundo dice "Personal y los niveles de gestión" y en el artículo 248 dice "Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos" y nosotros en la normativa hablábamos que no era elegida sino designada; y entonces, no sé si aquí en cambio ya le ponemos "elegida" y no se contraponen o no tenemos problema, pero entiendo yo que está medio raro algo por ahí, no sé si corregimos aquí o corregimos lo anterior para evitar que se contraponga el articulado"*.

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora Concejala, es algo que justamente lo conversábamos con el señor Alcalde y decíamos si "elegido o designado" se contraponen, y en realidad no, porque si presento tres, que es una terna, tengo que seleccionar o elegir a uno y la designación, más bien, conlleva ya al acto jurídico de entregarle un acto administrativo y "le designo como"; elegir y designar realmente no están contrapuestos, ese sería el análisis, "elegir" porque selecciono y "designar" porque una vez que le seleccione le estoy entregando un acto administrativo, ocupa esas funciones"*.

Con las observaciones realizadas el señor Alcalde dispone el señor Secretario someta a votación la presente Disposición.

Una vez sometida a votación se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria Quinta con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

64

El señor Secretario indica que hubo el pedido de que la Disposición General Segunda pase a ser la Disposición Transitoria Sexta.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Sí por favor, ese fue el pedido de nuestra querida compañera Salomé y que por favor conste en el numeral sexto, con eso nos faltaría solo la Disposición Final, entendería"*.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la presente Disposición.

Una vez sometida a votación se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria Sexta con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde".

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Final Única.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, debería ser "La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial", pero el tema de "una vez publicada en el dominio" debería ir luego"*.

El señor Alcalde indica: *"Deberíamos tener ya un formato, ahí deberíamos utilizar el mismo formato, porque eso inclusive nos va a dar tiempo, agilidad y además eso fortalece la Institucionalidad, ya tener ese tipo de aspectos que pueden parecer de forma, pero creo que mejora la imagen del Municipio, señor Secretario sí le pediría que tome nota eso para en otras ordenanzas siempre mantener esos criterios"*.

El señor Secretario da lectura al texto modificado de la Disposición Final Única.

El señor Secretario indica: *"¿Esta transitoria no le incorporamos, la del 26?, hay que incorporarla entonces, antes de la sexta, que es lo que es con respecto al tema de la "elección" porque se hablaba de que debería incorporarse en la Transitoria, ese es el que falta"*.

El señor Alcalde responde: *"Realmente era para darle un poquito más de claridad, porque recordemos que eso ya estaba sobreentendido en la ley, en la vigésima, que nos hizo caer en cuenta no sé quién de las Concejales, pero era básicamente para que quede sentado, si es que se quería abundar un poco más, pero realmente estaría completo el texto de la Ordenanza aunque no se ponga esa última transitoria"*.

El señor Alcalde dispone el señor Secretario someta a votación la presente Disposición.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido de la Disposición Final Única con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Hay algo importante y era la parte que más tratamos de analizar, la de la liquidación de la una y la entrada en vigencia de la otra, primero, como sugerencia que conversábamos el día de ayer con el señor Secretario, es que los dos cuerpos normativos se envíen la información que,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

65

entiendo, tiene que remitir hasta el Registro Oficial, lo hagan en un solo documento, esa como una recomendación y verificar para no cometer errores, como la incorporamos en la de liquidación igual en una disposición final, si no me equivoco, tenemos este texto a la mano, de pronto, de la Ordenanza de Liquidación de la Empresa Pública, porque no quisiéramos haber tratado tanto tiempo el asunto, todo el día prácticamente y que se nos escape la parte más importante que es la entrada en vigencia de esta, una vez que se cumpla con la de Liquidación; si es que de pronto tenemos a disposición el texto, por favor, para verificarlo".

El señor Secretario da lectura a la Disposición Cuarta de la "Ordenanza de Liquidación del Cuerpo de Bomberos de Ambato".

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza: *"Señor Procurador, entendería que está lo uno sujeto a lo otro, porque eso es lo que deberíamos tener; al eliminarle en la Ordenanza la parte final, en la de Adscripción, que entrará en vigencia una vez que se publique en el Registro Oficial la de Liquidación, estamos dejando un cabo suelto, por favor, si podemos corregir y ese ha sido el punto más conflictivo de poder tener claridad dentro de la discusión de las dos Ordenanzas, por favor señor Procurador".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señor Concejal, realmente es la diferenciación y análisis que hicimos en la sesión anterior, realmente lo uno no tiene nada que ver con lo otro, son dos caminos distintos, el Cuerpo de Bomberos realmente no desaparece simplemente cambia de instrumentación, en este caso, la empresa EMBA en un proceso de liquidación y obviamente el proceso de liquidación tiene un plazo determinado para que se efectúe y se perfeccione, pero eso no quiere decir que por el otro lado ya se escriben en el Cuerpo de Bomberos bajo la figura determinada en el COESOP, es decir, no existe un lapso de transición en el que deje de funcionar o que quede inexistente el Cuerpo de Bomberos, bajo ningún concepto, es lo que les decía, no es un camino sino más bien dos caminos que van paralelos, el uno finito porque en unos pocos meses pues se acabará el tiempo y el otro durará hasta cuando la Ley prevea otra cosa".*

El señor Secretario indica: *"Se da por aprobado en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".*

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Verificar nada más y si es que no se corrigió se le puede hacer vía Secretaría, si el Concejo así lo decide, de donde se pudo establecer "concentración masiva", me gustaría revisarlo en el artículo 10, en el número 3, por favor y en el artículo 11 número 4, con esa corrección y una observación que se nos hizo, no es parte del cuerpo normativo, la "Exposición de Motivos" que se corrija la fecha que ayer discutimos".*

El señor Secretario explica: *"Efectivamente simplemente en "Exposición de Motivos" que no es Empresa Pública sino es Empresa Municipal".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

66

La señorita concejala Salomé Marín expresa: "... Me parece que así es, es "Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública, por eso es EMBA-EP, según yo es el nombre correcto"

El señor concejal Robinson Loaiza indica: "Señor Alcalde, hacen referencia los compañeros Bomberos que primero fue una Empresa Municipal y luego pasó a ser una Empresa Pública, habría que definir".

El señor Secretario explica: " Si estaba en el texto anterior "Municipal" y ahorita se hace referencia a la "Pública"".

El señor Alcalde felicita a los miembros del Concejo Municipal por este importante trabajo al aprobar esta Ordenanza y a la vez felicita al Cuerpo de Bomberos.

A estas felicitaciones y agradecimiento se suma el coronel Byron Murillo, Jefe encargado del Cuerpo de Bomberos de Ambato, a nombre de todos quienes integran esta Institución; y realiza un reconocimiento especial al señor concejal Robinson Loaiza quien les ha acompañado en el desarrollo de la Ordenanza, así también al señor Gerente del Cuerpo de Bomberos.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-050-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2020, visto el informe N° 001-SC-CV-2020 de la Comisión de Vivienda; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

67

- competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
 - Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
 - Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscrita a los gobiernos autónomos descentralizados o metropolitanos que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía, en su respectiva circunscripción territorial.- Contará con patrimonio y fondos propios, responsabilidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;
 - Que, mediante resolución número RC-502-2019 de sesión ordinaria del 20 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió textualmente lo siguiente: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y, remitir a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;
 - Que, con informe 001-SC-CV-2020 de la Comisión de Vivienda, emite la siguiente conclusión: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

68

creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” y recomienda: “1. El proyecto de Ordenanza de Creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, deberá ser tratada conjuntamente con el proyecto de “Ordenanza para la Liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP”, cuyo trámite para aprobación en segundo debate, se suspendió mediante resoluciones de Concejo N° RC-512-2019 y RC-537-2019 del 27 de agosto y del 10 de septiembre de 2019 respectivamente, hasta que se realicen las consultas al Servicio de Rentas Internas (SRI), respecto del cierre del RUC de la EMBA-EP en liquidación.- 2 Con oficio N° 917012019OCON002967 de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por la Ing. Marisol Paulina Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, se pone en conocimiento del señor Alcalde, la absolución de la consulta descrita en el numeral anterior, con lo cual es necesario continuar con el tratamiento para aprobación en segundo debate del proyecto de ordenanza descrito en el numeral anterior. (...);”

- *Que, mediante resolución RC-039-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 4 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Suspender el segundo debate del proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” a fin de que la Procuraduría Síndica Municipal conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Gerencia de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos EMBA-EP, analice el numeral 9 del artículo 11 y se continúe en la próxima sesión de Concejo.”*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.- Notifíquese.-

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 003-E-2019, de la sesión extraordinaria del miércoles 13 de noviembre de 2019.**

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos se declara en receso la presente sesión ordinaria.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos se reinstala la presente sesión del Concejo Municipal.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

69

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
6. Abogada María José López Cobo.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra presente en el reinicio de la sesión el señor concejal John Milton Tello Jara.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

Se retoma el tratamiento de la presente sesión ordinaria con el punto 2, el cual ya fue dado lectura por el señor Secretario antes del receso.

* Siendo las dieciséis con cincuenta minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo únicamente tengo una observación y quisiera pedir de favor a la Secretaría, si por si acaso no saben, mi segundo apellido es Cobo, ya que de todos los compañeros veo dos nombres dos apellidos pero solo del mío dos nombres un apellido, gracias"*.

La señora concejala Diana Caiza expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno, también está como "concejala Diana Caiza", entonces, no sé si de pronto podría dar el tratamiento a todos los señores Concejales, si es que se va a manejar un nombre y un apellido que sea para todos equitativamente"*.

El señor Secretario expresa lo siguiente: *"Efectivamente se lo hará y mejor mil disculpas, quiero también aprovechar el momento porque sé que hay un poquito de inquietud por el tema de las actas, pero también alejándome un poco del puesto de Secretaría y quisiera, por favor, pedirles a todos ustedes también el apoyo, porque cada sesión de Concejo, ustedes lo pueden percibir, sobrepasa más de las cinco horas, hemos llegado a tener sesiones de Concejo que llegan casi a quince horas y muchas de las veces uno u otro Concejal, en su derecho, han pedido que se transcriba textualmente en el acta todo lo que está en la sesión de Concejo, lo que implica un trabajo bastante arduo, estamos hablando que en una sesión de Concejo de aproximadamente quince horas tendríamos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

70

que presentar un acta de no menos de unas ciento veinte hojas, entonces, esto también es una pequeña reflexión, lo hago como ambateño y alejándome del cargo de Secretario, un poquito sugerir, de alguna manera, que se efectivice el tiempo y demos mayor cumplimiento y atención a lo que dispone nuestra Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, porque recordemos que esto no solo es un desgaste para ustedes sino también es un desgaste para poder tratar con eficacia; eso simplemente lo digo como ciudadano, más allá, y como ambateño alejándome un poco de lo que es la Secretaría, eso es lo que quiero decir señor Alcalde".

La señora concejala Diana Caiza indica: *"Gracias, me permito dar por culminada mi intervención ya que estaba a la mitad o al inicio de mi intervención, tengo una inquietud y quisiera por favor que se corrija en la página 9, en el tercer párrafo, en la sexta línea, en la cual indica "esta mañana que nos ha indicado..." no recuerdo haber indicado puntos suspensivos o quisiera saber él porqué se ha puesto los puntos suspensivos; de igual manera en la línea 10, en el mismo párrafo "había indicado que se va a incrementar 2 para el Camal" me acuerdo haber dicho "dos personas para el Camal"; de igual manera, en la línea número 11 en donde dice "personas se va a contratar, en inspectores" me acuerdo haber dicho "personas se van a contratar como inspectores para Servicios Públicos"; en la línea número 22, de igual manera, existe después de "la aceptación..." no sé a qué se debe, realmente quisiera que se pueda corregir; luego de aquello dice "la Constitución mismo a nosotros nos avala en su Artículo número 1" me acuerdo haber dicho "la Constitución en su Artículo número 1" por favor que se corrija; también quisiera indicar en la parte que interviene, en la hoja número 39, en el párrafo cuarto, en la línea número 10, hay un "yo" demás por cuanto indica "y quisiera yo que nos ayuden" me acuerdo haber dicho "quisiera que nos ayuden solventando" y lo que acaba de indicar, esas observaciones; y, de igual manera, en la línea 11 del mismo párrafo indica "para finalizar mi intervención..." no me acuerdo haber dicho puntos suspensivos o a qué se debe los puntos suspensivos que se han incrementado, con esas observaciones nada más".*

El señor Secretario explica: *"Ingeniera se incorporarán sus observaciones, no obstante también quiero recalcar que los puntos suspensivos, muchas de las veces, es porque el audio es inaudible, no se logra entender exactamente lo que se dice; se va a volver a revisar y si es necesario le llamaré personalmente para que conjuntamente con usted podamos verificar el audio".*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, es un pedido que lo hemos hecho desde hace muchos años atrás y ojalá se pueda cristalizar, que es incorporar dentro de los equipos de los señores Secretarios alguna herramienta tecnológica que les permita transcribir lo que textualmente se va mencionando en la sesiones, es un tema incluso de salud de nuestros funcionarios y lo hemos venido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

71

gestionando, ojalá, como lo digo, se pueda gestionar y hacer realidad en un corto tiempo señor Alcalde, creo que eso ayudaría muchísimo".

El señor Alcalde responde: *"Para conocimiento de los señores Concejales estamos tratando de mejorar todo lo que es el actuar en este Cuerpo Legislativo, de tal suerte que, inclusive, estamos pensando cambiar el sistema operativo para la votación para que sea electrónico como actualmente lo maneja la Asamblea Nacional; tuvimos un acercamiento con el Presidente de la Asamblea, de tal suerte que vamos a tener una capacitación, vamos a recibir una transferencia de tecnología para que los procesos sean mucho más rápidos y expeditos a favor de todos ustedes, para que tengan registrados de manera puntual la votación, sea ordinaria, sea nominal, sea razonada; y, parte de eso Concejala Salomé Marín es también, evidentemente, mejorar la tecnología para que los procesos de transcripción sean mucho más eficaces y más ágiles además, estamos en eso, hemos dado algunos acercamientos, yo espero en el transcurso de los meses que vienen podría informarles cómo avanza esta parte que yo creo que le va a hacer un bien a todo el Concejo Cantonal, pero estamos pendientes de eso".*

El Señor concejal John Tello indica: *"Gracias, los puntos suspensivos frecuentemente, cuando estamos nosotros interviniendo no se comenta, no se dice "puntos suspensivos", más bien, indica interrupción de un diálogo, es decir momentáneamente hacemos una pausa para retomar nuevamente la intervención nuestra, entonces los puntos suspensivos se utiliza de esa manera también, señor Alcalde".*

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Yo más allá de todas las observaciones, quisiera hacer un comentario, hay profesionales en este Concejo Municipal, los 13 Concejales y usted como Alcalde, que existe un debate definitivamente a otro nivel, más allá de los temas logísticos, técnicos, creo que Ambato si tiene un Concejo en este momento que está en otro nivel de debate para discutir los temas relevantes, con diferencias de criterios pero definitivamente yo de los cinco años que recuerde no se ha extendido una discusión de las Ordenanzas con estos mecanismos de ir viendo los detalles, quizá, muy minuciosamente; así es que, creo que ese comentario es bien traído en función de lo que ha dicho el Secretario y de lo que han dicho el resto de compañeros".*

Con todas las observaciones vertidas el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el presente punto.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del acta número 003-E-2019 con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

72

RC-051-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2020**, visto el contenido del Acta 003-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 13 de noviembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la señorita concejala María José López solicita que se ponga los dos nombres y los dos apellidos de todos los señores concejales, porque en su caso, no consta su segundo apellido "Cobo";
- Que, la señora concejala Diana Caiza, concuerda con el criterio emitido en el considerando próximo anterior y realiza las siguientes observaciones al Acta 003-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 13 de noviembre de 2019 para que se realicen las respectivas correcciones: Pag. 9 tercer párrafo sexta línea, luego de la frase: "en esta mañana que nos ha indicado", constan unos puntos suspensivos (...) y no recuerda haber indicado puntos suspensivos"; en la línea 10, del mismo párrafo señala: "nos han indicado que se va a incrementar 2 para el camal", recuerda haber dicho "dos personas para el camal"; en la línea 11 en la frase: "personas se va a contratar en inspectores", recuerda haber dicho "personas se va a contratar como inspectores para Servicios Públicos"; en la línea 22 existen unos puntos suspensivos, luego de los cuales está la frase: "la Constitución mismo a nosotros nos avala, en su artículo número uno", recuerda haber dicho: "la Constitución en su artículo número uno".- En la hoja N° 39, línea 10 está demás la palabra "yo" en la frase que dice: "y quisiera yo que nos ayuden solventando", recuerda haber dicho "y quisiera que nos ayuden solventando"; en la línea N° 11 del mismo párrafo nuevamente se pone puntos suspensivos";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 003-E-2019 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 13 de noviembre de 2019, con las observaciones de la señorita y señora concejalas, constantes en los considerandos de la presente resolución.-
Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

73

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-20-0137 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual emite el cual remite los informes correspondientes para la aprobación como bien mostrenco de 2 predios ubicados en diferentes sectores de la ciudad.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del concejo Municipal el contenido del oficio DCA-20-0137.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo solo quisiera consultar si es que es pertinente, como ya lo dije alguna vez en este seno del Concejo, la aprobación en grupo, que si no debería ser una individualización de los procesos de aprobación de los bienes mostrencos, en primer lugar; y, en segundo, ¿con qué criterio es el que se publica en la prensa? porque veo que están haciendo las publicaciones en el diario "El Ambateño" y no sé si, de pronto, este es el diario de mayor circulación que por eso se elige a este diario o con qué criterio se realiza para la elección del diario en el que se publican estos temas de bienes mostrencos, que creo que traen bastantes problemas al Municipio cuando hay propietarios luego, y que se han visto esos casos que están viniendo actualmente también a reclamar las personas que se ven afectadas por procesos que no se enteraron a tiempo, gracias"*.

El señor Director de Catastros y Avalúos responde: *"Gracias señor Alcalde, señoritas, señoras, señores Concejales; sí, en una ocasión anterior recuerdo que la señorita Concejala María José López había preguntado el mismo tema "si es que se puede hacer la declaratoria", sí se hace, sí se ha hecho, en algún momento incluso fueron alrededor de ocho bienes mostrencos similares a estos; estos son pedidos de la EMAPA que son terrenos dónde están construidas plantas de tratamiento ya desde hace algún tiempo atrás y la EMAPA, en su objetivo que son en sectores Rurales, su objetivo de contar con título de propiedad de estos terrenos, solicita la declaratoria de bien mostrenco; en un solo acto sí se hace la declaratoria como resolución pero tanto la protocolización como la inscripción en el Registro de la Propiedad se los hace en forma independiente para que tengan documentos, título de propiedad en forma independiente, eso por un lado; por el otro lado, lastimosamente no podría responder la parte de las publicaciones en la prensa pero entiendo yo que Comunicación Institucional lo hace con la disponibilidad que tienen los medios impresos de poder ayudar en la publicación, cuando tiene libre "El Herald" lo hacen en "El Herald", cuando tiene libre "La Hora" lo hacen en "La Hora" y cuando "El Ambateño" está también disponible lo hacen, lo importante es que tratan de sacar, sí dice efectivamente en la Ordenanza, que será un periódico de mayor circulación pero sí, también hay publicaciones en el diario "El Herald" y en "La Hora", no conozco el detalle cómo se organiza Comunicación Institucional, lastimosamente, gracias señor Alcalde"*.

La señorita concejala María José López expone: *"Gracias señor Alcalde, para culminar, pues precisamente como la Ordenanza dice "el diario de mayor circulación" vemos que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

74

ahí hay el primer incumplimiento, porque no se está dando efectividad a este tema verificando que sea "el diario" no por la disponibilidad del medio sino por un tema tan importante como es el tema de los bienes mostrencos, que la población ambateña pueda tener el mayor alcance a esta información de manera que no se vulneren derechos a posterior y también, al menos para mí, el tema de hacerlo dentro de un solo proceso dos bienes, sigue siendo cuestionable, porque en mi criterio debería ser individual, gracias".

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Algún momento, cuando consultábamos propiamente el tema de el diario de mayor circulación, entiendo que existe normativa legal y eso nosotros lo trasladamos, doctor Trajano, si no me equivoco, algún momento usted nos manifestó en una Comisión, que existe una determinación clara sobre el diario de mayor circulación, ahora habría que verificar si el diario de mayor circulación, en base a los criterios técnicos, hasta donde yo conozco, es "El Ambateño" y por eso entiendo se hizo así, pero si hay disposición legal de hacerlo no estoy de acuerdo que se alimente al enemigo de esa forma, al que miente claro, pero sin embargo, si hay una disposición clara, legal, hay que hacerlo de esa manera y cómo determinamos que el tiraje, la mayor cantidad de venta de periódicos, es "El Heraldito", "El Ambateño" o "La Hora", ahí alguien debería decirlo técnicamente, pero sí hay esta disposición legal".*

El señor concejal Manuel Palate dice: *"Gracias señor Alcalde, el trámite de los bienes mostrencos en un solo acto, de alguna manera, bajo el principio de economía procesal podría darse, pero sí tienen que ser varios actos administrativos en forma individualizada, por ejemplo la publicación, el número mismo del expediente, por cuanto en el Registro de la Propiedad tiene que ir por cada bien mostrenco un número específico; hago una comparación, una similitud con una escritura pública, en una escritura pública se puede poner varias propiedades pero en cada propiedad está su individualización y al final está la propiedad con el número del Registro, de la misma forma espero de que, realmente, estos procesos que estén viniendo por más de dos, sean individualizados y bajo el principio de economía procesal que no se confunda lo uno con lo otro, ese es mi criterio señor Alcalde".*

El señor concejal John Tello expone: *"En lo que tiene que ver a la impresión, la publicación en diferentes diarios, le quiero indicar que una cosa es el tiraje, yo puedo ubicar en el diario, que se yo, nueve mil tirajes el día martes, pero en realidad cuántos se venden y cuántos se devuelven, es una estrategia que naturalmente utilizan ciertos periódicos para decir yo tengo mayor cantidad de tiraje, uno; lo otro, señor Alcalde, va a depender también de los días, no es lo mismo para el periódico "X" vender un día domingo que para el periódico "Y" vender un día miércoles, entonces, esos aspectos sí valdría la pena tratar de analizarlos Manuel, porque es técnico, ese asunto es técnico y por ejemplo, me atrevo a decir algo, el diario "El Heraldito" es prácticamente una tradición en Ambato los días domingos, llegará siquiera a unos dieciséis mil ejemplares y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

75

de esos llega bastantísimo a diferentes parroquias rurales, incluso van llevando a cantones, señor Alcalde, pero en cambio el diario "El Ambateño" circula también entre semana, me parece que es miércoles y viernes; y, un asunto adicional, depende del segmento, discúlpame pero un segmento medio-alto no compra o no compramos "El Ambateño", entonces, "El Ambateño" va por un segmento también dependiendo, pero en cambio en otro segmento "El Ambateño", señor Alcalde, si van a comprar en realidad, entonces, esos particulares tocaría analizarle también, señor Alcalde".

* Siendo las diecisiete horas con dos minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Gracias señor Alcalde, de la documentación revisada se puede observar que este proceso, este trámite no cumple con lo que establece el procedimiento del artículo número 8 literal d) de la Ordenanza que regula justamente los bienes mostrencos, en donde hace referencia a que "una vez cumplido el término de los treinta días luego de la última publicación y si no existiera ningún reclamo alguno de los afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos elaborará el informe respectivo al Alcalde para que sea remitido al seno del Concejo Municipal", aquí se puede evidenciar que la última fecha de la publicación es el 23 de enero y el documento remitido por parte de la Dirección de Catastro y Avalúos es con fecha 3 de febrero, lo cual no está cumpliendo los treinta días establecidos en la Ordenanza pertinente".*

El señor Director de Catastro y Avalúos responde lo siguiente: *"Señor Alcalde gracias, vale la pena aquí una explicación, este trámite de declaratoria de bien mostrenco viene desde el año anterior, si mal no recuerdo, viene desde el mes de abril del año anterior, las publicaciones ya se las hicieron, justamente el proceso empieza en la época de transición, entre los primeros días de mayo, a finales del mes de mayo, la publicación se la hizo, se la había hecho por parte del Departamento de Comunicación Institucional; aquí cabe recalcar también al economista John Tello que vamos a coordinar con Comunicación porque realmente es de esa dependencia el tema de las publicaciones, nosotros remitimos los datos catastrales, señalamos el articulado de la Ordenanza para que se cumpla tal cual como usted señala y Comunicación es la que se encarga de publicar; las publicaciones ya fueron hechas con anterioridad, exactamente en el mes de octubre las tres publicaciones, en el mes de octubre del 2019, nosotros remitimos la documentación a la Alcaldía y luego a la Secretaría, la Secretaría del Concejo, con todo acierto, se dio cuenta que las publicaciones habían sido hechas no por tres días consecutivos sino en tres periódicos pero solamente en dos días consecutivos, entonces, se hicieron el 16 me parece de octubre y el 17 de octubre, entonces, con acierto, Secretaría devolvió el tema al Departamento de Catastros para que le solicitemos nuevamente al Departamento de Comunicación Institucional para que se cumpla con lo que dice la Ordenanza, es decir, se haga la publicación por tres días consecutivos, entonces, está vendría a ser una segunda publicación que se realizaron en los periódicos,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

76

de tal manera que, con el propósito y el ánimo de ganar tiempo, efectivamente, al haber sido ya hechas las publicaciones en el mes de septiembre y octubre del año 2019, en esta vez le remitimos para que se vuelva a publicar, efectivamente no están todavía los treinta días, pero como ya fueron hechas las publicaciones se remitió al seno del Concejo para su conocimiento y aprobación en virtud de que fueron ya publicadas anteriormente, pero no por tres días".

El señor Alcalde indica: *"Una sola inquietud ¿cuál es la fecha de la última publicación?, por favor".*

El señor Director de Catastro y Avalúos responde que es el 21, 22 y 23 de enero del 2020.

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Señor Alcalde, respecto a lo que se menciona, del periódico o el medio comunicación de mayor circulación, viene a ser un poco subjetivo el tema, porque para unos será de acuerdo al estatus, al estrato social, pero igual para un análisis previo electoral se hace un análisis de comunicación política y en ese sentido uno de los análisis que se hace es este y creo que el periódico donde se ha publicado, me voy a omitir dar nombres para no herir susceptibilidades, pero donde se publica es uno de los que mayor circulación se tiene dentro de la provincia, fundamentalmente en el cantón Ambato, nada más señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica: *"Si es que la última publicación, la segunda señor Secretario, luego de haber advertido que hubo una equivocación en las primeras publicaciones realizadas en los inicios del mes de mayo, creo que la fecha que deberíamos de tomar es después de la última publicación y si es que la última publicación es del 23 de enero ahí sí no estaríamos con los treinta días que la concejala Anabell Pérez nos ha hecho caer en cuenta, entonces, yo ahí sí pediría que se devuelva el trámite a la Administración, esperaremos el tiempo que establece la Ley y ahí habría que nuevamente someterlo a conocimiento y resolución del Concejo".*

La señora concejala Anabell Pérez explica: *"Solamente señor Alcalde, recordar a los funcionarios Municipales que las Ordenanzas que el Concejo Municipal aprueba es para cumplimiento obligatorio y si saben que no se ha cumplido los tiempos, que obviamente estos trámites no deben pasar mientras no esté con el cumplimiento del procedimiento, porque obviamente eso nos puede generar complicaciones en un futuro".*

El señor Alcalde indica que se recogerán todas las observaciones vertidas y dispone al señor Secretario someta a votación la devolución del trámite a la Administración hasta esperar el tiempo que dicta la Ordenanza para que nuevamente sea puesto a conocimiento del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

77

Una vez sometido a votación se da por conocido el contenido del oficio DCA-20-0137 y se resuelve devolver a la Administración Municipal el trámite, con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con ausencia de la ingeniera Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-052-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2020, visto el contenido del oficio DCA-20-0137 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere la aprobación de declaratoria de bien mostrenco, de varios predios ubicados en diferentes sectores del cantón Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 8, literal d) de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio";*
- *Que, mediante oficio SEA-CI-20-061 del 29 de enero de 2020, el licenciado Francisco Vaca, Coordinador de Comunicación Institucional, informa "(...) que la Jefatura de Comunicación, ha cumplido con el pautaaje en los días: martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de enero (en el diario el Ambateño)...";*
- *Que, la señorita concejala María José López, señala que la aprobación de los bienes mostrencos debería ser individual y las publicaciones no se están dando en el diario de mayor circulación;*
- *Que, la doctora Anabell Pérez observa que de la documentación revisada, el trámite no cumple con lo que establece el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato, en lo referente al literal d) que señala que una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación y si no existiere reclamo alguno*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

78

por los posibles afectados, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, de la última publicación se evidencia que es del 23 de enero y el documento remitido al Concejo es del 3 de febrero, es decir no se cumple los 30 días establecidos en la señalada Ordenanza;

- *Que, se acepta el planteamiento del señor Alcalde a fin de que se devuelva el presente trámite a la Administración a fin de que se cumpla el plazo establecido en la Ordenanza para volverlo a someter a conocimiento y resolución del Concejo Municipal.*

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio DCA-20-0137 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere la aprobación de declaratoria de bien mostrenco, de varios predios ubicados en diferentes sectores del cantón Ambato, a fin de que se cumpla el procedimiento establecido en el literal d) del artículo 8 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato, posterior a lo cual se deberá someterlo a conocimiento y resolución del Concejo Municipal.-Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DPP-UPUyV-20-168 de la Dirección de Planificación y Patrimonio, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Julio Enrique Paredes tramo comprendido desde la calle Gualberto Arcos hasta la avenida Rodrigo Pachano perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato" (Para su aprobación en primer debate)

El señor Alcalde pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal el contenido del oficio DPP-UPUyV-20-168.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: "*Señor Alcalde, solo hay errores de forma en términos, de tildes, tanto en el nombre de la parroquia como en el primer párrafo de la Exposición de Motivos, en "gráfica", eso es todo señor Alcalde, muchas gracias; para concluir si es que no hay más observaciones la moción sería que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto*".

El señor concejal Robinson Loiza indica lo siguiente: "*Por favor, si es prudente que el señor Director haga la exposición para tener un poco más de claridad sobre el tema*".

El señor Director de Planificación realiza una exposición gráfica sobre la reforma vial en la avenida Rodrigo Pachano, intersección con la calle Julio Enrique Paredes.

El señor concejal John Tello manifiesta: "*Señor Alcalde, en el tramo comprendido entre la Enrique Paredes y la Rodrigo Pachano, en plena intersección se suscita un problema*".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

79

vehicular, ¿por qué razón?, muchas veces tenemos la señalización hacia la derecha pero lamentablemente los carros quieren curvar a la izquierda, como la izquierda está en rojo y a la derecha en verde, los carros que están posteriores tienen que esperar la voluntad del primer vehículo para irse a la izquierda, en ese sentido, más bien, la propuesta era ampliarle este tramo de la izquierda, de la calle Enrique Paredes, para que de ahí nosotros al ampliarle este tramo, nosotros tendríamos ya en la Enrique Paredes, ahí tendríamos ya un espacio para que estén dos vehículos uno a la derecha y otro a la izquierda, para que puedan irse tranquilamente hacia la Rodrigo Pachano a la derecha, Rodrigo Pachano a la izquierda, es decir, ahí está tal como nosotros habíamos indicado que se realice la aprobación, no sé si recuerdan, entonces, el asunto está bien diseñado porque habíamos hablado previamente, gracias".

El señor concejal Robinson Loaiza explica: *"Hace algunos meses ya se hizo un análisis de este tema en la parte técnica, pero algún momento se nos dijo que estaban tomando la provisión de una solución vial un poco más, digamos, ambicioso en este sector; la dificultad de la consolidación de los moradores que, inclusive, no tenían la posibilidad de sacar los permisos por cómo está aprobado el Plan Vial, era una de las dificultades, pero también se habló de una posible solución vial en este sector, con esta reforma ¿quedaría abierto a una posible solución vial en este espacio? o definitivamente se tendría que consolidar con esta lógica".*

El señor Director de Planificación responde: *"La reforma y cómo está planteada nos ayudaría a una futura solución geométrica vial, porque va a quedar más amplia el área y lo único que nosotros tendríamos que hacer es una coordinación con terminales por el tema que está por ahí pasando la red de ferrocarriles, pero sería beneficioso porque si observamos cómo está actualmente el Plan Vial, vemos que tenemos lo que usted mencionaba, la dificultad de las personas que habitan aquí por poder sacar permisos varios, en este caso, para lo que es de edificación y construcción, en este caso, pues es beneficioso tanto para los moradores como también para la ciudad, en este caso se podría proponer una solución geométrica vial para descongestionar".*

Al no existir más observaciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el presente punto.

Una vez sometido a votación se aprueba el presente punto con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con ausencia de la ingeniera Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

80

RC-053-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 11 de febrero del 2020; acogiendo el contenido del oficio DPP-UPUyV-20-168 de la Dirección de Planificación Patrimonio, con el cual solicita la aprobación en primer debate del proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Julio Enrique Paredes tramo comprendido desde la calle Gualberto Arcos hasta la avenida Rodrigo Pachano perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanza cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"
- Que, mediante oficio SCM-20-048, del 3 de febrero de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Julio Enrique Paredes tramo comprendido desde la calle Gualberto Arcos hasta la avenida Rodrigo Pachano perteneciente a la parroquia La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

81

Península del cantón Ambato”, previa su aprobación en primer debate.

RESUELVE:

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Julio Enrique Paredes tramo comprendido desde la calle Gualberto Arcos hasta la avenida Rodrigo Pachano perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”.*
2. *Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el señalado proyecto de Ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.*
5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0055, de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita que previo a su revisión, se proceda a aprobar y emitir la “Resolución de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2019”**

La señora Directora Financiera explica lo siguiente: *"Señor Alcalde, me permitiría, que me autorice dar lectura al oficio de DF-20-078 con flow 4833 en el cual voy a dar lectura al texto, hago referencia al oficio DF-2020-055 de fecha 30 de enero del 2020, con el cual me remití la información financiera de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del ejercicio económico 2019, contenida en el informe número de DF-2020-001, con este antecedente debo informar que en la parte de anexos consta el oficio DF-SC-20-21 de fecha 15 de enero del 2020 en el que se detalla la información de estados financieros como balance de comprobación, estados de resultados, estado de situación financiera, flujo de efectivo, estado de ejecución presupuestaria y cédulas de ingresos y de gastos, mismos que fueron entregados a los señores y señoras Concejales el 3 de febrero del 2020; y, en los que por un error involuntario de tipeo en el encabezado consta “al 31 de diciembre del 2020” siendo lo correcto el “31 de diciembre del 2019”; con este antecedente quiero informar que se procedió a realizar el cambio de estos reportes, de paso agradecer a los señores Concejales la apertura que se tuvo para poder realizar este cambio de los reportes y como se indica la información que se ha presentado en la misma corresponde al ejercicio del período fiscal 2019. Con este antecedente, señor Alcalde, me quería remitir a la liquidación presupuestaria, la misma que la hemos elaborado conforme la normativa legal en las cuales nos vemos amparados en el artículo 296 de la Constitución de la República, artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, el artículo 266 del mismo Código, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el artículo 119 y el artículo 107 del mismo Código, hago referencia al artículo 107 del mismo código porque es necesario aclarar y voy a dar lectura este artículo"; da lectura al artículo 107 y continúa "Esto quiere decir que en el período 2019 nosotros tuvimos una transición de Administración en la cual se asumió esta nueva Administración el 15 de mayo y el presupuesto estuvo manejado de acuerdo a la conformación y lo que establece la Ley, el Presupuesto de la Municipalidad fue aprobado el 13 de agosto del 2019, esto quiere*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

82

decir que nosotros desde el período de mayo a agosto nos hemos estado manejando con un presupuesto prorrogado; y, a partir del 13 de agosto del 2019, iniciamos a manejar el presupuesto aprobado por los señores Concejales; con este antecedente, me permito informar que la Municipalidad, como unidad administrativa financiera, tenemos bajo nuestra Dirección las Entidades Operativas Desconcentradas y las Empresas Públicas”, da lectura al detalle del presupuesto prorrogado, aprobado, la diferencia y el detalle los flujos de ingresos.

* Siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Para mí la ejecución presupuestaria se traduce en la capacidad de gestión o de administración de la autoridad, pare de contar, no nos demos las vueltas en todos los números, más bien la pregunta del millón, señora Directora Financiera, presupuesto del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ¿cuál es el promedio de la ejecución presupuestaria de estos años?, es el tema de la ejecución presupuestaria total, consolidado de los años anteriores 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ¿cuál es el promedio de ejecución presupuestaria".*

La señora Directora Financiera da lectura a lo solicitado por el señor concejal Robinson Loaiza, refiriéndose a los porcentajes de ejecución en los años indicados, así también se refiere al comportamiento de la ejecución presupuestaria de los egresos devengados desde el año 2014 al año 2019, explica que la ejecución presupuestaria en el año 2019 ha sido mejor que en lo previsto en los años anteriores y realiza un análisis referente al tema, habla acerca de los procesos que no se han concluido en el año 2019 y que se están ejecutando en enero del año 2020.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"El análisis del detalle, yo creo que es prudente hacerlo en la Comisión de Planificación, cómo se han ido cumpliendo ciertas metas, ciertos objetivos dentro de cada una de las áreas, en la ejecución respectiva, pero aquí es cuestión práctica, clara, de poder hacer un análisis de un año atípico, de una nueva Administración; no es lo óptimo, no es lo que queremos señor Alcalde, aquí es un gran reto tener un 60,48% en el año 2019, nos invita a siempre mejorar, a pensar que en los próximos años la ejecución presupuestaria debe ser mucho más óptima y que la capacidad de gestión se vea reflejada en números y que eso sean también difundidos; y, algún momento hacía un análisis en el Concejo anterior sobre estos temas y no tenían interés. Veo por mi profesión, conozco del manejo y sé que en este tipo de análisis se puede demostrar cuál ha sido la capacidad que ha tenido quien está al mando, quién está la cabeza, para poder cumplir con los objetivos, desde lo privado con una ejecución, digamos de un 60%, yo creo que los resultados son malos, pero en lo público, cuando tratamos de ir concatenando con anteriores Administraciones, donde se puede definir un promedio, yo saqué un promedio de 53,40, si no me equivoco, algún momento cuando*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

83

hice esta evaluación, qué es realmente bajo en función de una Administración; ahora el reto es del 60,48, tener una tendencia que pueda crecer y que podamos sostener y dejar en otras condiciones, con varios retos como es el Plan de Desarrollo, el Plan de Uso, el tema de obras importantes que se tienen que desarrollar y eso nos dará la pauta de qué tipo de Administración se puede tener, aquí no hay medias tintas, es blanco o es negro, en la capacidad Administrativa que se tiene por parte de las autoridades".

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Quisiera indicar lo siguiente, en la página 19 tenemos una tabla de los principales indicadores, adicional a esto debo indicar que yo realicé un índice muy importante como es el índice de la solidez; y, me permití hacerle un comparativo entre 2018 y 2019 de tal forma que en el 2018 tenemos una solidez de 0,74 y en el 2019 una solidez de 0,77, eso es bastante bueno por cuanto la solidez mide la capacidad o la cantidad de patrimonio frente al activo de la Institución, es una tendencia de que mientras más alto sea somos mucho más sólidos y esa es una buena tendencia que espero se siga replicando en este nuevo período; adicional a ello, se ha realizado o lo realicé el índice de liquidez general, ahí sí, realmente, tengo una inquietud, por cuanto en el año 2018 la solidez general era de 12,38, es decir, de \$12,38 mientras que en el 2019 teníamos una liquidez de \$26,92, aquí un poco es la inquietud, por cuanto el tener valores muy altos de liquidez general puede incidir en una situación de recurso ocioso y eso realmente es preocupante y por eso tengo mi consulta, con respecto, no sé si puede ser un factor incidente para este proceso o esta resolución, el indicador de dependencia financiera, que realmente tiene un porcentaje bastante alto, esto quiere decir que este índice mide el grado de dependencia que tiene la Institución a instancias del Gobierno Central, en este punto me permito sugerir que para la próxima ocasión la tabla de indicadores y sobre todo con respecto a este índice, sea también comparativo para poder ver cómo va el proceso en sí. Adicional a ello, en la página donde encontramos el estado de situación financiera, ahí tengo una consulta en lo que respecta a la disponibilidad, tenemos en el "Banco del Ecuador moneda de recurso legal" y en el "Banco Central del Ecuador fondos de préstamo" los rubros son bastantes altos y quisiera saber si de pronto no están comprometidos y si habría la posibilidad de hacer inversiones a corto plazo para evitar, de alguna manera, este recurso ocioso y, más bien, en lugar de ser una pérdida lo podamos transformar en un ingreso extraordinario que podría ser una forma alternativa pero, obviamente, una gestión administrativa eficiente va a evitar que este indicador sea elevado, eso nada más como recomendación".*

La señora Directora Financiera responde: *"Muchas gracias por las recomendaciones, cabe indicar que en el indicador de dependencia financiera nosotros tenemos el 27,92%, con la experiencia que yo he manejado en otros municipios el 27,92% es relativamente bueno a consideración de otros municipios, se conoce de otros municipios en el cual la dependencia con las asignaciones que emite el Gobierno Central es mucho más alta, e incluso bordan entre 55% y 60%, lo cual quiere decir que nosotros tenemos una dependencia relativamente mínima o baja sería en este caso, lo cual sí lo podemos ir*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

84

mejorando con la elaboración o creación de nuevas ordenanzas que permitan mejorar y regular los ingresos que tenemos como Municipalidad. En lo referente al valor de asignación que usted menciona, referencia en el Banco Central, cabe indicar que nosotros hacemos un corte al 31 de diciembre y ¿por qué aparecen valores que sí se consideran que están altos y que posiblemente se consideran ociosos?, es porque, un caso es porque el Banco de Desarrollo el 27 de diciembre nos realizó las asignaciones por los créditos que tenemos con la PTAR y el Terminal Terrestre, lo cual no permitió o no nos dio tiempo a que nosotros podamos realizar esos desembolsos a los contratistas, esto da la impresión que existe disponibilidad pero no es así, porque estos valores son simplemente para cancelar planillas; adicional a eso, también, como se indicó, en la ejecución presupuestaria nosotros tenemos el 77,91% de comprometido, lo cual quiere decir que muchos de estos dineros ya se encuentran como anticipos, nada más habría que legalizar los primeros días del mes de enero"

El señor concejal John Tello expone: *"De alguna manera, respondió Directora lo que iba a consultar, ubiquémonos en la tabla 2, presupuesto de ingresos 2019, en la página 6, vayámonos a la partida 2.8 "Transferencia y Donaciones de Capital de Inversión" el presupuesto codificado tengo \$46.000.000 y el devengado \$41.000.000, tenemos otros, la partida 3.6 "Financiamiento Público" 11.5 y el devengado 9.5, el otro es la partida 3.7 "Saldo Disponibles", 3.8 "Cuentas Pendientes por Cobrar" es el más fuerte 30.3 a 16.9, entonces, justamente yo veo ahí Directora Financiera, que no tenemos el recurso económico en este momento, quisiera básicamente que me explique el último que es el que más me preocupa, "Cuentas Pendientes por Cobrar" de 30.3, el devengado realmente es de 16.9, tenga la gentileza".*

La señora Directora Financiera responde: *"En lo referente a "Cuentas Pendientes por Cobrar" tenemos un caso, que siempre ha sido de conocimiento general para los señores Concejales, justamente, el inconveniente que nosotros tenemos con la devolución del IVA, el Ministerio de Finanzas no ha realizado las asignaciones del IVA y para la recuperación del mismo a partir del 2015, si no me equivoco, el Ministerio de Finanzas con el fin de ayudar a los municipios, de cierta manera así decirlo, se emitió los TDC's que eran en ese entonces, también se generaron el FINGAD 1, el FINGAD 2, lo cual ha permitido que la Municipalidad pueda recaudar, de cierta manera, el total del IVA que está pendiente por recuperar; en el año 2019 prácticamente el Ministerio de Finanzas no realizó ninguna cancelación acerca del IVA, ni generó ninguna fuente de financiamiento como el FINGAD 2, eso no permitió que la Municipalidad pueda recuperar este valor, lo que sí me permito informar que el mes de diciembre el señor Alcalde generó una reunión en el Ministerio de Finanzas en el cual existe el comprometimiento de la devolución del IVA en este período, pero que no va a ser en la manera o la modalidad que lo habíamos seguido manteniendo anteriormente".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

85

Continúa su intervención el señor concejal John Tello: *"La pregunta, ¿cuánto nos deben? si es por devolución de IVA, es la diferencia, unos 13 más o menos, con ese antecedente vamos a la tabla 5 a la página 12, con ese antecedente Pris, yo quisiera que nos expliques la partida 7.5 "Obras Públicas", repercute de alguna manera el antecedente que tú nos indicas en "Obras Públicas"; con ese antecedente, ¿cuánto es el presupuestado de obras públicas y cuánto es el devengado? y ahí está, por ejemplo, la causa de que muchas veces no se puede ejecutar las cosas porque tenemos un presupuesto de 24 y un devengado solo del 47"*.

La señora Directora Financiera responde: *"Para contestar esta consulta, me permito indicar que como fuentes de ingreso nosotros hemos cumplido con un 88% y con egresos el 60%, entonces, si procedimos a paralizar ciertos procesos, como expliqué, el tema de Obras Públicas, la aprobación del presupuesto se dio a partir del 13 de agosto del 2019, en lo cual, eso daba paso al inicio de los procesos de contratación, muchos de estos procesos por sus montos deben ser contratados mediante procesos de licitación, los cuales en este tiempo tan corto no permitieron que puedan ser desarrollados en el período 2019, en este año del 2020, en este mes, se han estado ya entregando a la Dirección Financiera la culminación de los procesos en donde tenemos que realizar ya los pagos de los anticipos; este lapso de tiempo es el que no permitió que se pueda desarrollar de mejor manera la ejecución presupuestaria"*.

* Siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala María de los Ángeles Llerena.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Señor Alcalde, varias de mis inquietudes han sido absueltas, pero definitivamente, señor Alcalde, lo que se busca es una mayor eficiencia en la administración pública permanentemente; es difícil llegar al 100%, yo entiendo también la dificultad que tiene la Directora Financiera que está en su momento o el Director Financiero puesto que deben ver cuánto dinero efectivamente está recaudando la Municipalidad para poder comprometer los recursos; y, ese es el caso que hoy analizamos, tenemos un presupuesto que fue codificado con \$176.000.000 y efectivamente lo que se logró tener como devengado es de \$156.000.000, es decir \$20.044.739 aproximadamente nunca llegaron a las arcas Municipales, es decir, si nosotros haríamos la ejecución presupuestaria en base a lo que afectivamente llegó, el porcentaje, en este caso, sería superior; dentro de eso sí me preocupa saber que estamos presupuestando más de lo que efectivamente el Municipio está percibiendo, esa es una preocupación que tenemos, entiendo, no todo está a nuestro alcance, hay cuentas pendientes por cobrar que quisiéramos se nos especifique, ¿cuál es el valor, el monto, que actualmente tenemos pendiente en el tema de la devolución de impuestos? como primera inquietud que tengo; la otra, señor Alcalde, es el presupuesto que se tiene asignado a las Empresas Públicas, Entidades Operativas Desconcentradas, esas, señor Alcalde, se encuentran en un nivel bajo, principalmente en temas de Empresas Públicas"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

86

tenemos el 41.23% de ejecución y representa a nivel global de la Municipalidad el 27.71%; habría que ir analizando, señor Alcalde, porque está en sus manos el tema de asignar Gerentes, etcétera; tenemos en Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato apenas el 38% teniendo una repercusión a nivel general del presupuesto del 18.20% que es bastante alto, es la Empresa con mayor asignación, con \$46.000.000, señor Alcalde, creo que hay que tomar cartas en el asunto, ver qué está sucediendo en las Empresas Públicas y de ser necesario tomar correctivos porque esas son obras que se dejan de hacer en beneficio de la ciudad y son obras prioritarias, es agua potable y alcantarillado, como recomendación señor Alcalde, hacia usted, que está al frente de la Administración Municipal; en el tema de Desechos Sólidos vemos que tienen un porcentaje adecuado, digámoslo así, están sobre el 60%; el Mayorista sobre el 50% y el Cuerpo de Bomberos de 34% que también es un porcentaje bastante bajo, siempre será ésa la preocupación, no se trata de gastar en cosas innecesarias señor Alcalde, sino de hacer inversiones que permitan mejorar los servicios; ahora acabamos de aprobar la normativa que les dará mayor amplitud y esperamos que siempre el Cuerpo de Bomberos este puntero a nivel nacional, eso señor Alcalde como recomendaciones, básicamente en las Empresas Públicas. Vemos que el porcentaje de ejecución en Entidades Operativas Desconcentradas se encuentra también un margen adecuado del 70%, pero las consideraciones que acabo de plantear. En el concepto del IVA, que sí me gustaría que se especifique, y hay algo que me sorprendió un poquito al ver el análisis comparativo de ingresos 2019-2018, siendo del tema de "Rentas de Inversiones y Multas" uno de los más altos, en el 2018 se presupuestan \$9.500.000 aproximadamente y en el 2019 \$12.800.000, es una diferencia bastante fuerte, señor Alcalde, y de lo que entendemos, siempre las multas tienden a bajar, porque ya se conoce la ubicación de los fotoradares, porque hay más conciencia, hay mayor educación vial; y eso, estaría en este momento, un poco también, bajándonos en lo que tenemos acá "Rentas de Inversiones y Multas" que no se llega a cumplir normalmente con los presupuestos establecidos o de no ser así el caso a qué se debe ese incremento en ese rubro, por favor. Finalmente consultar, cuál es el valor que fue asignado para el contrato de fotosensores que es el rubro más representativo, según informan en la página número 14, en cuestión de "egresos de bienes y servicios de consumo", esas son mis inquietudes iniciales, muchas gracias".

La señora Directora Financiera responde: *"Me permitía referirme al primer punto, en el cual se topaba acerca de que se debería considerar mejor la estimación de ingresos de la Municipalidad, justamente, con este antecedente del año anterior, al encontrarnos en un presupuesto prorrogado lo que se hizo, a fin de clarificar un poco las cuentas o sanear las cuentas, se hizo una disminución del presupuesto en el cual estimamos que debería ser \$176.918.000 acotando a esta referencia, de igual manera se procedió con la aprobación del presupuesto 2020, en el cual también regulamos los ingresos que se estimaba que no se iban a registrar a fin de que a la culminación de este periodo fiscal tengamos una mejor ejecución presupuestaria. También en el tema de los fotoradares,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

87

los 12.000.000 en los cuales nos comenta, no es solo el tema de la recuperación de fotoradares, en este valor de recuperación nosotros encontramos las diferentes multas que se generan también, como pagos de matriculaciones, sanciones, no son solo los temas de fotomultas, también son las multas manuales, es por eso que se ha tenido mayor recaudación; en los análisis que se nos ha solicitado por parte de la señora concejal ingeniera Diana Caiza y la abogada María José López, nosotros ya les hemos entregado la documentación referente a cuáles son los ingresos que tenemos de fotomultas y si gusta nosotros podemos hacerlo llegar a todos los señores Concejales de a fin de que tenga la claridad de cuánto se recauda por este tema. Quiero también referirme a que los ingresos corresponden a \$12.000.000, de los cuales no todo este valor es de utilidad para la Municipalidad, considerando que existe un contrato de por medio. Como podemos observar en la tabla, nosotros tenemos las "Cuentas por Pagar" año 2019 \$6.572.000 y en los años anteriores \$12.558.000, en el periodo 2019 se ha logrado recuperar de parte del FINGAD 2 \$4.000.000, los cuales no han sido desembolsados por parte del Banco de Desarrollo puesto que estos valores ya fueron asignados en una obra que ya está en ejecución".

El señor concejal Robinson Loaiza indica: "Quisiera confirmar nada más lo último, ¿\$26.000.000 por devolución de IVA?".

La señora Directora Financiera responde: "Son \$19.000.000, los otros rubros corresponden a otras cuentas por cobrar como son multas, arrendamientos, predios y van sumándose".

El señor concejal Robinson Loaiza continúa su intervención: "\$19.000.000 aproximadamente en devolución de IVA, rapidito llamen a Guayaquil que les den el formato de demanda y para ver cómo recuperamos rápidamente esos recursos, creo que ahí está una de las salidas legales, señor Procurador, que podríamos impulsar para la devolución del IVA, así es que, creo que es importante también eso. Algo se mencionó sobre el tema de la ejecución presupuestaria de EMAPA, John podrá confirmarlo en el Directorio, donde tuvimos la posibilidad de analizar varias particularidades de esa Empresa Pública, se nos manifestó que le EMAPA viene arrastrando una mala gestión o incumplimiento de varios temas, durante algunos años y se viene arrastrando alrededor de \$20.000.000 de dólares; y, la baja ejecución presupuestaria es producto de la mala gestión anterior, con \$20.000.000 de arrastre que se ha venido generando y que, obviamente, ahora es cuando se debería fortalecer los procesos para cumplir con todas las necesidades o las obras que están pendientes o son urgentes y que se adjudiquen de la manera más rápida, en cumplimiento obviamente de la ley, así es que, la ejecución presupuestaria de EMAPA o la mala ejecución, no es producto de este casi año de Administración; y, eso creo que deberían clarificarlo porque dicho así parecería que los anteriores Administradores eran una maravilla y tenemos datos de que definitivamente así no fueran las cosas".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

88

El señor concejal John Tello manifiesta: *"Solamente para indicarles un particular, dentro de EMAPA, del presupuesto en sí mismo, señor Alcalde, del ejercicio 2019, llegó a 17.5 el presupuesto como tal, pero en cambio, si nosotros sumamos los valores de arrastre llegó cerca de \$44.000.000, pero nosotros, bueno, cuando hablo nosotros me refiero al Señor Gerente, tiene que realizar los procesos correspondientes; y justamente, le preguntaba al señor Gerente de EMAPA por qué tenemos tanto dinero y me decía "es que tú revisaste claramente, estos son valores de arrastre de años anteriores" y para poderles ejecutar, naturalmente, como decía la ingeniera Priscila Fernández, se necesita el tiempo correspondiente hasta subir al portal y todo ese particular, supongamos que EMAPA llega ya a gastar el valor correspondiente a este año, en su totalidad, supongamos, para el próximo período tendríamos ya el presupuesto nuevamente 17.5 más no de 46 millones, por lo tanto, esta cantidad de dinero que se encuentra en las arcas de EMAPA realmente corresponden a una cantidad que no se ha gastado en períodos anteriores, señor Alcalde, nada más".*

La señora Directora Financiera indica: *"Me quería tomar el atrevimiento, señor Alcalde, de informar a los señores Concejales que la semana anterior viaje a Quito, justamente, preocupada por el tema de la devolución de IVA, en el cual nos pudimos contactar con la persona responsable de este proceso y se nos indicó que había la posibilidad de que él podía trasladarse acá a la ciudad de Ambato, a fin de dar a conocer a los señores Concejales cómo va a ser el procedimiento de la devolución del IVA en este período, el procedimiento que se nos ha planteado es la entrega de bonos, es por esto que sí es necesario, invitaría a los señores Concejales para que en el momento en el que se nos asigne la visita por parte de este personero, podemos atender y entender cómo va a ser el proceso de la entrega de bonos y en que se los voy a utilizar, en este caso".*

La señora concejala Anabell Pérez expone: *"Gracias señor Alcalde, sin duda se evidencia que las diferentes áreas reflejan una ineficiencia administrativa, por cuanto del 100% que se ha presupuestado, pues, lamentablemente se ha ejecutado nada más que el 60.48%, por lo tanto, se evidencia que no se está cumpliendo con las atribuciones, competencias, objetivos y las metas institucionales; además, también, no se está evaluando mediante indicadores institucionales y de desempeño a las diferentes áreas; además, también, no existe una planificación y el Plan Operativo sin duda no está en concordancia con el presupuesto de la Municipalidad ni tampoco de los diferentes Empresas Municipales, por eso la baja o el bajo porcentaje de ejecución presupuestaria; sí me llama la atención, porque al inicio, cuando se empezó este nuevo período, se hacía referencia de que no existía dinero, pero aquí vemos en cambio que sí existe, pero la ejecución es del 60%; nos presentaron también un porcentaje que con lo comprometido alcanza el 77%, mi pregunta es ¿y el 22% qué pasó?, señor Alcalde sí es preocupante esta situación porque se evidencia también que no se está invirtiendo en las necesidades de los ambateños, muchos de los ambateños han venido, han solicitado, de paso han preguntado y han indicado de que han querido conversar con usted y lamentablemente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

89

no se genera la reunión respectiva para que se pueda atenderles con varias necesidades y aquí está, si en las diferentes áreas, realmente, hicieran una planificación al plan respectivo operativo, pues obviamente, también se destinaría un presupuesto adecuado para la ejecución presupuestaria y sobre todo también en base a las necesidades; sí sería importante como Concejo, pues, solicitar que se haga una auditoría de gestión para que de esta manera se pueda identificar en dónde están estos nudos; y, obviamente ir mejorando, más allá de los datos fríos, numéricos, es necesario también evidenciar cuáles son las causas, prácticamente, de una baja ejecución; por ejemplo, aquí hacemos referencia de que en los impuestos de vehículos motorizados, de transporte terrestre, se tenía previsto o recaudar \$900.000 pero solamente se ha recaudado \$689.000,44, ¿de dónde nace esto? es del famoso rodaje que nosotros conocemos, esto evidencia que los vehículos no están matriculándose aquí, los vehículos, en este caso de la ciudad de Ambato, no se están matriculando aquí, ¿de qué va a depender este tema? o ¿por qué no se están matriculando? es justamente porque el servicio es deficiente, muchas horas se demoran en la matriculación, por lo tanto, estos recursos en lugar de que se incorporen o ingresan a las arcas Municipales se están destinando, se están prácticamente desviando a otros cantones y a otras provincias, eso es donde usted tiene que atacar señor Alcalde, con las diferentes áreas respectivas, identificar cuáles son los conflictos y determinar también indicadores que permitan evaluar la gestión y el trabajo de los funcionarios municipales, porque podemos evidenciar que los gastos de personal sí tienen una ejecución del 93.36%, mientras que los otros gastos de inversión, los gastos, prácticamente, también generales, de instalación y mantenimiento, pues lamentablemente cuentan, incluso, hasta con el 51%, 56%, 28%, entonces, en personal si están gastando pero realmente en la ejecución o la parte operativa, del material, etcétera, no lo están haciendo de forma adecuada. Esos son temas, señor Alcalde, que usted debería considerarlos y que, obviamente, este presupuesto sin duda sea el inicio a un comparativo, porque si hacemos un símil del 2014 vemos que se ha cumplido acá el 64%, porque empezaron en mayo y acá también se empezó en mayo y está el 60.89%, entonces, identificar en dónde están estos cuellos de botella y pedir a los Directores, en este caso, que realmente analicen cuáles son las necesidades que tienen para que eso se puede ubicar en los planes operativos y anexarlos a los presupuestos respectivos para que se pueda tener una ejecución eficiente, gracias señor Alcalde".

La señora Directora Financiera indica: *"Justamente, para dar contestación a la interrogante que se nos ha hecho, el presupuesto, como bien dice su nombre, es un presupuesto es un supuesto, es una estimación de ingresos como es una estimación de gastos y nosotros tenemos que ir, justamente, existe la revisión de cómo va ingresando el dinero y como tenemos que irlo gastando, no podemos gastar más de lo que se ha ingresado, en este sentido podemos indicar, justamente, las palabras muy acertadas de la ingeniera Salomé Marín, en la cual nos supo manifestar que a nivel de que los recursos que percibió la Municipalidad, que fueron \$153.000.000, a ese nivel también debíamos nosotros realizar el desembolso o gastos, en este sentido; cabe indicar que la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

90

ejecución presupuestaria de la Dirección de Talento Humano siempre va a ser con una buena ejecución, considerando que son los pagos de remuneraciones del personal, tanto código de trabajo como LOSEP, lo cual no podemos dejar de pagar ningún mes porque por incurriríamos en incumplimientos, así como también, cabe indicar, que en el 2019 se realizó cambios de la Administración, esto quiere decir que se tuvo que realizar los pagos de las liquidaciones de los empleados que dejaron de pertenecer a la Municipalidad y dentro de estos gastos está lo que corresponde a la remuneración décimo tercero, décimo cuarto, pago de vacaciones y bonificaciones, de existir, es por eso que en la Dirección del Talento Humano se ve reflejado una buena ejecución presupuestaria".

El señor concejal Rumiñahui Lligalo dice: *"Muchas gracias, compañeros y compañeras, en efecto, de acuerdo al análisis de la ingeniera Priscila también hay que acotar de que la ejecución de obras o de planificaciones de la Administración no refleja simplemente en la ejecución presupuestaria, hay que entender también de que los procesos de contratación pública generan también, inclusive, ahorro, no es solamente que yo ejecuto una obra y luego va a estar todo lo que se presupuesta, lo que se mide es la ejecución de la obra, si yo he planificado en el año ejecutar 100 kilómetros de asfaltado y estoy cumpliendo, pero estoy ahorrando también, así es que, dentro del proceso de contratación pública una empresa me puede hacer esos 100 kilómetros en menos costo, entonces, no es que solamente se ha gastado el 60% pero sí se ha cumplido con las obras, con la ejecución de las obras, eso lo determina también el índice de cumplimiento de metas que el SENPLADES monitorea, entonces, hay que tomar en cuenta eso también, muchas gracias".*

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Solamente para hacer referencia a la lógica que decía la señora Directora, aquí en los ingresos devengados se tiene un ingreso, prácticamente, de \$156.000.000 pero en los egresos es de \$106.000.000, es decir, existe aún una brecha de \$40.000.000 aproximadamente, por lo tanto, eso es importante ajustarse a las necesidades y en tiempos porque, obviamente, una obra, si hablamos de una construcción, no va a ser en un corto tiempo va a ser incluso a largo plazo, dependiendo, pero eso tiene que estar determinado en el plan operativo y también determinado cómo va a ir generándose el proceso del devengado, entonces, bueno, pero estos temas, en todo caso para que la Directora Financiera lo observe y obviamente, pues, eso es el reflejo de la gestión de la Administración Municipal, esos son los resultados, muy independientemente de lo que se pueda justificar, el objetivo es de que se vaya mejorando y obviamente alineándose a las necesidades de la ciudadanía".*

La señorita concejala María José López indica: *"Gracias señor Alcalde, pues, efectivamente, coincidiendo con las palabras de la doctora Anabell Pérez, creo que es importante medir el índice de ejecución y el índice de gestión que se está desarrollando dentro de la Municipalidad de Ambato; de la mano vienen preocupaciones conjuntas porque vemos que uno de los rubros importantes, es aquí, el ingreso o la devolución del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

91

IVA del Gobierno Nacional y es un rubro que no estamos recibiendo, que se nos indicaba va a recibirse en bonos, pero este rubro también fue contemplado en el presupuesto 2020; y, hay que tomar en cuenta que mencionaban los gastos fijos que son los gastos operacionales o los gastos corrientes de la Municipalidad y esos, inclusive, para el año 2020 están en aumento porque se está contratando a más personal Municipal, entonces, viene la preocupación de cómo se va a ir ejecutando este presupuesto, obviamente, se va a tender a que se vaya mejorando durante las ejecuciones presupuestarias, esperemos que este cuadro no sea un cuadro que llegue a repetirse nunca jamás en la historia del Municipio de Ambato, sino que tienda a la alza, que si se empezó con un 60, obviamente, esto vaya elevándose hasta llegar a una ejecutabilidad del presupuesto de mayor porcentaje; pero sí es preocupante los temas que estamos poniendo en este momento sobre el tapete, sobre la mesa, indicando que tenemos presupuestado el mayor incremento de personal y de hecho hay áreas que van a requerir más personal; y, esto también hago el anuncio porque de pronto en el tema de la política de fauna urbana se va a necesitar personal de control de fauna urbana y cómo vamos a sostener este tipo de personal o a entrar en un gasto corriente, cuando vemos que tenemos una afectación directa en los ingresos Municipales; y, son preocupaciones que ya como Concejo deberíamos ir viendo que se nos viene, porque efectivamente, se necesita más personal para áreas definidas, pero vemos que el presupuesto no será favorable para estos incrementos necesarios, gracias".

El señor concejal Robinson Loaiza expresa: *"Creo que la resolución, aquí no hay que resolver mayor cosa, no resolvieron lo que tenían que resolver durante los últimos años, eso es lo que ha pasado, así de simple, este documento tiene que ser analizado en la Comisión de Planificación y emitir un informe al Concejo haciendo referencia a varias particularidades de lo que se ha discutido el día de hoy, resolvemos y es mi moción, que pase a la Comisión de Planificación para que se haga un análisis y se pueda determinar cuáles han sido las fortalezas y debilidades en el cumplimiento de las metas y objetivos, con esto podemos, en una próxima sesión, donde se emita el informe, tener más argumentos para poder discutir qué es lo que se puede realizar desde el área administrativa, señor Alcalde".*

El señor concejal Joan Tello explica: *"Lo más lógico, el apoyo, pero también manifestarle, señor Alcalde, que cuando analicemos esta liquidación presupuestaria no le haremos solo los cinco Concejales, como es nuestra costumbre, llamaremos a todos los Concejales para tener una reunión de trabajo aquí mismo".*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo solo quisiera dar lectura al artículo 57 del COOTAD, en el cual se manifiesta que "la unidad financiera deberá presentar la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior", no se menciona aprobación y eso para que se contemple ya dentro del informe final, cómo entraría ya para la próxima sesión, muchas gracias".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

92

El señor Alcalde indica que la moción es que se dé por conocido y que vaya a la Comisión de Planificación, la misma que ha sido apoyada.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"De igual manera, creo que los compañeros ya me antecedieron en varias de las observaciones que iba a dar, pero nada más acotar que dentro de la Resolución vaya que se envía a la Comisión pero que se recojan todas las observaciones y se haga un informe pormenorizado de las observaciones que aquí se han dado, porque a veces llega el documento y no llegan las observaciones y es como que hoy día no se trabajó, gracias"*.

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Solo era para ratificar la petición realizada por el compañero Robinson Loaiza e indicar que se realizaría un FODA completo y no solo debilidades y fortalezas, gracias"*.

El señor Alcalde indica que se recogerán todas las observaciones vertidas a través de Secretaría y dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada.

Una vez sometida a votación se aprueba la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de la señorita concejala María de los Ángeles de Llerena.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-054-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2020, visto el contenido del oficio DF-20-0055, de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita que previo a su revisión, se proceda a aprobar y emitir la "Resolución de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2019"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"; y,

CONSIDERANDO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

93

- *Que, se realizan las siguientes observaciones por parte de los siguientes señores concejales:*
 - *Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que en la página diecinueve existe una tabla de los indicadores, señala que calculó el índice de solidez, del cual hizo un comparativo en los años 2018 y 2019, existiendo una solidez del 0.74 y de 0.77 respectivamente; señala que también ha realizado el índice de liquidez general, obteniendo que en el año 2018 fue de 12.38 USD y en el 2019 de 26.92 USD, lo cual puede incidir en una situación de recurso ocioso, lo cual es preocupante; así como también el índice de dependencia financiera, este índice mide el grado de dependencia de la institución con instancias del gobierno central y en este caso es alto, por lo que sugiere que para la próxima ocasión la tabla de indicadores y especialmente referente a este índice se haga comparativo para realizar un análisis. Respecto al estado de situación financiera, indica que en la cuenta del Banco Central del Ecuador - Moneda de curso legal y en el Banco Central del Ecuador – Fondos de préstamos, los rubros son bastante altos, solicita se informe si no están comprometidos, porque se podrían realizar inversiones a corto plazo para evitar que este recurso ocioso y obtener un ingreso extraordinario.*
 - *Ingeniero Robinson Loaiza solicita se analice la manera de recuperar los valores que el gobierno nacional adeuda por concepto de devolución del IVA;*
 - *Ingeniera Salomé Marín manifiesta que el presupuesto de las empresas públicas y entidades operativas desconcentradas se encuentran en un nivel bajo de ejecución, que es del 41.23% y a nivel general de la Municipalidad el 27,71%. Las empresas públicas que tiene más bajo nivel de ejecución presupuestaria es la EMAPA y el Cuerpo de Bomberos.*
 - *Doctora Anabell Pérez manifiesta que se evidencia que las diferentes áreas reflejan una ineficiencia administrativa por cuanto del 100% presupuestado, nada más se ha ejecutado el 60,48%; por lo tanto, no se están cumpliendo con las atribuciones, competencias, objetivos y metas institucionales; además tampoco se está evaluando mediante indicadores institucionales y de desempeño; no existe una planificación, y el plan operativo no está en concordancia con el presupuesto de la municipalidad y con las empresas municipales. Considera pertinente que el Concejo solicite una auditoría de gestión para que se identifique dónde están los nudos e ir mejorando, pues es necesario evidenciar las causas de una baja ejecución presupuestaria. Así como también que en los ingresos devengados se tiene un ingreso de casi 156 millones pero en los egresos hay 106 millones, es decir hay una diferencia de 40 millones; por lo tanto, es necesario ajustarse a las necesidades y tiempos.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

94

- *Abogada María José López Cobo López considera importante medir el índice de ejecución y el índice de gestión. Respecto a la devolución del IVA indica que es un rubro importante que no se está recibiendo. Manifiesta que hay que tomar en cuenta los gastos fijos que son los gastos operacionales de la Municipalidad y en el año 2020 están en aumento porque se está contratando más personal municipal, y hay áreas en las que se va a requerir más personal por ejemplo para el control de fauna urbana; situación que le preocupa pues es una afectación directa a los ingresos municipales.*
- *Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez sugiere se tome en cuenta que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que la Unidad Financiera deberá presentar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico anterior, más no se menciona aprobación, hecho que sugiere se contemple en el informe final de la Comisión de Planificación.*
- *Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato para que se remita el documento a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que realice un análisis y pueda determinar cuáles han sido las fortalezas y debilidades en el cumplimiento de las metas y objetivos, luego de lo cual se podrá proponer qué es lo que se puede realizar desde el área administrativa, complementada por las concejales abogada María José López Cobo López quien solicita que se incluya en la Resolución de Concejo que se recojan todas las observaciones y se realice un informe pormenorizado de las observaciones que se han dado; y de la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas quien requiere se realice un FODA y no solo debilidades y fortalezas.*

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el oficio DF-20-0055, de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita se proceda a aprobar y emitir la "Resolución de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2019"; comisión que deberá realizar un análisis pormenorizado y determinar cuáles han sido las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por cada una de las Direcciones Departamentales; para lo cual, deberá tomar en cuenta las observaciones que constan en los considerandos de la presente resolución; y proponer qué es lo que se puede realizar desde el área administrativa.

El Secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a tratarse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el once de febrero del año dos mil veinte, el señor Alcalde, agradece la participación a las y los señores Concejales

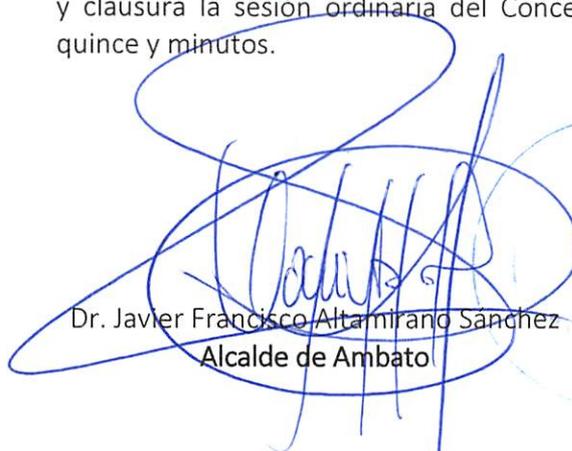


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2020

95

y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciocho horas con quince y minutos.


Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal




Elaborado por:	Sandra Villalba O.	17/08/2020
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	21/08/2020
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	31/08/2020